Sesión 42ª, en miércoles 6 de septiembre de 1967.

Ordinaria.

(De 16.15 a 19.26).

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SALVADOR ALLENDE GOSSENS, PRESI-DENTE; LUIS FERNANDO LUENGO ESCALONA, VICEPRESIDENTE, Y JOSE GARCIA GONZALEZ Y TOMAS REYES VICUÑA, PRESIDENTES ACCIDENTALES.

SECRETARIOS, EL SENOR PELAGIO FIGUEROA TORO, Y EL PROSECRETARIO, SENOR DANIEL EGAS MATAMALA.

INDICE

Versión taquigráfica.

		Pág.
I.	ASISTENCIA	2531
II.	APERTURA DE LA SESION	2531
III.	TRAMITACION DE ACTAS	2531
IV.	LECTURA DE LA CUENTA	2531
	Acuerdos de Comités	2533

v.	ORDEN DEL DIA:	Pág.
	Postergación del debate de proyectos de ley en tabla	2534
	diente el debate)	2534
	ubicados en Iquique a sus actuales ocupantes. (Se aprueba) Autorización a Comisión de Hacienda para sesionar simultáneamente	2548
	con la Sala	2549 2549
VI.	TIEMPO DE VOTACIONES	2549
VП.	INCIDENTES:	
	Tabla de fácil despacho para sesiones próximas. (Se anuncia) Peticiones de oficios. (Se anuncian)	2551 . 2551.
	Irregularidades en Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar. Oficio. (Observaciones del señor Barros)	2554 2555
	Designación de Director titular de la Dirección del Registro Elec- toral. Reiteración de oficio. (Observaciones del señor Aguirre)	2568
	A n e x o s.	
DOG	CUMENTOS:	
	 Proyecto de ley, en tercer trámite, sobre transferencia de determinados terrenos ubicados en Iquique, a sus actuales ocupantes Informe de la Comisión de Gobierno recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre empréstitos para la Municipalidad 	2570
	de Limache	2571
	empréstitos para la Municipalidad de San Pedro 4.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en	2571
	el proyecto que modifica la ley Nº 13.908, sobre Corporación de Magallanes	2572
	modifica la ley Nº 13.908, sobre Corporación de Magallanes 6.—Moción de los señores Ampuero y Chadwick con la que inician	2610
	un proyecto de reforma constitucional referente a ampliación del período de sesiones del Congreso Nacional y a las urgencias	2 61 1

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

-Fuentealba, Renán

-García. José

-González M., Exequiel -Aguirre D., Humberto -Ahumada, Hermes -Gormaz, Raúl -Altamirano, Carlos -Ibáñez, Pedro -Allende, Salvador -Jaramillo, Armando -Ampuero, Raúl -Juliet, Raúl -Aylwin, Patricio -Luengo, Luis F. -Barros, Jaime -Miranda, Hugo -- Musalem, José -Bulnes, Francisco -Campusano, Julieta -Noemi, Alejandro -Carrera, María Elena -Pablo, Tomás -Castro, Baltazar -Palma, Ignacio -Contreras, Víctor -Prado, Benjamín -Curti. Enrique -Reyes, Tomás -Chadwick, Tomás -Rodríguez, Aniceto -Durán, Julio -Sepúlveda, Sergio -Enríquez, Humberto -Tarud, Rafael -Ferrando, Ricardo -Teitelboim, Volodia

Actuó de Secretario, el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Daniel Egas Matamala.

-Von Mühlenbrock,

Julio

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor ALLENDE (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor ALLENDE (Presidente).— Las actas de las sesiones 40^a y 41^a quedan a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor ALLENDE (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría. El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios.

Treinta y nueve de la H. Cámara de Diputados.

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, el proyecto de ley, remitido por el Senado, que dispone la transferencia de determinados terrenos, ubicados en la comuna de Iquique, a sus ocupantes. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Queda para tabla.

Bravo Alviña, José

Con los catorce siguientes, comunica que ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas a los proyectos de ley que benefician, por gracia, a las personas que se indica, y que ha insisitido en la aprobación de sus textos primitivos:

Cid García, Arsenio
Dávila Espinoza, Ema
Eguez Merino, José Miguel, Espejo Cádiz, Fresia, y Ortúzar Prado, Dora Rosa.
González Jiménez, José Armando
Idro Muñoz, Angel
López vda. de Llanos, Demófila
Morales Leiva, Alfredo
Mujica Asenjo, María
Olmedo viuda de García, Victoria
Salinas viuda de Ricardi, Ana Julia
Serruys Gana, Hipólito
Silva Fernández, Roselia, y
Troncoso viuda de Varela, Estela.

Con los tres siguientes, comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de ley que benefician, por gracia, a las siguientes personas:

Gabler Belloni, Alicia León Villavicencio, Fernando, y Viveros Sagardia, Arístides.

—Se manda comunicarlos a S. E. el Presidente de la República.

Con los diecinueve siguientes, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a igual número de proyectos de ley que benefician, por gracia, a las siguientes pèrsonas:

Acevedo Serrano, Olga Calderón González, Ester Díaz Santana, Laura Díaz viuda de González, Rebeca Durán Sepúlveda, María Luisa Flores González, Sara Flores Herrera, Roberto Foncea viuda de Camus, Julia e hija Frías Muñoz, Francisco Herrera Herrera, Rosa León Gómez, Helia Mayeur Thomas, Blanca y Elena Reeves viuda de Henríquez, Rebeca Reyes viuda de Villegas, Rebeca Ruiz viuda de Cortés, Ricardo San Martín Fuentes, Ricardo Sepúlveda Bertini, Isabel Treswalt Hernández, Carlos, y Urbina Fuentes, Luis Alberto.

—Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.

Con los dos últimos, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que benefician, por gracia, a las siguientes personas:

Gamboa Espiet, Luis, y Smith Fontana, Patricio.

—Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia y a la de Policía Interior.

Trece de los señores Ministros del Interior, de Hacienda, Justicia, Obras Públicas, Trabajo y Previsión Social, Salud Pública y de los señores Contralor General de la República y Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Ferrocarriles del Estado, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señora Campusano (1) y señores Aguirre Doolan (2), Ahumada (3), Contreras Tapia (4), Enríquez (5), Fuentealba (6), Pablo (7), y Teitelboim (8):

(1) Investigación de la muerte de don Carlos Amable;

- Rebaja de edad para jubilar en el Servicio de Seguro Social, y
 Jubilación de ex ferroviario señor Alfaro.
- (2) Retén de Carabineros en Ranguelmo; Impuestos para industriales y comerciantes de Concepción; Reparaciones de la Cárcel de Cañete, y Reanudación de faenas en puentes de los ríos Raqui y Tubul.
- (3) Problemas del Hospital de San Francisco de Mostazal:
- (4) Destinación de médico pediatra para Andacollo.
- (5) Ampliación del Hospital de Aisén y ambulancia para Los Alamos.
- (6) Aumento de dotación en Retén de Coigüe.
- (7) Dotación de agua potable y estanque para San Rosendo, y
- (8) Incumplimiento de dictámenes de la Contraloría por la Empresa de Transportes Colectivos del Estado.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes.

Dos de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes asuntos:

- 1.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Limache para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 2).
- 2.—Proyecto de lev de la H. Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de San Pedro para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 3).

Uno de la Comisión de Agricultura y Colonización y otro de la de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, que modifica la ley Nº 13.908, sobre Corporación de Magallanes. (Véase en los Anexos, documentos 4 y 5).

Dos de la Comisión de Defensa Nacio-

nal, recaídos en los mensajes en que se solicita el acuerdo del Senado para conceder los siguientes ascensos en las Fuerzas Armadas:

- 1.—A General de Brigada, al Coronel don Jorge Rodríguez Anguita, y
- 2.—A General de Brigada de Sanidad, al Coronel de Sanidad don José Rodríguez Vélez.

Uno de la Comisión de Asuntos de Gracia, recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del H. Senador señor Reyes, que beneficia, por gracia, a doña Lucía Acharán viuda de Rodríguez.

-Quedan para Tabla.

Mociones.

Una de los Honorables Senadores señores Ampuero y Chadwick, con la que inician un proyecto de reforma constitucional, que modifica la Carta Fundamental en lo relativo a la ampliación del período ordinario de sesiones del Congreso Nacional y a las urgencias. (Véase en los Anexos, documento 6).

—Pasa a la Comisión Especial de Reforma Constitucional.

Otra del H. Senador señor Gómez, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia, por gracia, a doña Blanca Castillo Videla.

—Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.

Solicitudes.

Ocho, de las personas que se indican, en las que piden la concesión, por gracia, de diversos beneficios:

Candia Yáñez, José Ernesto Miranda Miranda, Julio Molina viuda de Kruger, Celia Molina viuda de Naranjo, Rosa Naguel Zuazagoitía, Luisa Urrutia Herrera, Laura y Luisa Zapata Granier, Juan, y Zárate Marchant, Rosa. —Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.

ACUERDOS DE COMITES.

El señor ALLENDE (Presidente).— Se va a dar lectura a acuerdos de Comités.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En reunión de Comités efectuada hoy, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.—Rendir homenaje, en la sesión especial de mañana, en la tarde, a las víctimas del accidente ocurrido en el mineral de Chuquicamta y a las del naufragio del vapor "Santa Fe";
- 2.—Consultar a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, acerca de si la convocatoria a una legislatura extraordinaria efectuada por el Ejecutivo excluye el derecho a la autoconvocatoria que tienen los Parlamentario;
- 3.—Autorizar a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para que funcione por una hora simultáneamente con la Sala en el día de mañana;
- 4.—Destinar los últimos cinco minutos del Orden del Día de la sesión ordinaria del martes próximo, 12 del presente, a tratar el proyecto de ley iniciado en moción del Honorable Senador señor Víctor Contreras, que beneficia a los deudos de las víctimas del accidente ocurrido en el mineral de Chuquicamata, siempre que se encuentre informado.
- 5.—Celebrar sesiones especiales los días 7, 12 13 y 14 de septiembre en las mañanas, a fin de considerar asuntos en estado de tabla;
- 6.—Enviar un representante del Senado a la reunión del Grupo Interparlamentario que tendrá lugar en Ginebra entre los días 11 y 15 de septiembre en curso. Este acuerdo se adoptó con el voto en contra del H. señor Castro.
- 7.—Tratar en los últimos diez minutos del Orden del Día de la sesión de hoy, el proyecto de ley, en tercer trámite, sobre transferencia de ciertos terrenos, ubicados en Iquique, a sus actuales ocupantes;

8.—Prororgar en 10 minutos el Orden del Día de la sesión de hoy, a fin de considerar asuntos de gracia en tabla, y

9.—Incluir en la Cuenta de la sesión de hoy, el informe de la Comisión de Asuntos de Gracia recaído en el proyecto que beneficia a doña Lucía Acharán viuda de Rodríguez, y tratarlo conjuntamente con los demás asuntos de gracia en Tabla.

V. ORDEN DEL DIA.

FOSTERGACION DE DEBATE DE PROYECTOS DE LEY EN TABLA.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El segundo informe del proyecto de ley que modifica la estructura orgánica de la Dirección de Aeronáutica, y del que beneficia a deudores morosos de impuestos y contribuciones, ambos con urgencia, no han llegado a la Mesa. Entiendo que los podremos conocer en unos diez minutos más. Hago presente que respecto del primero, la Comisión respectiva se reunió en la mañana de hoy, y el segundo, se está confeccionando en este momento.

El señor GARCIA (Presidente accidental).—Si a la Sala le parece, esos informes serán tratados una vez que lleguen.

Acordado.

RESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DIPLO-MATICAS, COMERCIALES Y CULTURALES CON CUBA.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en la resolución adoptada acerca del proyecto de ley iniciado en moción de los Honorables señores Ampuero y Chadwick, sobre relaciones diplomáticas, comerciales y culturales con Cuba.

—La moción figura en los Anexos de la sesión 10, en 21 de junio de 1967, documento Nº 6, y el informe, en los de la sesión 19ª, en 12 de julio de 1967, documento Nº 2.

El señor GARCIA (Presidente accidental).—Quedó con el uso de la palabra el Honorable señor Palma. Tiene la palabra Su Señoría.

La señora CAMPUSANO.—Votemos, señor Presidente.

El señor PALMA.—El debate habido en torno del proyecto de ley en discusión permite analizar la realidad chilena y latinoamericana y comprobar —ello se desprende del contenido de las exposiciones escuchadas— lo adecuado de las razones jurídicas aducidas por los Honorables señores Juliet y Jaramillo Lyon, con las cuales muchos señores Senadores solidarizamos, porque ponen de manifiesto la inconstitucionalidad de la iniciativa. Igualmente destaca como los constituyentes actuaron con cierta experiencia y conocimiento cuando calificaron de especiales las facultades del Presidente de la República. establecidas en el Nº 15 del artículo 72 de la Carta Fundamental, para manejar los intereses internacionales del país. La práctica ha conducido a que estas atribuciones especiales sean consideradas casi como exclusivas. En todos los Gobiernos ha sido el Primer Mandatario el que ha apreciado y decidido acerca de la conveniencia del país en esta materia. En efecto, durante todo el debate se ha justificado esta actitud casi permanente en la política exterior chilena. Las apreciaciones, vertidas aquí, por el contrario, han estado condicionadas por diversas razones circunstanciales, incompatibles con los intereses fundamentales y permanentes del país.

Creo, pues, razonable la tesis, hasta ahora sustentada y practicada, de que es el Presidente de la República quien dirige las relaciones diplomáticas. Aunque sea hombre de partido, está colocado en un cargo que le permite considerar los problemas sin atenerse a la política contingente. De este modo, puede acumular antecedentes necesarios para conformar una visión amplia del proceso internacional,

asunto muy delicado y complejo para cualquier nación, y en nuestro caso sólo con ellos, le es posible medir, de manera equitativa, los aspectos, tanto internos como externos, que determinan, en un momento dado, la adopción de resoluciones que pueden comprometer los intereses de Chile.

Hechos de este tiempo.

A mi juicio, nadie ha criticado, por lo menos en forma acerba, el hecho de que durante muchos años no se hayan mantenido relaciones con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, o con algunos países del bloque socialista. Es indudable que para establecerlas era indispensable tener presente diversas consideraciones sobre la importancia que tuvieron para el país, sobre las razones que originaron su ruptura y la necesidad de reanudarlas.

En efecto, respetamos el criterio de los demás señores Senadores, y por eso no criticamos el hecho de que habiendo estado en el Poder más de un partido político que hoy día presiona desde el Congreso con el propósito de que el Gobierno tome ciertas iniciativas en materias internacionales, no hayan establecido esos vínculos diplomáticos con los países socialistas. Esta actitud es explicable, pues los partidos y los parlamentarios deben tener siempre presente la existencia de muchas circunstancias que hacen viable o no viable un paso como el que la actual Administración, por fortuna, pudo dar en los primeros seis meses de su mandato.

Para demostrar las limitaciones que dificultan este tipo de gestiones internacionales, podemos citar el caso de Bolivia. A pesar de los numerosos y reiterados esfuerzos realizados por Chile, con el propósito de reanudar relaciones, muchos hechos originados, en este caso, por la condición política interna de ese país, lo han impedido.

En verdad, el Presidente de la República y sus colaboradores más cercanos, conocen con detalle todos los problemas de la política internacional, lo cual les permite tener, en un momento determinado, una visión completa del cuadro que al país interesa el que debe ser apreciado y valorizado en toda su magnitud.

Proceso Político.

Pero, señor Presidente, durante el curso del debate, se ha entablado, paulatinamente, una especie de proceso sobre diversas actuaciones, en especial del Partido Demócrata Cristiano. Al respecto, se plantearon críticas a cuestiones cuya dilucidación, sin duda, superaría, con mucho, esta sesión.

Por ejemplo, se ha prétendido criticar nuestra actitud frente a los tratados internacionales. Es evidente que no todos los tratados cumplen con los requisitos deseables en cada oportunidad en que se les necesita. Además, no siempre representan todos los intereses de una nación. No obstante tener ciertas limitaciones, una vez ratificados por el Congreso Nacional, como son todos los tratados a que nos hemos referidos en diversas oportunidades, son resoluciones que obligan, y mientras no sean modificados por la vía que por lo general esos mismos tratados estipulan, resulta imposible proceder a juzgarlos desde el punto de vista de sus limitaciones o estimarlos atrabiliarios o aun contrarios a los intereses del país.

¿Podría ocurrírsele a alguien plantear en este instante aquí el desconocimiento absoluto de los tratados? A mi juicio, es ésta una tesis que nadie podría sostener. Ni siquiera Cuba, el país que en el momento actual se encuentra en posición más aflictiva con respecto de Estados Unidos, está suscitando en forma directa que se reconsidere la situación creada en la base de Guantánamo, porque comprende que es inevitable tomar en cuenta una serie de circunstancias para determinar si debe o no debe tomar alguna medida en este orden de cosas.

La Sugestión Extraña.

Por otra parte, estimo que nosotros, por el hecho de vivir en una sociedad abierta, en una sociedad en la que todas las ideas están sujetas a discusión, en un régimen democrático amplio, en una pluralidad ideológica que nadie puede desconocer, constituimos una nación en la cual, de manera inevitable, se produce y se ha producido siempre a lo largo de la historia el impacto de ideas y de otras experiencias que nos inducen constantemente a considerar, más que nuestra propia realidad, lo que otros están haciendo, a tratar de conocer la magnitud del esfuerzo que en otras partes se hace y a no medir cabalmente el importante y muchas veces avasallador esfuerzo que debe realizar un país como el nuestro en el cual el proceso social marcha dentro de la libertad. Tenemos la tendencia a jibarizar nuestras creaciones.

En verdad, estamos acostumbrados a este proceso, que se ha repetido reiteradamente en el transcurso de la vida nacional. Y también en el último tiempo. Los chilenos no podemos olvidar que, para muchos, el caso de Perón fue ejemplar y como tal lo destacaron. Incluso tengo entendido que en alguna oportunidad fue traído a debate en esta propia Corporación.

Por lo tanto, no resulta extraño que hoy día, en las comparaciones a que se nos aboca con frecuencia, se habla de la posibilidad de que el Gobierno de Chile esté en condición de inferioridad frente a otros que también realizan procesos de transformación social. Nosotros consideramos que podemos mirar con firmeza y seguridad la tarea que aquí se está realizando, porque vivimos y nos mantenemos dentro de la característica que a Chile le ha dado su modo de ser: la de una sociedad abierta. que no es, por ende, totalitaria, que realiza su proceso de transformación sin dictadura, sin un pensamiento oficial obligatorio; que no teme a los diálogos ni a la confrontación.

Relaciones con Todos.

Por eso, en su oportunidad, desde el primer día de este Gobierno, sin temor alguno de enfrentarnos a un diálogo franco, quisimos y planteamos la posibilidad de reanudar relaciones con todos los países y también con el Gobierno de Cuba. Ya sobre esta materia tanto el Honorable señor Fuentealba como el Honorable señor Aylwin han insistido, en varias ocasiones: pero cada vez que lo recordamos se nos replica que nuestras intenciones no eran claras, que durante la campaña se dijo esto y aquello; se trata, en fin, de distorsionar el cuadro real, la intención muy seria de que estábamos animados, en orden, no sólo a reanudar relaciones con Cuba, sino a establecerlas con todos los países del mundo, lo que se ha estado llevando adelante, hecho que nadie puede desconocer.

Resulta, entonces, no de declaraciones ni apreciaciones sino de hechos —repito—que las condiciones en que nos encontramos, frente al régimen cubano y a su Gobierno y frente al problema latinoamericano en general, han de ser analizados con mucha frialdad y tranquilidad, porque no cabe duda de que hemos de atenernos a lo ocurrido después de la llegada al poder del Gobierno del señor Frei.

Actitud Cubana.

No resultaría fácil en este momento hacer un análisis de todas y cada una de las declaraciones del Gobierno cubano que han entorpecido de manera tan extraordinaria las relaciones que quisimos restablecer con ese país y que involuntariamente Chile suspendió como tampoco sería fácil referirse en detalle a los innumerables actos de agresión política e ideológica de que, por parte de Cuba, nuestro país ha sido objeto en los últimos tiempos.

La verdad es que como el cubano es régimen de un solo partido, todo lo que se exprese o se diga dentro de aquel ambiente es, inevitablemente, la expresión de lo

que piensa el Gobierno. Así ocurre, por ejemplo, en todas las transmisiones radiales en las que, semana tras semana, se hace un análisis muy agrio y muchas veces tergiversado de lo que acontece en Chile, lo que sin duda no contribuye, ni con mucho, a facilitar el proceso de acercamiento que eventualmente muchos podrían desear; como tampoco contribuyen a tal acercamiento las invectivas personales, que incluso en una oportunidad dieron motivo al Presidente Frei a declarar, desde uno de los balcones de La Moneda, que no se haría cargo de ellas porque no las consideraba a la altura de un Jefe de Estado.

No, señor Presidente. Más que estas declaraciones, más que estos hechos secundarios que actúan en Cuba, son hechos concretos y recientes los que nos obligan a meditar sobre lo que debe hacerse y que a mi entender dificultan a este Parlamento el tomar una resolución en cualquier nivel sobre el problema de las relaciones con Cuba sin previo análisis muy detallado y completo de todos los hechos que a este asunto se refieren.

Conferencia de Olas.

Uno de tales hechos, sin duda alguna más importante de los últimos tiempos y que nos obliga a considerar esta situación desde otro punto de vista, es la Conferencia recientemente realizada en Cuba por el Organismo Latinoamericano de Solidaridad.

No voy a entrar, naturalmente, porque no es mi ánimo hacerlo, al análisis del detalle y de los aspectos muy complejos de esa Conferencia, los cuales tampoco, hasta este momento, están a disposición de las personas que se interesan en el asunto, porque muchos de ellos son de carácter reservado —lo que es inevitable—aun cuando llegan a conocerse al cabo de algún tiempo. Me referiré, sí, a algunos puntos centrales planteados ahora en for-

ma muy clara, que constituyen hechos concretos que nos obligan a considerar las cosas con más serenidad y a examinar con mayor tranquilidad que nunca si disponemos o no disponemos de todos los antecedentes del caso para cualquier medida que se desee adoptar.

Entre los hechos más importantes que cabe destacar, y que a mi juicio modifican de manera muy fundamental la posibilidad de restablecer relaciones con ese país, están, como decía, algunos aspectos de la Conferencia de la Organización Latinoamericana de Solidaridad. Y entre éstos, sin duda, el más grave de todos es esta especie de decisión, o, mejor dicho, este acuerdo adoptado en Cuba, en el sentido de que el camino para conducir a los cambios en nuestro tiempo y en América Latina es, fundamentalmente —así dice el acuerdo—, la lucha armada.

Es decir, después de planteado este problema, resulta que tenemos que reconsiderar, en forma muy especial, lo que debemos acordar en cuanto a nuestras relaciones con Cuba y los demás países de Latinoamérica. Porque la verdad es que, al lanzar como único camino la teoría de la lucha armada para realizar los cambios en este continente, se ha creado, frente a Cuba, una situación completamente ambigua.

Podrá decirse que en el acuerdo tomado por la OLAS se habla de que la vía armada es la fundamental y que no siempre se expresa que este camino es inevitable en todos los países incluso para Chile. Pero en el discurso pronunciado por el Primer Ministro Fidel Castro, al clausurar esa conferencia, dijo, en forma muy clara, que el camino armado y, por lo tanto, la lucha armada, la subversión, la guerrilla apoyada desde Cuba es la única vía por la cual será posible el proceso de transformación de América Latina.

Al respecto, quiero señalar que en el suplemento de la edición número 35 de "Punto Final", en la página 5 —la edición

corresponde a la segunda quincena de agosto de 1967—, se reproduce el discurso pronunciado por el Primer Ministro de Cuba, Comandante Fidel Castro, en la clausura de la primera conferencia de la OLAS. Y al analizar éste la posibilidad que los países latinoamericanos tendrían para seguir un camino distinto del de la violencia, que les permita llegar al Poder y realizar las transformaciones necesarias -el señor Castro hace un examen de la resolución, que no tiene un carácter tan rotundo como el que yo le estoy dando; que es cuidada; que resulta del análisis de una serie de cuadros relativos a la situación en otros países de América Latina, y que los redactores habrán debido considerar-, dice: "... la Conferencia ha sido muy clara a este respecto".

"No dice camino único" —como el camino para provocar los cambios; el único camino es el de la lucha armada— "aunque pudiera decirse camino único, dice camino fundamental, y a él deberán subordinarse las demás formas de lucha; a la larga, el único camino".

Estas son sus palabras: "Si deseamos expresar nuestro pensamiento, el pensamiento de nuestro partido y de nuestro pueblo, que nadie se haga ilusiones de que conquistará el poder pacíficamente en ningún país de este continente,...".

Repercusiones en Latinoamérica.

Es decir, con posterioridad a la fecha en que asumió el Poder el actual Gobierno, se han ido creando estos hechos que configuran un cuadro político extraordinariamente difícil respecto de Cuba y que incide no sólo en nuestras relaciones con ese país, sino también en cuanto a las que mantenemos en la actualidad con numerosas otras naciones. Este es el caso, por ejemplo, de nuestra situación con Venezuela, Colombia y Perú, naciones con las cuales estamos en este instante no sólo manteniendo buenas relaciones, sino tra-

tando de fomentar, en la forma más amplia posible, nuestros contactos comerciales y organizando esta subregión latinoamericana de integración económica que nos permitirá llevar adelante un proceso de transformación de gran importancia.

Entonces, ¿se podrá adoptar una resolución frente a Cuba sin considerar cómo ella afectaría nuestras relaciones con Colombia, Venezuela y los demás países de América Latina? ¿Sería posible que el Gobierno, en este momento, pudiera...

El señor AMPUERO.—Romper con Duvalier.

La señora CAMPUSANO—Claro, romper con Duvalier.

El señor PALMA.— ... pasar fácilmente por encima de lo que tiene convenido, desde el punto de vista político y económico, con los Gobiernos de Venezuela y Colombia, para dar un paso que evidentemente sería contradictorio con los intereses concretos que esas naciones tienen respecto de Cuba? ¿Será fácil para nosotros?

A mi juicio, los hechos indican que nos encontramos frente a un complejo conjunto de factores que hacen extraordinariamente difícil para un Congreso Nacional integrado por personas que aprecian los problemas desde muchos puntos de vista, a veces divergentes, adoptar una resolución que en definitiva interprete lo que deben ser los anhelos e intereses reales del país.

Venezuela democrática.

En verdad, el Gobierno venezolano, en este instante, sin ir más lejos, está planteando a todos los países del continente americano su profunda inquietud y preocupación por la actuación de las fuerzas guerrilleras que operan en ese país, con la protección y el amparo ideológico, material y moral del pueblo y Gobierno cubanos. Incluso, en el caso concreto de la muerte del hermano del ex Ministro de

Relaciones Exteriores venezolano Iribarren Borgues, se pudo oír cómo algunas personas que residen en Cuba asumieron cierta responsabilidad sobre el particular. Y cuando se produjo una divergencia a fondo entre el Partido Comunista venezolano y el Primer Ministro Fidel Castro, vimos también a éste adoptar una actitud extraordinariamente curiosa, que nos induce a ratificar que el problema de las relaciones con Venezuela, Colombia y Perú, frente a nuestros contactos con Cuba, hace cada vez más difícil, aun con todos los antecedentes a la mano, decidir, por simple votación de minoría o de eventual mayoría, respecto de un asunto que, desde otros puntos de vista, puede ser interesante.

El señor AMPUERO.—Esa es la democracia.

El señor PALMA.—Pero la democracia en estos problemas delega atribuciones con mucha frecuencia, y la Constitución Política...

El señor AMPUERO.—La Carta Fundamental no lo establece.

El señor PALMA.... faculta al Ejecutivo para que, con todos los antecedentes en la mano,...

El señor AMPUERO.—Eso es lo que hemos estado discutiendo.

El señor PALMA.—... pueda, en determinado instante, adoptar las decisiones más convenientes para el país.

Creo que son estos nuevos hechos acaecidos después de que el actual Gobierno asumió el Poder; los que están aconteciendo en este instante en América Latina; los que acaban de ser ratificados en la conferencia de la OLAS; los que implican la intervención armada de un país en las demás naciones del continente, el financiamiento y preparación de esa intervención y el entrenamiento y organización de los grupos directivos de esa intervención armada en América Latina, resulta extremadamente difícil que poda-

mos, en estos momentos, mantener frente a Cuba la misma actitud que hemos tratado de conservar durante largo tiempo.

Así como el Honorable señor Altamirano, en sesión anterior, nos describió tan dramáticamente la presencia de algunos agentes de la CIA en Cuba, que tenían intención de dar muerte al Primer Ministro —según parece deducirse de sus palabras—, no me cabe duda alguna de que en toda América Latina existe conciencia clara de que la participación directa y responsable de grupos que actúan desde esa nación —en Cuba sólo actúan los grupos que admite el Gobierno— está originando una cantidad de hechos que contribuyen a configurar un cuadro de difícil solución para un Gobierno democrático que debe considerar, al mismo tiempo, sus relaciones con numerosos otros países del continente.

Son todos estos hechos los que en alguna forma impiden, y sin gran cautela, dar cualquier paso. Antes de darlo, será necesario llevar adelante una larga, detallada y compleja negociación, no sólo con Cuba, sino respecto de otros países del hemisferio.

El señor AMPUERO.— Y del patrón Estados Unidos.

El señor PALMA.—Y esta negociación no puede sino estar manejada por una persona que tenga la posibilidad de contar con toda la información, discreción y criterios para orientar cualquiera gestión sobre el particular.

Los posibles recelos.

Por consiguiente, al margen de las razones constitucionales expuestas, los hechos políticos en sí mismos configuran un cuadro difícil de resolver por medio de una disposición legal, cualquiera que ella sea, aun cuando estas normas, por decirlo así, tan sólo toquen aspectos reglamentarios, como se dijo en sesiones anteriores, los

cuales únicamente se refieren a problemas cambiarios, de comercio y a disposiciones de esta índole.

Creo, en este sentido, que el solo hecho de dar un paso un poco improvisado implicaría, de parte del Gobierno, una intención, una voluntad sobre un asunto respecto del cual— repito— sería indispensable llevar adelante, antes de iniciar cualquiera gestión sobre el particular, un proceso de análisis, de interpretación de la realidad política latinoamericana, que supere con mucho todo cuanto podamos debatir en el Senado.

Por eso, estimo que en este instante estamos abocados a un problema cuyo manejo, con razón, a mi modo de ver —la experiencia lo demostrará durante muchos años—, la Constitución Política entrega a la resolución del Presidente de la República. Porque es evidente que cada vez resulta más difícil, para quienes sólo conocen informaciones parciales o distorsionadas por las diversas agencias— como muchas veces se dice aquí—, tener una visión amplia sobre la materia. Y esto hace que el cuadro completo sólo pueda ser conocido después de largo y detallado análisis.

Iniciativa contraproducente.

De ahí que, sin entrar a ahondar respecto de este asunto tan debatido, creo que el proyecto sometido a la consideración del Senado, al margen del aspecto constitucional, sobre el cual se han pronunciado otros señores Senadores que están preparados para hacerlo en forma detallada, es, sin duda alguna, una iniciativa inoportuna —y los actos políticos son oportunos o contraproducentes,- porque se plantea en un instante en que podría prestarse no tan sólo para exhibir el deseo del Gobierno de Chile en cuanto a tener relaciones con Cuba --- uno de los tantos países del mundo acerca del cual existe mucha razón para mantenerlas-,

sino que implicaría, desde otro punto de vista, una especie de respaldo a una acción política dirigida desde Cuba en contra de otros países de América Latina, lo que, evidentemente, tendría repercusiones internacionales de gran resonancia.

Me parece que el país, que en los últimos días ha vivido el impacto de lo que significan todos estos procesos internacionales, cuando son dirigidos y orquestados —desde el interior o desde el exterior podría imaginar lo que caería sobre sus espaldas en los próximos días, si ahora —después de los hechos concretos que acabamos de analizar; de la reciente conferencia realizada en Cuba; de la comprobación de antecedentes que sería fácil exhibir, a algunos de los cuales me he referido, y que indican la decisión y resolución de intervenir directamente por parte de grupos cubanos en la gestión política de otros países, lo que implica renunciar a los principios de no intervención y de autodeterminación- el Senado acoge la iniciativa en discusión. Fácilmente cualquiera de nosotros podría imaginar lo que sobre esta nación se dejaría caer inmediatamente después de adoptar una resolución de esta índole.

El señor AMPUERO.—¿Por qué no nos describe ese cuadro, señor Senador?; No tenemos imaginación para tanto. . .!

El señor PALMA.—Tengo la sensación de que quienes desean restablecer relaciones con el régimen cubano —debo decir que vería con buenos ojos que este país lo hiciera, pero después de un proceso normal de conversaciones, de análisis del cuadro internacional, de una serie de intercambios de ideas, que inevitablemente deberían producirse—, todos los que desean reincorporar a Cuba al concierto americano con todos sus derechos, . . .

El señor AMPUERO.—; Qué conmovedor. . . !

El señor PALMA.— . . . ciertamente tendrían que ver, en las medidas que aquí se están proponiendo, una especie de trampa para esos deseos. Porque la verdad es

que, cuando se plantea una medida de esta especie en forma tan fuera de foco, tan lejana de la realidad inmediata, es evidente que, en vez de facilitar el acercamiento, más que nada se está contribuyendo a volver a aumentar todas las múltiples dificultades que interfieren las relaciones entre Cuba y Chile.

Por lo tanto, creo que es aquí donde debemos llegar a la conclusión de que, si la disposición que entrega al Presidente de la República, en forma especial y casi exclusiva, el manejo de las relaciones internacionales ha sido siempre usada prácticamente sólo por el Ejecutivo, en esta oportunidad, y frente a este problema, más que nunca es necesario mantener este criterio, pues sólo él nos puede permitir que en un futuro próximo las cuestiones de esta naturaleza puedan ser verdadera y eficazmente resueltas.

El señor TEITELBOIM.—Señor Presidente, siento la conciencia angustiosa de que estamos ocupando mucho tiempo en proyectos de alta significación política, pero que no pueden ser despachados rápidamente. Por lo tanto, bloqueamos la resolución sobre toda la multitud de iniciativas que se agolpan al terminar la legislatura ordinaria, algunas de las cuales pueden ser despachadas en cuestión de minutos. La discusión sobre el proyecto que autoriza realizar la llamada "Operación Unitas VIII" y, sobre todo, el debate de la iniciativa legal que en estos momentos nos ocupa, respecto de la necesidad de derribar los obstáculos que se oponen a la normalización de los vínculos con la República de Cuba, ha consumido, durante las últimas semanas, muchas horas de deliberaciones en el Senado. Yo mismo he intervenido. Aunque mi propósito inicial fue hablar una sola vez, he debido hacerlo nuevamente, porque palabras sacan palabras, la polémica se ha encendido y se han dicho cosas inexactas, a mi juicio. Ello nos obliga a procurar el restablecimiento de lo que. desde nuestro punto de vista, estimamos la verdad.

Ayer escuchamos una intervención del Honorable señor Aylwin, como segundo orador de la Democracia Cristiana. Se refirió a esta materia después de hacerlo el Honorable señor Fuentealba, y formuló ciertas aseveraciones que merecen réplica de nuestra parte.

El problema en debate es, a mi entender, esencialmente político. Con lo anterior no pretendo decir una novedad. El Gobierno lo ha recibido como una brasa ardiente, porque él se encuentra, desde el punto de vista internacional, a la defensiva. En efecto, se ha desatado, en el plano latinoamericano, en especial en los países gobernados por los "gorilas", una campaña contra la política exterior de Chile. La respuesta de nuestro Gobierno, a mi modo de ver, no ha sido altiva, sino, infortunadamente, temerosa.

Hábilmente, el Departamento de Estado, con la ayuda de su prensa, ha ubicado como centro de la polémica continental el asunto de la OLAS, entidad a la cual atribuye una significación que no es estrictamente la justa. Digo lo anterior porque personalmente fui uno de los integrantes de la delegación chilena que intervino en la conferencia de OLAS.

Deseo reiterar nuestra solidaridad plena con la revolución cubana, con todos los luchadores antimperialistas del Continente, e insistir en que el Partido Comunista de Chile recalcó en La Habana que se limitaba al marco de la solidaridad y que no iba más allá de ese límite. Nosotros estimamos que cada vanguardia política tiene la responsabilidad de orientar la lucha de los pueblos por su destino futuro, y esto es para nosotros un principio irrenunciable. Tendremos ocasión de hablar más ampliamente sobre este tema; pero la Democracia Cristiana, sus exégetas, los analistas y estudiosos de la conferencia de OLAS y también —según la impresión que tengo— de la Conferencia Tricontinental de La Habana, se equivocan, porque ven los textos como una totalidad y como una línea única, sin reparar en la sutileza de las distintas posiciones.

Pienso que de allí surge también una honda equivocación de la Cancillería chilena y del propio Gobierno.

Deseo insistir, respecto del problema de Cuba, en que ahora se ha llegado a decir que la ruptura se justificó "a posteriori", por actitudes y hechos producidos después de que aquélla se decretó. En verdad, todos los analistas de la Democracia Cristiana son, en mi concepto, unilaterales. Poco repara esa colectividad política en que el gran pecado de Cuba es ser un país socialista. Este es un hecho básico y fundamental; éstos son su crimen y la razón por la cual Estados Unidos, en particular su Departamento de Estado, sus filósofos e ideólogos, inventan una expresión: la incompatibilidad de Cuba con el sistema interamericano.

Según ellos, Cuba es un extraño en nuestro continente, un leproso y un apestado, por la sencilla razón de haberse convertido en un país socialista; por la razón tremenda de que terminó con las propiedades norteamericanas en la Isla y dejó de ser ésta un oasis de placer para los millonarios norteamericanos. Además, el régimen imperante ha logrado, en un plazo más breve, erradicar el analfabetismo que prevalecía en Cuba, y llevar a cabo las reformas agraria y urbana. Todo ello ha significado que a Cuba se la califique de país latinoamericano extraordinariamente peligroso como ejemplo para todos los demás países.

Tal es el crimen de Cuba que Estados Unidos trató de castigar por todos los medios, lo que culminó con la invasión de Playa Girón. Dicha invasión fracasó aplastada por el propio pueblo cubano.

Por ese entonces fue convocada la VIII Reunión de Consulta de Punta del Este,

en Uruguay, celebrada en febrero de 1962, Se invocó el Tratado de Río de Janeiro, se reunió a todos los Cancilleres y se excluyó a Cuba de la OEA. En aquella oportunidad, el Presidente de Cuba, Osvaldo Dorticós, formuló algunas preguntas que conservan plena validez. ¿Para qué sirve la OEA? —fue una de las preguntas que se hizo a los Cancilleres, incluso al nuestro—. ¿Acaso para condenar a un país como Cuba? Y bien, para invadir a Cuba; se consultó a los Cancilleres latinoamericanos? ¿Se los consultó para cortar a ese país sus abastecimientos de petróleo, suprimir las compras de azúcar de esa islay paralizar su economía, con miras a matar de hambre a sus habitantes? ¿Se levantaron voces en la Democracia Cristiana para condenar semejante política? Y el Presidente de Cuba preguntó: ¿No se sienten ustedes lastimados en sus dignidades nacionales?

Más tarde, se declaró a Cuba incompatible con Latinoamérica. Y la condenan quienes jamás condenaron los desembarcos llamados "protectores", realizados por los "marines" yanquis, como tampoco condenaron el hecho de que haya cien millones de analfabetos en Latinoamérica ni el de que mueran cuatro ciudadanos por minuto en este continente, ni de que el promedio de vida sea de cuarenta años ni la sangría económica constituida por la fuga de cuatro mil dólares por minuto, que se van de América Latina a Estados Unidos: La verdad es que, por desgracia, el Gobierno de Chile no se exceptuó de particpar en esa calificación política, porque —repito se condena a Cuba por su condición de país socialista que, además, es un país de habla española enclavado en un punto de Latinoamérica geográficamente muy próximo a Estados Unidos.

Por mucho que se le busquen cinco pies al gato o se invoquen causas aparentes, el Gobierno de Chile, según pienso, no restablecerá sus relaciones con Cuba, porque. entre otras razones, esto lo decidirá el gran veto, el veto supremo de Estados Unidos.

Por otra parte, nadie querrá provocar la terrible ira de los dioses de Washington al aceptar este proyecto, lo que implicaría crear las condiciones para restablecer nuestros vínculos con esa isla.

Por lo expuesto, no quiero insistir en lo que hemos dicho en anteriores discursos. Se trata de un problema político; y nosotros hemos declarado que apoyamos la iniciativa de ley en debate por estimar que pone de manifiesto el buen propósito y la dignidad de nuestra patria. Se rompió injustamente con Cuba. El proyecto tiende, entonces, a allanar el camino para reanudar nuestras relaciones con ese país. Tal es nuestra voluntad. Sin embargo, reconozco la posibilidad de que el Gobierno cubano no esté interesado en el restablecimiento de relaciones en el momento presente, por razones que allá mismo se han indicado: mañana nosotros podríamos volver a interrumpirlas sin fundamento plausible. Ello no obsta a que, como un generoso gesto de reparación, aprobemos el proyecto.

No quiero extender aún más mis observaciones y espero que éstas sean las últimas que formularemos en el curso del debate.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Tal vez el señor Presidente podría recabar el acuerdo de la Sala con el objeto de fijar hora para votar el proyecto.

Lo digo porque en la última reunión de los Comités hablamos mucho sobre la conveniencia de acelerar el despacho de los proyectos, para ir despejando la tabla.

Nos encontramos al término de una legislatura; pero hemos dejado pasar dos o tres sesiones prácticamente sin resolver sino muy pocos de los asuntos entregados a nuestra consideración.

Dejo formulada mi solicitud para que la Mesa consulte a la Sala en la forma indicada, por estimar que ello sería beneficioso. El señor LUENGO (Vicepresidente).— Me advierte el señor Secretario que únicamente por acuerdo unánime de los Comités se podría acordar hora de votación. Pero hago presente que sólo hay un señor Senador inscrito; de modo que si no interviene ninguno otro, se votará pronto el proyecto.

El señor CHADWICK.—Yo no podría disimular el concepto que me he formado a lo largo de este debate, en cuanto tengo la convicción más absoluta, exenta de toda duda, de que se ha buscado, en una pretendida inconstitucionalidad del proyecto que inicié con el Honorable señor Ampuero, un recurso evasivo para impedir un pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión que se trata de resolver mediante dicha iniciativa legal.

Ya la Comisión de Relaciones Exteriores se abstuvo de considerarla, porque, a juicio del presidente de ella, sería inconstitucional. Con ello se ganó una etapa, y aun aquí en la sala, se pretendió que la propia Corporación carecería de facultades para revisar lo resuelto por el presidente de la mencionada Comisión.

El debate ha tenido la virtud de que a lo menos ha quedado perfectamente en claro que, en el sentir de todos los que intervinieron en él, ha terminado por prevalecer el buen juicio. En caso alguno el presidente de una Comisión puede impedir a la Sala resolver sobre la constitucionalidad de un proyecto. Pero en seguida se ha puesto especial empeño en introducir en el debate toda suerte de materias distintas, con el objeto de que terminemos por perdernos en la consideración de lo que debe resolver el Senado.

¿Es una cuestión política la que está promovida? Sin duda, en esta etapa, no. ¿Se trata de que estemos invadiendo una facultad del Ejecutivo que la Constitución le reserva de modo privativo? Me atrevo a decir, sin riesgo de ser desmentido, que igualmente es evidente que no, por tener este proyecto de ley nada más que un ar-

tículo que se limita a disponer lo siguiente:

"Se derogan y quedan sin efectos todos los decretos, resoluciones y medidas administrativas que se han dictado a partir del 27 de julio de 1964, por el Gobierno de Chile y los servicios e instituciones públicas, que tienden a limitar o impedir las relaciones diplomáticas, comerciales, culturales, las comunicaciones y el tránsito de personas entre nuestro país y Cuba, y especialmente el acuerdo adoptado por el Consejo del Banco Central en sesión Nº 403, de 23 de abril de 1966 y publicado en el Diario Oficial del 30 del mismo mes y año."

Esto es todo el proyecto. De que manera dicho precepto, transformado en ley, pasaría a invadir la facultad que se supone privativa del Presidente de la República de dirigir las relaciones internacionales de Chile, cuando de su tenor literal resulta que el único efecto que está llamado a producir es derogar aquellas resoluciones, decretos o acuerdos que impiden las relaciones diplomáticas, comerciales y culturales y la comunicación y el tránsito de personas entre nuestro país y Cuba.

Si se levantan los obstáculos, como se ha querido dar a entender aquí —y en el hecho, se ha argumentado con insistencia—, ¿se restablecerán ipso jure, de inmediato, por el solo ministerio de esa ley, las relaciones con la República de Cuba? Evidentemente, no. Correspondería al Presidente de la República realizar las actuaciones pertinentes cuando él lo creyera oportuno. Pero entonces, ¿en razón de qué causa o motivo racional se trata de evitar el pronunciamiento del Senado, de impedir que esta Corporación se pronuncie sobre la derogación de esos acuerdos, decretos o medidas que están impidiendo ahora las relaciones de todo orden, cualesquiera que ellas sean, con la República de Cuba?

Esto se hace con el pretexto de un escrúpulo constitucional, y en el fondo, por una voluntad de mantener la subordinación oprobiosa y vergonzante de este país a los dictados ilegítimos de una potencia que campea en nuestro continente latino-americano como amo y señor.

¡Si no hay cuestión inconstitucional alguna, salvo la expuesta por el Honorable señor Aylwin, quien llegó a argumentar que las resoluciones, decretos y medidas no podrán ser objeto de derogación por ley, pues ello le estaría reservado privativamente al señor Presidente de la República en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado! Este es un argumento que sólotiene el valor de la originalidad, pero no descansa en ningún principio constitucional universalmente aceptado, ni mucho menos que derive del texto expreso de nuestra Ley Suprema.

Es cierto que al Primer Mandatario le están confiados la administración y el gobierno del Estado, y que su autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público interior y la seguridad exterior de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Pero de esta norma no se puede deducir que a la autoridad de la ley le esté vedado el traer a su esfera de decisión las materias que están regidas por la autoridad administrativa, a falta de disposiciones expresas del legislador.

El principio gener que hace prevalecer la ley sobre el decreto, las resoluciones y las medidas administrativas se encuentran en el artículo 4º de la Carta Fundamental, en cuanto establece: "Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni auna pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes".

Toda autoridad, todo derecho tiene su fundamento en la ley. Por eso, la potestad legislativa es superior a toda otra en la República, que no sea la del constituyente. Como no se puede sostener que haya texto constitucional que impida revisar por ley decretos, resoluciones y medidas

administrativas, debe concluirse que no puede haber obstáculo alguno para que este proyecto se tramite por las vías normales, en cuanto se conforma plenamente con la autoridad irrestricta que el legislador tiene para normar todos los actos de administración, ya que las facultades de la autoridad provienen de la ley. Sólo cuando se llega a adquirir un derecho de dominio, hay una reserva en el plano del derecho privado. Y en el derecho público sólo cuando se traspasan los límites expresos de la Constitución, hay un impedimento establecido por la Carta Fundamental.

De modo que como en el proyecto de ley no se ordena restablecer relaciones diplomáticas, ni mucho menos se dispone la ejecución de actos que importen mantener esas relaciones diplomáticas, pues sólo mediante él se dejan sin efecto las medidas que las impiden, entregando a la autoridad del Jefe del Estado el ejercicio de su propia facultad, la objeción de inconstitucionalidad que se ha levantado como una barrera para impedir que el Senado se pronuncie sobre tal iniciativa, es enteramente artificiosa y desprovista de toda seriedad.

Con lo anterior debería terminar mis observaciones, pero debo confesar que en este debate, en más de una oportunidad, he sentido el reproche de limitar mis palabras a las cuestiones puramente formales o reglamentarias y a los aspectos jurídicos o constitucionales, tan arbitrariamente utilizados con relación a este problema.

Hay algo que no puedo silenciar. Debo decirlo, porque me traicionaría a mí mismo si permaneciera callado en lo relativo al fondo de lo que aquí está en discusión.

La Revolución Francesa conmovió todo el "status" de la época. Hubo diferentes reacciones para apreciar ese fenómeno tan extraordinario, tan compulsivo, tan lleno de trastornos para cierta gente, que quebraba los dogmas, los valores consagrados y hacía temblar lo que parecía el edificio

permanente del Estado, que descansaba en el derecho divino de los reyes, las formas feudales de producción, la preeminencia del clero y la aristocracia.

Distintos hombres fueron llamados a tomar una actitud frente a ese acontecimiento que llena la historia a contar de 1789 hasta 1917. Hubo, incluso, personajes de las cortes dinásticas, servidores del absolutismo y que, sin titubear, adherían a los valores de esa época. Y cuando se encontraron con la realidad de la Revolución Francesa, pasando por la adhesión al antiguo régimen, no pudieron menos que advertir que empezaba una etapa nueva en la historia. Y el mismo que recibió, como se ha recordado por algunos, a las legiones de la República, así como finalmente recibió a los soldados del Zar Alejandro, tuvo que reconocer que la Revolución Francesa sobrepasaba, con mucho, a los juicios que pudieran emitirse, teniendo como válidos los principios del mundo en que él mismo vivía, que lo habían llevado a una situación de preeminencia y daban el sello a su personalidad.

Esta fue la reacción que un hombre perteneciente al antiguo régimen, que en las postrimerías de su estilo de vida, supo comprender que algo nuevo venía a reemplazarlo.

Otro, en distinta latitud espiritual, con el rango del auténtico genio, supo comprender, a la distancia, lo que era la Revolución Francesa. Así, es sabido por los señores Senadores que Beethoven, el músico excelso, dedicó una de sus obras maestras a esa gesta y en Estados Unidos, Jefferson y los más preclaros rompieron también la sumisión impuesta por los reaccionarios. Se negaron a repetir las monsergas de los que sólo hacían caudal de lo negativo.

Aquí, en Chile, somos contemporáneos de un acto que, por su magnitud histórica para este continente, es equiparable a la gran revolución de 1789. Un pequeño pueblo rompe con el imperialismo, recupera

su independencia, se pone en marcha para construir el socialismo, y hay quienes pretenden que nuestro país ha de tener la actitud de los gerdarmes; ha de tener la posición de quienes se han sumado al cerco económico, a la permanente amenaza de la invasión; ha de añadirse a los que hacen caudal de noticias truculentas, a quienes desarticulan el conocimiento legítimo de los hechos reales, para imponer una imagen totalmente desfigurada de los acontecimientos que, en lo esencial, no pueden escapar a la aprobación de un hombre de bien.

Negarse a tener relaciones culturales, diplomáticas, económicas, humanas con Cuba significa agregarse a la jauría, asumir la actitud de los sayones que mancillan la dignidad del hombre. Hacer caudal de cuestiones accidentales, de discursos pronunciados por un jefe político, para justificar con ello el cerco, la política de fuerza contra un Estado que ejercita su derecho de autodeterminación, es negar para nosotros mismos la posibilidad de que algún día podamos invocar igual atributo, que es en absoluto inherente a la soberanía nacional.

Cuando esta tarde, igual que en otras sesiones, he oído decir que es inoportuno tomar cualquier iniciativa como la corsignada en el proyecto, por el hecho de que en La Habana se ha efectuado una conferencia de la Organización Latinoamericana de Solidaridad, no he podido dejar de preguntarme por la escala de valores de los que afirman tal tesis. Chile mantiene, por la voluntad del Ejecutivo y, seguramente, por la de la mayoría del Congreso, muy buenas relaciones de amistad con los Estados Unidos de Norteamérica. Nosotros mismos no auspiciamos la ruptura de relaciones con ese país. ¿Pero podemos olvidar que el Presidente Johnson, actuando como Jefe de ese Estado. ha conminado a todos los pueblos latinoamericanos con la invasión militar a sangre y fuego, con la muerte de sus habitantes y destrucción de sus ciudades, actos que equivalen la guerra, por decisión unilateral de ese Gobierno, ante la sola posibilidad de que en alguna de las naciones latinoamericanas, entre las cuales se cuenta la nuestra, se estableciera un Gobierno que Estados Unidos califique de comunista?

¿Acaso no es una agresión moral, en términos reales, la amenaza que se profiere de modo oficial, como norma que preside toda la política estadounidense? Entonces, ¿con qué grado de sinceridad, de honestidad, se nos dice ahora que es inoportuno remover los obstáculos que impiden establecer relaciones con Cuba porque en La Habana ha funcionado una conferencia de la Organización Latinoamericana de Solidaridad?

¡Cuando no se ve la viga, se hace escándalo por la paja! No se quiere admitir que las relaciones entre estados, en el mundo contemporáneo, no están condicionadas a la plena coincidencia —ni mucho menos— de los propósitos políticos que inspiran a los Gobiernos que los dirigen. Muy por el contrario. La realidad que comprobamos a cada instante nos indica que esas relaciones se mantienen no obstante profundas diferencias, a pesar de los conflictos que llegan a amenazar, incluso, la seguridad personal de los agentes acreditados por un Estado en otro. ¿Quién podría decir ahora, con seriedad, por ejemplo, haber ignorado que durante años ha habido una verdadera guerra fría entre los grandes Estados, que, si bien no se ha manifestado en el uso directo de las armas, se ha reflejado por las posiciones que para unos eran ofensivas, mientras para otros eran de mera defensa? ¿Condujo esa situación a la ruptura de relaciones entre esos Estados? ¿Acaso Chile mismo no mantiene en la actualidad relaciones con países que niegan absolutamente todos los fundamentos de nuestra Constitución democrática? ¿Qué reservas tienen los democratacristianos y los partidos de Derecha para mantener relaciones con un Gobierno que ha cerrado el Congreso de su país, que ha suprimido los partidos políticos, que ha hecho identificarse con la voluntad de un hombre todos los poderes de ese Estado? ¿Qué cuestión hacemos nosotros cuando en otro país, por medio de los periódicos, que no pueden llegar a publicarse sin contar con el asentimiento del respectivo Gobierno tiránico, se preconiza la caída del Presidente Frei y se advierte que seguirá la suerte de un mandatario destituido por las fuerzas armadas de aquel mismo país?

Señor Presidente, tengamos la honestidad de reconocer que todo cuanto se ha dicho en esta Sala no ha sido sino un relleno destinado a ocultar la incapacidad del Senado para afrontar los riesgos políticos que significa separarse de la huella señalada por una gran potencia, que ciertamente no es nuestro país. Que esa decisión no nace de nuestra soberanía y que, por el contrario, se nos impone en términos de prepotencia absoluta, y que los sectores mayoritarios que están buscando excusas para no hacer nada frente a estos hechos, tratan de disimularlo aunque en verdad los acatan y se someten a ellos.

Nadie puede creer que haya cuestiones ideológicas de por medio.

¿Acaso el Vaticano no tiene relaciones con Cuba? ¿Acaso el aliado más cercano a Estados Unidos, Inglaterra, no sólo tiene acreditados diplomáticos, sino que comercia activamente con aquel país? ¿Y para qué repetir lo dicho aquí sobre todas las naciones del mundo occidental que mantienen relaciones con esa República?

Tampoco se puede creer lo de la seguridad militar hemisférica, pues, según entiendo, Canadá y Méjico están en el hemisferio occidental, en el continente americano, y son los dos únicos países que tienen fronteras con la gran potencia que ordena romper relaciones con Cuba en virtud de seguridades que reclama para ella.

Si no son ni la seguridad militar ni la cuestión ideológica, ¿qué obliga a mantener esta actitud, para nosotros hipócrita y llena de palabras vacías? En verdad, la respuesta se encuentra mirando a quienes nos está prohibido tener relaciones con Cuba, a los pequeños países latinoamericanos; pequeños en cuanto a la magnitud de su independencia, carcomidos por sus contradicciones sociales, víctimas de una miseria generalizada que tiene su origen en los grandes beneficios que obtienen las empresas, los capitales financieros de quien está imponiendo esta actitud política. Basta observar estos hechos...

El señor LUENGO (Vicepresidente).— ¿Me permite, señor Senador? Ha terminado el tiempo del Orden del Día destinado, a este proyecto.

Hay un acuerdo de Comités para emplear los últimos minutos en el despacho de otros asuntos en tabla.

El señor CHADWICK.— ¿No podríamos votar de inmediato?

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, prorrogaré por cinco minutos la hora, a fin de votar hoy este proyecto.

El señor PABLO.—No hay acuerdo.

El señor AMPUERO.—Pediría un par de minutos antes de la votación.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Hago presente a la Sala que el Honorable señor Ampuero solicita algún tiempo antes de votar.

El señor PABLO.—No hay acuerdo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Hay oposición.

Queda pendiente el debate, y con la palabra el Honorable señor Chadwick.

El señor CONTRERAS (don Víctor).

—¿Hasta cuándo? ¿No sería preferible votar hoy día?

El señor LUENGO (Vicepresidente)— Se consultó al Senado, pero no hubo acuerdo.

El señor CHADWICK.—; Qué situación

reglamentaria se produce si doy por terminada mi intervención?

El señor JULIET.—Se ofrece la palabra.

El señor CHADWICK. — Inmediatamente tendría que votarse, pues no hay nadie más inscrito.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— El Honorable señor Ampuero ha pedido un par de minutos antes del cierre del debate, de manera que, en todo caso, habría que darle ese tiempo.

El señor BARROS.—¿Y si el Honorable señor Ampuero renuncia a ese derecho?

El señor MUSALEM.— El Honorable señor Chadwick no ha terminado sus observaciones.

El señor CONTRERAS (don Víctor).

—Ya terminó, señor Senador.

El señor MUSALEM.— Quedó con la palabra, Honorable colega.

TRANSFERENCIA A SUS ACTUALES OCU-PANTES DE DETERMINADOS TERRENOS EN COMUNA DE IQUIQUE,

El señor FIGUEROA (Secretario).— En virtud del acuerdo de Comités mencionado, corresponde discutir, en tercer trámite constitucional, el proyecto que dispone la transferencia a sus actuales ocupantes de determinados terrenos de la comuna de Iquique.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 31^{8} , en 23 de agosto de 1966, documento N^{0} 2, y el informe, en los de la sesión 77^{8} , en 15 de septiembre de 1966, documento N^{0} 6.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara de Diputados aprobó el proyecto del Senado con las modificaciones que se indican:

En el artículo 1º, agregó, entre las expresiones "Aeropuerto" y "O'Higgins", la siguiente: "Arturo Prat".

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—
A mi juicio, las modificaciones introducidas por la Cámara deben ser aprobadas, como un medio de evitar que el proyecto vuelva en cuarto trámite a esa rama del Congreso.

Por lo demás, el Ministerio de la Vivienda ha dado su visto bueno al contenido de esta iniciativa de ley, de manera que bien podríamos aprobar en general todas las enmiendas de esa Corporación.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—; Habría acuerdo para aprobar todas las modificaciones?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Vamos artículo por artículo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

Si no hay oposición, daré por aprobada la enmienda en debate.

Aprobada.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, la Cámara sustituyó el artículo 3º por el siguiente:

"Autorízase a la Municipalidad de Iquique para expropiar los terrenos a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, y para transferirlos posteriormente a sus actuales ocupantes, dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de publicación de esta ley.

"Los terrenos indicados en el inciso anterior serán adquiridos por dichos ocupantes y el precio que se fije se pagará en sesenta mensualidades.

"Para determinar el monto de la indemnización que corresponda al expropiado, no se tomará en cuenta el mayor valor que pudiere tener el predio expropiado, con motivo de las obras de urbanización ejecutadas, o de las mejoras o construcciones que existan en el inmueble, salvo que el expropiado acredite que tales obras han sido costeadas por él."

-Se aprueba.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Finalmente, la Cámara sustituyó la forma verbal "deberá" por "deberán", en el artículo 4°.

-Se aprueba.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Los informes sobre los dos proyectos que figuran en los primeros lugares del Orden del Día, y que tienen la urgencia vencida, no han llegado a la Mesa. En consecuencia, quedarán en la misma ubicación en la tabla de la sesión extraordinaria que el Senado celebrará mañana en la tarde.

AUTORIZACION A COMISION PARA SESIONAR SIMULTANEAMENTE CON LA SALA.

El señor ALTAMIRANO.—Ruego al señor Presidente recabar la venia de la Sala a fin de facultar a la Comisión de Hacienda para que sesione simultáneamente con el Senado durante la mañana, con el objeto de despachar el proyecto sobre medicina curativa, respecto del cual sólo queda un artículo pendiente.

—Se accede a lo solicitado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—; A qué hora se verificarán las sesiones convocadas para mañana?

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En la mañana, de 11 a 13; en la tarde, de 16 a 20.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17.49, para tratar asuntos de interés particular, y adoptó resolución sobre los relativos a los señores:

Santiváñez Puga, Fernando; Quinteros Jiménez, Miguel; Acuña Hallberg, Viola del Milagro; Arriagada v. de Letelier, Graciela, y Letelier Arriagada, María Cecilia; Burmeister v. de Etchebarne, Marta; Capetillo Llaña, Pedro Orlando; Enriotti v. de Cubillos, Teresa, y Cubillos Enriotti, María Cristina; Fernández Cañas v. de Vargas, Ana; Freire Aedo, Ramón; Fuentes Prado, Julia Guillermina; Godoy Mejías, David; Julio Aguirre, Homero; Letelier v. de Meredith, Beatriz; Lyon v. de Alamos, Ana; Mella Salinas, María Luzmira; Montaner v. de Cerda, María; Morales Morales, Juan E.; Ovando Ovando, Abel; Palacios v. de del Campo, Elena; Pamplona Gutiérrez, Lucy Eliana; Peña v. de Lillo, Blanca; Pessoa Pizarro v. de Ureta, Augusta; Puelma Franzani, Roberto; Reina Sandoval, Juan Alberto; Sarmiento, Emma Georgina; Riveros Rubilar Gutiérrez, Juan de Dios; Tamarín v. de Constanzo, Inés María; Venegas v. de Rivas, Martha; Acharán v. de Rodríguez, Lucía; Argandoña Ibacache, Amanda; Pino Orellana, Romualdo Esteban; Pizarro Cassoulet, Fernando; Rocco Lanas, Humberto; y Yávar Yávar, Fernando.

—Se reanudó la sesión pública a las 18.10.

VI. TIEMPO DE VOTACIONES.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Continúa la sesión pública.

El señor EGAS (Prosecretario).— Indicación de los Honorables señores Contreras Tapia y Rodríguez, para publicar "in extenso" los discursos pronunciados por los Honorables señores Teitelboim y Altamirano, respectivamente, en Incidentes de la sesión ordinaria del 30 de agosto último. Respecto de ellas, se pidió aplazamiento de la votación.

—Se aprueban.

El señor EGAS (Prosecretario).— Indicación del Honorable señor Altamirano para insertar en la versión del discurso señalado, los antecedentes que indicó en

esa oportunidad. Respecto de ella, también se pidió aplazamiento de la votación.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará la indicación.

El señor REYES.— Hago presente que no objeto las publicaciones "in extenso" ya acordadas ni la inclusión del documento mencionado, sino el hecho de haberse alterado el orden cronológico de las publicaciones. Los discursos en referencia fueron pronunciados en sesiones celebradas con anterioridad a otras que ya se publicaron. Estimo que el procedimiento no es bueno.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Deseo dar una explicación, señor Senador.

Parlamentarios de distintos sectores solicitaron a la Mesa publicar en extracto algunas intervenciones. Pero, como en otras oportunidades, se postergó la publicación extractada, en espera de aprobar la indicación para hacerlo "in extenso", la Mesa prefirió proceder de esta manera.

El señor REYES.—No me opongo a la publicación "in extenso" en los casos particulares de que hoy se trata. Sólo hago presente la inconveniencia de que discursos pronunciados tiempo atrás aparezcan publicados ahora, en circunstancias de que ya lo han sido versiones extractadas de sesiones posteriores.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Coincido con su opinión, Honorable colega.

Si le parece a la Sala, se aprobará la indicación del Honorable señor Altamirano.

Acordado.

El señor EGAS (Prosecretario).— Indicación del Honorable señor Reyes para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Ferrando en Incidentes de la sesión ordinaria de ayer.

-Se aprueba.

El señor EGAS (Prosecretario).— Indicación del Honorable señor Noemi para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Aylwin en la sesión de ayer durante el debate del pro-

yecto sobre restablecimiento de relaciones con Cuba.

El señor JARAMILLO LYON.— Hay un acuerdo general de publicar "in extenso" todo el debate producido respecto de esa materia.

El señor LUENGO (Vicepresidențe).— Entonces, la indicación estaría incluida en ese acuerdo. De todas maneras, la Mesa lo verificará. Si no se hubiera tomado, la indicación del Honorable señor Noemi se entendería aprobada.

El señor JARAMILLO LYON.— Se adoptó, señor Presidente.

El señor EGAS (Prosecretario).— Indicación del Honorable señor Ferrando para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Palma en la sesión de hoy, respecto del restablecimiento de relaciones con Cuba.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Está en la misma situación señalada.

El señor CASTRO.— ¿En qué fecha vence el contrato existente con "El Mercurio" relativo a las publicaciones?

El señor LUENGO (Vicepresidente).— No estoy en condiciones de informarlo sobre la materia en este momento, señor Senador.

El señor EGAS (Prosecretario) — Es anual, señor Senador.

El señor CASTRO.—O sea, corresponde pronunciarse en diciembre.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Seguramente.

Se suspende la sesión por veinte minutos.

- —Se suspendió a las 1814.
- -Continuó a las 18.35.

VII. INCIDENTES.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Continúa la sesión.

TABLA DE FACIL DESPACHO PARA LA PROXIMA SESION.

El señor EGAS (Prosecretario).— El señor Presidente anuncia que ha incluido los siguientes asuntos en la tabla de Fácil Despacho:

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, sobre condonación de deudas contraídas por los beneficiarios de las obras de regadío mecánico ejecutadas en Lo Miranda.

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que concede el derecho de acogerse al artículo 36 de la ley Nº 11.595 al ex soldado de la Fuerza Aérea de Chile, don José Horacio Ríos Cortés.

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica la ley Nº 12.851, sobre inscripción en el Registro del Colegio de Técnicos de los egresados de las Escuelas Salesianas del Trabajo.

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley iniciado en moción del Honorable señor Maurás, sobre jubilación de determinados empleados del Cable West Coast of América Telegrapf Co. Ltda., de Chile.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Villa Alemana para contratar empréstitos.

Informe de la Comisión de Obras Públicas, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que condona deudas de agua potable a diversos establecimientos y poblaciones.

Informe de la Comisión de Gobierno, recaído en las observaciones, en segundo trámite, formuladas al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Limache para contratar empréstitos; e

Informe de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Cáma-

ra de Diputados que autoriza a la Municipalidad de San Pedro para contratar empréstitos.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Queda anunciada la tabla de Fácil Despacho.

PETICIONES DE OFICIOS.

El señor EGAS (Prosecretario).— Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios de varios señores Senadores.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— De conformidad con el Reglamento, se enviarán los oficios solicitados.

Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor Aguirre Doolan:

SERVICIO TELEFONICO PARA LOCALIDADES DE CONCEPCION Y ARAUCO.

"Al señor Ministro del Interior, reiterándole peticiones anteriores, en orden a resolver en forma integral las aspiraciones de numerosos sectores de la circunscripción de Nuble, Concepción y Arauco, que aspiran a contar con el indispensable servicio de un teléfono para comunicarse con los centros más poblados. Entre los más importantes y dignos de atención, están los de la Población Aguirre y Tanilvoro de la comuna de Coihueco, Población Santa Leonor, en Talcahuano, y el de la Comuna de Contulmo, en la provincia de Arauco."

AYUDA PARA DAMNIFICADOS DE INCENDIO EN LEBU (ARAUCO).

"Al señor Ministro del Interior y por su intermedio a la Intendencia de Arauco, a fin de que con cargo a los fondos de libre disposición, se proceda a ayudar a las familias damnificadas con el último incendio de los Pabellones de la Cía. Victoria de Lebu, que en número cercano a 100 personas perdieron casi todos sus implementos de hogar."

SUBVENCION PARA SOCIEDADES DE EM-PLEADOS CIVILES DE LA ARMADA EN TALCAHUANO (CONCEPCION).

"Al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que se sirva incluir, si lo tiene a bien, una partida en el Item de Subvenciones del Presupuesto de 1968, por la suma de Eº 5.000 a favor de la Sociedad de Empleados Civiles de la Armada con domicilio en Talcahuano, con el objeto de obtener una sede social."

SUBVENCION PARA COMPAÑIA DE BOMBE-ROS DE CONCEPCION.

"Al señor Ministro de Hacienda, a fin de que se sirva tener a bien incluir en el Item de Subvenciones del Presupuesto del año 1968, una partida de dinero por Eº 20.000 para la Cuarta Compañía de Bomberos de Concepción, destinados a dar término definitivo a los trabajos del nuevo cuartel."

FALTA DE PROFESORES EN LICEO CARLOS MONTANE, DE QUIRIHUE (ÑUBLE).

"Al señor Ministro de Educación, y por su intermedio a la Dirección General de Educación Secundaria, haciéndole presente el malestar que existe en la localidad de Quirihue de la provincia de Ñuble, por la desidia de las autoridades respectivas, en dar solución a los problemas que aquejan al Liceo Carlos Montané de la citada localidad, la que hasta el momento carece del profesorado completo, con evidente perjuicio del alumnado. Pese a haberse reclamado en varias oportunidades, el problema no ha sido resuelto, lo que hace pensar en un plan deliberado para perjudicar a una región que no le dio respaldo político al actual gobierno."

POSIBLE CIERRE DE ESCUELA INDUSTRIAL DE LEBU (ARAUCO).

"Al señor Ministro de Educación, y por su intermedio a la Dirección respectiva, a fin de que se sirvan informar sobre el alcance de los rumores que corren en la provincia de Arauco y fundamentalmente en la ciudad de Lebu, sobre el posible cierre o limitación de los estudios en la Escuela Industrial del mismo lugar, lo que traería consigo nuevos trastornos en esta abandonada provincia."

Del señor Ahumada:

AUTORIZACION PARA CARGAR ARMAS

"Al señor Ministro del Interior, solicitándole se sirva disponer la autorización correspondiente para que todos los Oficiales (R) de Carabineros, de Aviación y de Ejército, puedan cargar armas, sin las exigencias que actualmente se hacen a los civiles."

Del señor Contreras (don Víctor):

PETICION FORMULADA POR OBREROS DE CORVI EN ANTOFAGASTA.

"Al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo y, por su intermedio, al señor Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Vivienda, a fin de que se sirva acoger la petición formulada por los obreros que trabajan en las reparaciones que CORVI está efectuando en la Población Corvallis, Antofagasta, en el sentido de que se les otorgue un aguinaldo para las próximas Fiestas Patrias."

Del señor Durán:

REPARACION Y AMPLIACION DE CAMINO ENTRE PITRUFQUEN Y VILLARRICA (CAUTIN).

"Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole tenga a bien atender la petición formulada por la I. Municipalidad de Pitrufquén, por oficio Nº 142, de fecha 30 de agosto del presente año, con respecto a destinar fondos para reparar y ampliar el camino intercomunal Pitrufquén a Villarrica, por el lado Sur del río Toltén, en una extensión de 50 kilómetros, hecho que beneficiaría todas las actividades económicas de esa zona y, más aún, de las Comunas de Pucón, Loncoche y Panguipulli."

MEDICO PARA HOSPITAL DE CHANCO (MAULE).

"Al señor Ministro de Salud, a objeto de señalar la urgente necesidad de que se destine un médico para el hospital ubicado en la localidad de Chanco, provincia de Maule.

Cabe hacer presente que dicha localidad cuenta con una población relativamente numerosa, quedando, en consecuencia, una gran mayoría de sus habitantes, al margen de asistencia médica, con las consecuencias fáciles de predecir."

Del señor Pablo:

HOSPITAL PARA LOCALIDAD DE CABRERO (CONCEPCION).

"Al señor Ministro de Salud Pública, a fin de que se consulte en el Presupuesto del próximo año la construcción de un Hospital para la localidad de Cabrero, ya que el existente se encuentra en pésimo estado de conservación y dadas sus precarias condiciones no presta alguna utilidad.

Se hace imprescindible la necesidad de contar con un establecimiento moderno para atender a la gran cantidad de obreros industriales y agrícolas de la zona indicada."

CONSTRUCCION DE ESTACION DE FERRO-CARRII EN CABRERO (CONCEPCION).

"Al señor Director General de FF. CC. del Estado, a fin de que se consulte en el Presupuesto del próximo año la construcción de la Estación de Ferrocarriles en la localidad de Cabrero, ya que la que existía se incendió hace más o menos catorce, sin que hasta la fecha se haya habilitado a esa ciudad de tan importante servicio de bien público y que, por lo cual, es una sentida necesidad de sus habitantes".

Del señor Tarud:

REPARACION DE CAMINOS EN LA PROVIN-CIA DE MAULE.

"Al señor Ministro de Obras Públicas, para solicitarle que por intermedio de la Dirección General de Vialidad se den instrucciones a la Dirección Provincial de Vialidad de Maule, con el objeto de que se proceda a la reparación del camino de Chanco a Cauquenes, por Molco, que se encuentra en malas condiciones y que es la vía que utilizan los carboneros para surtir de leña y carbón al pueblo de Chanco. Asimismo, que se efectúe el ripiado del camino de Chanco a Empedrado, por la Aguada, vía de gran tráfico y que en la actualidad se encuentra intransitable.

Que se le haga presente, además, al señor Ministro, que la Ilustre Municipalidad de Chanco ha estado insistiendo ante el señor Ingeniero Provincial acerca de la necesidad de estas reparaciones, y que, recientemente, lo hizo directamente a la Dirección General de Vialidad, por oficio Nº 93, de fecha 21 de agosto en curso."

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En la hora de Incidentes, puede usar de la palabra el Honorable señor Barros.

IRREGULARIDADES EN EMPRESA NACIONAL DE DESAGÜES DE VALPARAISO Y VIÑA DEL MAR. OFICIO.

El señor BARROS.— Señor Presidente, es sabido el respeto que siempre he tenido por todos los servidores públicos, mal pagados, postergados y tantas veces vejados por un público que no alcanza, muchas veces, a comprender su alta valía social, o por un Gobierno sordo a sus clamores de mejoramiento económico.

Tal es el caso del personal de la Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar.

Cuando uno escucha epítetos tan denigrantes como aquel que corre entre los deudores de ella: "La Empresa es la cueva de Alí Babá y los 40 Ladrones", se siente anonadado, porque sabe que, aunque fuera verdad, lo es a medias, pues, como en las cárceles, nunca están todos los que son ni son todos los que están.

Es probable que por las alcantarillas de Valparaíso y Viña del Mar circulen detritus y miasmas humanos y de la naturaleza, pero también es probable que por esas aguas servidas esté también circulando el poder corruptor del dinero; el individualismo de aquellos comensales que se devoraron los platos más nutritivos del banquete presupuestario con artimañas legales y subterfugios dignos de los trasplantados que ayer nada tuvieron y que hoy desean rastrojar hasta la última migaja del presupuesto.

Los cinco millones de escudos que el Banco Interamericano de Desarrollo prestará al Poder Comunal deben ser administrados en forma seria, y correcta.

Creemos que la Empresa debe pasar a

formar parte de la Corporación de Servicios Habitacionales y solucionar de una vez por todas la situación discriminatoria existente entre los habitantes de Valparaíso y los de Viña del Mar.

En la actualidad, se están pagando más de tres mil millones de pesos por contribución de desagüe, en circunstancias de que si fuésemos un servicio público, esta contribución estaría involucrada en la contribución de bienes raíces, de la que el tres por mil corresponde a alcantarillado.

Me atrevo a denunciar este proceso como un negociado, como una suculenta parcelita de la que profitan connotados revolucionarios en libertad, canongía que es necesario, como al cáncer, extirpar de raíz.

Por eso, señor Presidente, que, como habitante y contribuyente porteño, me atrevo a poner en tela de juicio a este servicio donde dispongo de gran cantidad de amigos y camaradas, y a solicitar que se envíe, en mi nombre, a la Contraloría General de la República, el siguiente oficio:

"Oficio a la Contraloría General de la República para que tenga a bien informarme sobre los siguientes asuntos:

"1º—Si se cumple lo dispuesto en el artículo 16 de la ley Nº 8.749, que autoriza a las Ilustres Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar para adquirir la Empresa de Desagües y Alcantarillado de Valparaíso, que establece que los consejeros no podrán tener, por concepto de asistencia a sesiones y participación, una remuneración que exceda de los \$ 24.000 al año.

"29—Si es o no es efectivo que, a partir del 4 de septiembre de 1964, esta suma, valiéndose del disfraz de gastos de representación y viáticos, fue elevada paulatinamente de 300 escudos mensuales hasta llegar ahora a los 500 escudos, y que los señores Llanos y Concha (este último en viaje de placer por la Unión Soviética) han recibido un adelanto de 1.000 escudos mensuales hasta el mes de octubre próximo.

"3º—Si este aumento, porcentualmente tan alto, ha sido también concedido a empleados y obreros.

"49—Si es o no es efectivo que en la cuenta de particulares (cooperativas, CORVI, etcétera), que han generado un sobrante por la devolución por concepto de estimaciones de presupuesto, se han obtenido sumas que alcanzarían a los cien millones de pesos en Valparaíso y 118 millones en Viña del Mar. ¿Han sido entregadas o no entregadas ya las sumas correspondientes a los respectivos acreedores?

"5º—Si es efectivo o no es efectivo que el señor Gerente desde el año 1956 mantiene una cuenta del Balneario Recreo, sin intereses penales y sobre la base de un dudoso presupuesto. Si este mismo señor Gerente, también de la Fábrica de Oxígeno que la Empresa arrienda, recibe un canon muy bajo y ha gastado 25 millones de pesos en una inversión sin propuesta pública entregada a un familiar suyo.

"69—; Es efectivo o no es efectivo que existen sumarios por robos a la Empresa que terminan ignorados por espíritu de compadrazgo?

"7?—; Es efectivo o no es efectivo que el sueldo del señor Gerente asciende a la suma de Eº 4.000 mensuales?

"89—En mérito a estos antecedentes y al hecho de que, por motivos obvios, los obreros y empleados que me han proporcionado estas denuncias no pueden figurar con sus nombres y apellidos, solicitaría que un señor Inspector de la Contraloría se constituyese en la Empresa y se lograra comprobar la efectividad de los balances de ella y la veracidad o no veracidad de las irregularidades que someto a cuestionario.

Agradece al señor Contralor, Jaime Barros."

He dicho.

—Se anuncia el envío, de acuerdo con el Reglamento, en nombre del señor Senador.

SITUACION DE LA CAJA FISCAL.

El señor REYES (Presidente accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Juliet.

El señor JULIET.—Señor Presidente. En diversas oportunidades hemos tenido ocasión de oír a algunos colegas expresar sus preocupaciones por los numerosos y graves problemas que afectan a la tranquilidad pública y muy especialmente a los aspectos económicos que nos corresponde vivir. Es esta misma angustia la que me mueve en estos instantes a ocupar la atención del Honorable Senado con el propósito de presentar en forma sintética algunos de los fenómenos que, creo, gravitan fuertemente frente a nuestro desarrollo económico y, consecuencialmente, influyen en la tranquilidad pública.

En las últimas semanas, la opinión pública ha podido conocer las graves preocupaciones que afectan a los hombres más representativos de los gremios de la producción ante la crisis económica que se advierte en el país. Así lo han hecho presente los representantes más calificados de la industria, de la minería, de la agricultura y del comercio. Ellos, dentro de la sobriedad con que deben emitirse juicios, han sido algunos de los voceros de sectores que de una manera innegable concurren a la economía nacional.

De otra parte, los gremios de empleados y obreros, por la voz de sus personeros, han expresado la angustia económica en que viven, con sueldos y salarios que no alcanzan para satisfacer sus necesidades más premiosas. El estado de huelga en que se han encontrado y se encuentran los trabajadores agrícolas y los obreros de innumerables industrias, cuyos conflictos sin solución se arrastran desde hace treinta, sesenta y más de noventa días en algunos casos, reflejan una honda inquietud social. Reclaman, y con justicia, reajuste de sus remuneraciones ante el creciente aumento del costo de vida. En ocasión anterior, tu-

ve oportunidad de advertir que se producidiría esta inquietud, ante el hecho de que los cálculos para determinar el índice de aumento del costo de vida no se ajustan a las prácticas tradicionales, aun cuando los métodos y funcionarios son los mismos que en épocas anteriores.

¡Y qué decir de algunos sectores de la Administración Pública! Por primera vez, Chile ha conocido y presencia un estado de agitación en el Poder Judicial, en el cual varios centenares de magistrados y funcionarios subalternos han presentado las renuncias a sus cargos ante la incapacidad del Gobierno de atender sus solicitaciones de mejoramiento económico. No es posible, tampoco, cerrar los ojos y hacer alguna referencia ante el mismo problema que afecta a las Fuerzas Armadas de la Nación.

Y para qué hablar, Honorable Presidente, de las muy atinadas y justas observaciones de algunos de nuestros colegas, quienes, con antecedentes y cifras, han abordado la materia; han reclamado que se les proporcionen documentos oficiales; han pedido que se les explique lo que ocurre.

La prensa más responsable del país se ha hecho eco de estas inquietudes y ha formulado también su juicio.

No podemos nosotros constituirnos en espectador insensible, habitante de un mundo lejano al cual no habrán de alcanzar las consecuencias de la acumulación de incertidumbres, desesperanzas y angustias que todos los sectores nacionales están padeciendo.

No me parece sensato negar la realidad que estamos viviendo. Creo que nuestro deber nos obliga a plantear este debate sobre la verdadera situación económica del país. Al iniciarlo, quiero aclarar, en la forma más enfática, que no me guía en ello ningún propósito opositor o de pequeña acción política, sino una finalidad útil al país y a todos los sectores nacionales: dar al Gobierno la oportunidad de explicar a la nación cómo proyecta afrontar la

dura e inquietante realidad que vive el país.

Por eso, pretendo desarrollar mis observaciones en la forma más escueta, despojada de todo comentario, y circunscrita a los números que expresan de manera irrefragable la verdad de los hechos.

Falencia de la Caja Fiscal.

A mediados del mes pasado, un calificado representante del Ministerio de Hacienda declaró a la prensa que se ha producido una menor entrada fiscal el presente año estimada en más o menos cuatrocientos cincuenta millones de escudos.
Agregó, en otra entrevista, que la caja
fiscal no estaba en situación de atender
una demanda con cargo al dos por ciento constitucional para concurrir en ayuda
de la sequía que soportaba el centro del
país.

Dicho en otras palabras, el presupuesto de gastos de la nación, calculado y preparado por el Gobierno del señor Presidente Frei, acusaba ya a esa fecha un déficit de cuatrocientos cincuenta millones de escudos.

Como consecuencia de este hecho, el fisco no ha podido cancelar a sus proveedores y contratistas las mercancías y contratos de obras ya realizadas. Es triste comprobar la angustia que soportan esos proveedores y contratistas, que han debido, ante el hecho de no poder obtener crédito, vender a vil precio maquinarias y bienes muebles que les eran indispensables para el desarrollo de sus actividades o para vivir de acuerdo con su esfuerzo. Se adeuda a los Ferrocarriles una suma superior a los 60 millones de escudos; al Servicio Nacional de Salud, alrededor de 11 millones de escudos; se adeuda a la Compañía Chilena de Electricidad una crecida suma de millones de escudos; no se han entregado los aportes fiscales a la Corporación de Fomento de la Producción, a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales, a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, a la Empresa Nacional de Transportes y a casi todas las entidades estatales que, por disposición de la ley de presupuestos, deben recibir dichos gastos para el desarrollo de los planes que les son propios.

A las Municipalidades se les adeuda la suma de 3.380.002 escudos de su participación en la ley del cobre, por el año 1966, o sea, 42,8% de lo que les corresponde; y durante 1967, la suma de Eº 9.827.868,58, lo que significa 74,6% de lo presupuestado. Fácil es comprender el drama que viven las 32 Municipalidades llamadas a percibir una participación por el cobre y que ellas distribuyen en obras de mejoramiento comunal, todo lo cual es sin considerar lo que a todas las municipalidades de la República se les adeuda por su participación en las contribuciones a los bienes raíces, patentes, etcétera.

A la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas se le está adeudando una suma cercana a 18 millones de escudos por la cuota patronal que el fisco debe darle mensualmente. Quizás sea ésta la razón por la cual esta Caja está impedida de atender a sus imponentes ante las permanentes y urgentes solicitudes de créditos que se le presentan. Se ha dicho en este Honorable Senado que el fisco debe a las Cajas de Previsión una suma superior a los 200 millones de escudos.

Con fecha 5 de abril último, el señor Contralor General de la República expresó al Ministerio de Hacienda que no se había hecho el aporte de 70 millones de escudos a las Fuerzas Armadas que establece la ley reservada correspondiente.

Gran parte de las subvenciones a los colegios particulares acordadas por la ley 10.343, no han sido pagadas durante los años 1965, 1966 y 1967 y, por tal capítulo, creo estar en situación de expresar que se debe más de 1.200 millones de escudos.

¡Y qué decir del atraso con que se están pagando las pensiones de jubilación y montepíos a los ex servidores del Estado! Cada día se cumple esta obligación con mayor retardo y con dificultades cada vez más odiosas para ellos.

¿A cuánto asciende el total de lo adeudado por el fisco con cargo a los presupuestos de 1965, 1966 y al primer semestre de 1967? Nadie lo sabe. Ni tampoco es posible obtener algún dato preciso, por más interés que se ponga en esta empresa. Ello se debe a que en 1960 se dictó el decreto con fuerza de ley Nº 47, cuando el actual Ministro de Hacienda era Director de la Oficina de Presupuestos, que dispuso eliminar la contabilización por la Contraloría General de la República de las obligaciones del fisco frente a sus compromisos. En cualquiera ley que nos corresponda conocer, trataré de revivir la Oficina de Cuentas que la Contraloría General tenía, para así evitar que se desconozca la situación del fisco frente a susinstituciones y a los particulares.

Sólo el Ministro de Hacienda podría darnos una información exacta, si es que a él mismo pueda no serle difícil proporcionar el saldo deudor del fisco. Pero el señor Ministro ha preferido, hasta este instante, guardar silencio.

Los recursos recibidos.

Más de una vez se ha expresado, y creo haberlo dicho en este Senado, que jamás en la historia de nuestro país un Gobierno había recibido un caudal más inmenso de recursos para los gastos fiscales que el que los contribuyentes se han visto obligados a aportar a la Caja Fiscal en los años 1965, 1966 y 1967.

En la forma más esquemática que me es posible, deseo probar esta afirmación.

Rendimiento del impuesto patrimonial: en 1965 rindió 99 millones 392 mil ochocientos escudos, y en 1966, 112 millones 893 mil trescientos cuarenta y tres escudos, lo que hace un total de 212 millones 286 mil 143 escudos, y no 118 millones 900 mil

escudos, como erradamente expresó el **Pres**idente de la República en su último **M**ensaje.

Rendimiento por reajuste al impuesto a la renta: en 1965, este impuesto rindió 63 millones 963 mil escudos, y en 1966, 256 millones 292 mil 300 escudos. O sea, este impuesto, por el concepto de reajuste, ha tenido un aumento en dos años del 200,7%, en términos nominales.

Mayores entradas por impuestos indirectos en los años 1965 y 1966:

Por Valores y tasas en pa-	
tentes de vehículos Eº	8.300.000
Impuesto a los créditos	
bancarios	40.800.000
Ley de Timbres. Modifi-	
cación sus tasas	116.980.000
Impuesto al Turismo	1.700.000
Impuesto único a taxis y	
buses	1.200.000
Aumento de tasas a com-	
praventa de bienes sun-	
tuarios	20.000.000
Mayor tributación por ele-	
vación de la tasa grava-	
_	100.000.000

Mayor rendimiento de los impuestos a las compañías cupríferas, conforme a los arts. 1º y 2º de las leyes 11.828 y 16.624, reduciendo los dólares a escudos al tipo de cambio fijado en la Ley de Presupuestos, que para 1965 fue de Eº 3,2 por dólar, y en 1966, de Eº 3,5 por dólar, llega a la suma de 365 millones 306 mil 224 escudos 41 centésimos.

Mayor rendimiento por mejor fiscalización y crecimiento de la economía nacional: 701 millones 669 mil 400 escudos.

Sobregiro de la Cuenta Unica en el Banco del Estado al 31 de julio último: 492 millones de escudos. Debo recordar que este sobregiro no paga intereses y afecta gravemente al crédito que el Banco del Estado debe prestar a la producción.

Por renegociación de la deuda externa recibió una mayor entrada de 41 millones 123 mil 381 dólares y 39 centavos, que al cambio presupuestario de 3,5 escudos por dólar da un total de 143 millones 931 mil 834 escudos y 86 centésimos.

Por tributaciones adicionales contempladas en las leyes de reajustes 16.250, 16.464 y 16.617, descontados los aumentos de tasas de impuestos generales, según informaciones que fueron dadas por el propio Gebierno al Parlamento con motivo de la discusión de dichas leyes, se ha recibido una mayor entrada de más o menos 616 millones de escudos.

Mayor entrada por el mayor precio del cobre. En 1965 fue de 25 millones 45 mil 400 dólares y en 1966, de 59 millones 86 mil 600 dólares, a los tipos de cambio de Eº 3,2 y de Eº 3,5 por dólar respectivamente, lo que da un total de 292 millones 857 mil 40 escudos. Creo interesante decir a los Honorables colegas que el precio medio de venta del cobre de la gran minería en el primer semestre de 1967 llegó a US\$ 0,47950 por libra, y el precio medio de venta del cobre de la pequeña y mediana minería, en igual período, llegó a US\$ 0,49054 por libra. En la Administración anterior no se alcanzó jamás a un precio medio de venta superior a US\$ 0,30.

A este respecto, creo de interés referirme a las fluctuaciones del precio del cobre desde 1958 a 1964, según informaciones del Banco Central.

	Grandes			
Año	Productor	es	N. York	B. de Londres
				•
1958	26 .319	25.764	24.123	24.731
1959	30.991	31.182	28.892	29.851
1960	32.338	32.053	29.894	30.773
1961	30.296	29.921	27.919	28.712
1962	31.000	30.609	28.514	29.264
1963	31.000	30.600	28.412	29.290
1964	32.500.	31.962	31.019	43.966

Fácil es, entonces, comprender la inmensa utilidad y, a la vez, la inmensa entrada que ha tenido el actual Gobierno para sobrellevar las obligaciones del Estado, cuando se considera que cada centavo dólar en el precio de venta significa una suma superior a los 7 millones de escudos.

Deuda fiscal interna: Si consideramos que ella fue, al 31 de diciembre de 1964, de 209 millones 643 mil 817 escudos y 69 centésimos, y al 31 de diciembre de 1966 alcanzó a 359 millones 539 mil 780 escudos y 74 centésimos, ha tenido una mayor entrada de 149 millones 895 mil 963 escudos 05 centésimos.

Deuda fiscal externa: En 1964, y al 31 de diciembre, era de 699 millones 289 mil 84 dólares y 85 centavos y al 31 de diciembre de 1966 era de 961 millones 156 mil 275 dólares y 62 centavos. El mayor aumento fue, en consecuencia, de 270 millones 867 mil 190 dólares 77 centavos, que, convertido a los cambios presupuestarios para 1965 y 1966 a que aludí hace un momento, representa una mayor entrada de 848 millones 35 mil 167 escudos y 69 centésimos.

A este respecto, es interesante expresar que el hombre de América Latina ha obtenido, por el concepto de créditos externos, alrededor US\$ 4,5 para cada uno; en cambio, Chile ha obtenido US\$ 17,8 por cada chileno, durante los últimos tres años.

No he considerado, Honorables colegas, las mayores entradas obtenidas por el fisco en cuanto al déficit fiscal, que fue en 1966 de 453 millones de escudos, según lo dejó establecido la Contraloría General en el balance de la hacienda pública al 31 de diciembre de 1966. Cabe decir, a este respecto, que el déficit ha llegado a la extraordinaria e increíble suma de Eº 1.555.844.460,10.

Tampoco he considerado, Honorable Presidente, como mayores entradas los diversos préstamos hechos al fisco por el Banco Central y que constituyen emisiones lisas y llanas, por la imposibilidad de precisarlas y porque esas emisiones podrían considerarse respaldadas por la mayor entrada de dólares.

Con todo lo expuesto, Honorable Senado, puede establecerse de una manera irrefutable que el Gobierno del Presidente Frei ha obtenido una mayor entrada, en sus casi tres años de estar en el poder, de 4 mil 234 millones 839 mil 813 escudos y 11 centésimos.

Esto significa que el Gobierno ha tenido un incremento nominal de recursos de un 151,3%. Descontada la inflación el incremento real sería de 59%.

Los mayores recursos proporcionados el actual Gobierno equivalen a un presupuesto y medio anual del proporcionado a la Administración anterior.

No obstante, la caja fiscal está en mora, y sus personeros más calificados declaran que no está en situación de concurrir a obligaciones premiosas y urgentes.

¿En qué se ha gastado tanto dinero?

He dejado, a mi entender, establecido en forma indubitable que el actual Gobierno ha recibido como mayores recursos a los que se le proporcionan por el Presupuesto de la Nación, un caudal de recursos fiscales que montan una suma tan inmensa como jamás antes ningún Gobierno había dispuesto. De aquí, pues, Honorables colegas, que sería de interés poder precisar en qué se han gastado tan enormes cantidades de dinero.

Lamentablemente, no nos es posible establecerlo, por el juego malabar que se hace con las sumas o partidas presupuestarias, con los cambios de ítem, con los suplementos de partidas y con los traspasos.

Sólo el señor Ministro de Hacienda, y aquí me vuelvo a acordar de él, es la única persona que podría decir al país en qué se han gastado recursos tan cuantiosos, entregados por contribuyentes, por chilenos, que han efectuado estos sacrificios en la esperanza de que serían invertidos en obras que significaran verdadero y efectivo progreso para nuestro país.

Sin embargo, pretendo, en esta parte de mis observaciones, desentrañar algo de este misterio, y para ello deberé apoyarme en algunos rubros de gastos ya contabilizados.

En Obras Públicas se envirtó en 1965, con relación al prespuesto de 1964, una mayor cantidad ascendente a Eº 239.512.000, y en 1966, Eº 28.816, para llegar a 1967, en que sólo hubo una mayor inversión de Eº 24.163.

Esto es lo que se ha proyectado y se proyecta ahora; pero el país sabe muy bién, en especial las provincias, que las obras públicas están casi totalmente paralizadas.

Por cierto que en estas inversiones no deben estar contabilizadas las del Túnel de Lo Prado, cuya iniciación de obras inauguró hace más de un año el Presidente de la República con una propaganda tan estrepitosa que rindió un Diputado más por Valparaíso a la Democracia Cristiana.

Pero si no es posible determinar en qué se han gastado tan inmensos recursos fiscales, es posible, en parte, señalar algunos cauces por los cuales se ha derrochado el dinero del país.

Al 31 de diciembre de 1964, la Administración Pública y los servicios independientes, sin considerar ni los funcionarios del Poder Judicial ni los del Congreso Nacional, estaban integrados por 284 mil 920 funcionarios.

Al 31 de diciembre de 1966 esta planta había aumentado a 311 mil 130 funcionarios.

O sea, había crecido exactamente en 26 mil 210 empleados.

El señor Presidente de la República ha afirmado que este crecimiento de la planta administrativa es "normal". Ignoro cuáles son las reglas de crecimiento normal de la planta funcionaria de la administración pública para el Jefe del Estado; pero si aplicamos el mismo ritmo, quiere decir que en 1970, el término de su mandato, ella contará con 100 mil empleados públicos más. En esta ocasión el Partido Demócrata Cristiano ya no podrá seguir proporcionando militantes de sus fi-

las; se habría superado la cuota de sus registros partidarios. Todos estarían ocupados. Y nosotros fuimos los de "el cucharón". No sé qué calificativo sería adecuado para traducir con propiedad el apetito del partido de Gobierno.

Es interesante, también, Honorables colegas, anotar el crecimiento de la planta de funcionarios de algunos organismos estatales.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), tenía, al 31 de diciembre de 1964, la cantidad de 1 mil 855 empleados. Al 31 de diciembre de 1966 contaba con 3 mil 244 empleados. O sea, había aumentado su planta en 1 mil 389 funcionarios. Vale la pena decir que el sueldo pronedio de esta planta llega a Eº 800.

La Corporación de Reforma Agraria (CORA) tenía al 31 de diciembre de 1964, 588 empleados, y al 31 de diciembre de 1966 subió la planta a 1 mil 55 empleados. Casi el 100% de aumento, y con un promedio mensual de renta de Eº 1.494.

Se dice, y seguramente se me habrá de decir, en abono de estos aumentos de empleados de planta y contratados, que el Gobierno ha desarrollado nuevos planes de trabajo, ha abierto nuevos frentes de actividades, ha creado nuevos servicios de atención a la comunidad.

Pero, con toda modestia, me atrevo a preguntar ¿es posible que cuando el fisco carece de recursos para pagar oportunamente a sus empleados; cuando no se cancelan sus deudas a los proveedores y contratistas; cuando tiene que pedir dinero prestado al exterior para sus gastos; cuando se anticipa el pago de los impuestos para llegar en época oportuna a pagar sueldos, se inviertan los dineros fiscales en crear una mayor burocracia?

Y ya que toco este punto, deseo expresar a los Honorables colegas que hace poco se publicó un decreto por el cual se establece que el impuesto a la compraventa que se devengue durante el mes de diciembre próximo, y que debería pagarse al 15 del mes siguiente, o sea, enero, deberá enterarse

en arcas fiscales el 27 de diciembre. Seguramente, se pretende por este medio bajar el inmenso déficit que habrá de arrojar el balance de la hacienda pública por el presente año.

Creo que ha llegado la hora en que el Parlamento pregunte al señor Ministro de Hacienda cuál es el monto total de los gastos reales; cuál el monto verdadero de los recursos que el país ha proporcionado; cuál el monto de lo que adeuda el fisco; a cuánto asciende la deuda interna y externa del fisco y de Chile, y cuál es la forma como proyecta abordar la muy difícil situación financiera en que nos encontramos.

La carga tributaria.

Voy a entrar, Honorable Presidente, a una de las materias más graves de estas observaciones: determinar cómo el contribuyente chileno es el que sufre en el mundo una de las cargas tributarias más altas, las que, sumadas a la previsional, se tornan insostenibles por el hombre común de nuestra tierra. Para ello me basaré en antecedentes que, a mi entender, son irrefutables.

Los técnicos llaman "presión tributaria" a la resultante de dividir el ingreso tributario total por el producto nacional a precios de mercado. Según el cuadro publicado en 1960 por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), trece países de América Latina daban los siguientes coeficientes:

M éjico	6,27
Argentina	$7,\!22$
Colombia	8,21
Brasil	8,28
Honduras	10,29
Ecuador	10,37
Panamá	11,11
Salvador	11,49
Costa Rica	11,95
Guatemala	12,22
Perú	13,64

Chile	15,85
Venezuela	22,88

Estos son los antecedentes dados por el BID en 1960 respecto de la presión tributaria en trece países de América Latina.

Veamos ahora la situación correspondiente a 1966, basándonos en dos antecedentes también irrefutables: la renta nacional bruta y lo que se percibe por impuestos, en dos países. Los Estados Unidos de Norteamérica, del cual se dice que es uno de los países de más alta tributación; y Chile, en el Gobierno del Presidente señor Frei.

Estados Unidos tiene una renta nacional bruta de 708 mil millones de dólares y percibe por impuestos, según su presupuesto último, la suma de 110 mil millones de dólares. O sea, un 15,5%.

Chile, según los antecedentes dados no hace mucho por la Corporación de Fomento de la Producción, tiene una renta nacional bruta de 21 mil millones de escudos, y percibe por impuestos 7 mil millones de escudos. O sea, un 33%.

Ahora bien, si consideramos la relación que existe entre la renta nacional bruta en estos dos países y su población, los resultados que se obtienen son de gran elocuencia.

Estados Unidos tiene, como he dicho, una renta nacional bruta de 708 mil millones de dólares y una población de 198 millones de habitantes. O sea, a cada habitante le corresponden 3 mil 600 dólares de dicha renta.

Chile tiene, como he expresado, una renta nacional bruta de 21 mil millones de escudos y una población de 9 millones de habitantes. Reducidos estos valores a dólares, Chile tiene una renta nacional bruta de 5 mil millones de dólares, al cambio oficial, y, por consiguiente, a cada habitante corresponde de ella solamente 555 dólares.

Si cada ciudadano norteamericano percibe anualmente 3 mil 600 dólares de la renta nacional bruta y soporta una tributación del 15,5%, quiere decir que paga 558 dólares por impuestos, y le restan 3 mil 42 dólares.

En Chile, si cada habitante percibe 555 dólares de la renta nacional bruta y soporta una carga tributaria de un 33%, quiere decir que paga 183 dólares por impuestos, y le restan 372 dólares.

Para apreciar lo que significa este 33% de la carga tributaria que soporta hoy en día cada chileno, es bueno tener presente que, durante la última guerra, Alemania soportaba una carga tributaria de 28% y Francia, en la misma época, de 29%.

Chile, sin guerras ni cataclismos, soporta un 33%. Han bastado dos años y medio de la revolución en libertad para llegar a tan grave y agobiante situación.

Quizás el cálculo que he realizado pueda ser objetado, por cuanto no lo he orientado en la relación que puede haber entre el monto tributario con la población, o de la renta nacional bruta, con la tributación. Pueden los Honorables colegas hacer cualquier cálculo respecto de este asunto y habrán de llegar al mismo resultado.

Pero a este 33% que cada chileno paga al Fisco como su aporte tributario, es necesario agregar todavía un 7%, más o menos, por concepto de gastos previsionales que gravitan sobre cada uno de los habitantes del país.

Es decir, en suma, cada chileno paga al fisco, por impuestos, y a los servicios previsionales, 40% de su renta bruta.

Ahora, si consideramos que más de 50% de la población no paga impuestos por razones de edad o por desempeñar actividades productoras o remunerativas, se concluye que la presión tributaria es aún mayor.

¿Y qué se dice del impuesto patrimonial? Los contribuyentes han debido vender sus bienes a mitad de precio —basta ver el valor de las acciones en la bolsa—para poder pagar impuestos por los bienes que ya no tienen.

¡Cuarenta por ciento! ¡Más que cualquier otro país en el mundo!

El propio Presidente de la República, hace pocos días, reconoció la enorme presión tributaria que gravita sobre el contribuyente, cuando díjo: "Hemos seguido un sistema tributario muy duro para los que tienen demasiado o más de lo que debieran, y para ayudar a los que no tienen nada".

No me referiré a los alcances que el Presidente de la República hace respecto de quienes deben soportar la tributación; pero sí debo recalcar que él aprecia la muy dura situación en que se encuentra el chileno.

Aliora bien, Honorables colegas, quizás sea oportuno hacer un alcance más respecto de la presión tributaria que soportamos. Quizás sería importante hacer un análisis de nuestra población respecto del pago de tributos, y a la concurrencia que ella tiene en todo nuestro sistema tributario.

La población de Chile, reajustada al 30 de junio de 1965, ha sido estimada en 8.584.400, y es posible dividirla en 4.296.200 hombres y en 4.288.200 mujeres. La estadística chilena ha logrado precisar que de los ocho millones y tanto de nuestra población, 4.261.300 corresponden a chilenos hasta los 19 años de edad, los que en términos generales no están en situación de concurrir a la tributación.

Si nuestra población es de 8.584.400 y hay, como he dicho, 4.261.300 de jóvenes, resulta que la población en estado de tributar debe quedar reducida a 4.323.100.

Por otra parte, se tiene ya perfectamente precisadas las poblaciones activas e inactivas. Es así como la astadística chilena expresa que la población activa llegaría a 2.627.615, la que se descompone en la siguiente forma:

Empleados	585.056
Obreros	1.258.087
Empleados domésticos	216.514
Trabajan por cuenta propia	529. 116
Empleadores	38. 842.

En 1967

La población inactiva llegaría 2.455.400, la que es posible descomponer en la siguiente forma:

Labores de hogar	1.622.009
Estudiantes	668.393
Rentistas	20.599
Jubilados y pensionados	122.405
Inválidos o recluidos	76.511
Otros	47.483.

De todas estas exposiciones estadísticas, haciendo los ajustes necesarios a este cálculo, nuestra Dirección de Estadística llega a la conclusión de que la masa en actividad sería de:

Mujeres	 	 	 	 534.321
Hombres	 	 	 	 1.854.366
				2.388.687.

O sea, la población en actividad, en trabajo, llegaría a 28% de toda la población chilena.

En el análisis que he estado comentando, he tomado en líneas de comparación lo que ocurre en los Estados Unidos, donde los hombres en actividad llegan a 53,7% de la población y las mujeres, a 24,6%. Resumiendo, la población activa de los Estados Unidos sería de 39%.

Fácil es, pues, apreciar la presión tributaria en que nos encontramos y la inmensa diferencia que es posible advertir con otros países, y muy especialmente con los Estados Unidos.

¿Qué significa que estemos soportando en Chile una carga tributaria y de previsión de 40%?

Algo más que asfixia tributaria.

Significa que los contribuyentes chilenos han llegado a un estado de incapacidad de pago de sus tributos. Significa que no tienen cómo ahorrar. Significa que no están en situación de progresar. No me voy a extender, Honorables colegas, en largas demostraciones de estos hechos, sino que daré cifras escuetas. Primero, el monto de los deudores morosos del Fisco.

Εn	1962 el	total d	e m	orosos		
a	scendió	a			Εġ.	59.375.364
$\mathbf{E}\mathbf{n}$	1963					68.491.549
En	1964					147.288.777
En.	1965					270.586.364
En	1966					393.502.117
En	1967	(al 31	de :	marzo) .	411.153.318

Es decir, este año los deudores morosos del fisco por contribuciones e impuestos. pasarán probablemente los 600 millones de escudos.

(al 31 de marzo)

¿Por qué no pagan sus tributos? ¿Por qué aceptan recargar sus deudas tributarias con intereses penales que suben de 40 por ciento? ¿Por hacer oposición al Gobierno actual? ¿Porque no quieren?

No. Honorable Senado. Los contribuyentes chilenos no están pagando sus contribuciones e impuestos simplemente porque está ya agotada su capacidad de pago. Por eso, las inmensas listas de deudores en ejecución que publica la prensa. Por eso dejan que el fisco les remate sus propiedades, sus industrias y hasta sus muebles.

Simplemente, no hay dinero con qué pagar al fisco una carga tributaria que excede los límites de tolerancia del contribuyente.

A diario encontramos, Honorables colegas, a chilenos que para pagar al fisco recurren a solicitar un préstamo en las instituciones bancarias. Prefieren pagar el alto interés del crédito, sobre el 32%. que gravarse con el Fisco, lo que les representa sobre el 40%.

Esta angustiosa situación ha hecho posible que el sector privado deba por imposiciones a las diferentes Cajas de Previsión una suma superior a Eº 194.000.000, según se ha dicho ante este Senado. Sólo al Servicio de Seguro Social se adeuda una suma superior a 80 millones de escudos.

Esta ha sido la razón que impulsó a dos Diputados de mi Partido, Honorables Diputados Osvaldo Basso y Jorge Ibáñez, a presentar una moción de prórroga para el cobro de los impuestos y conceder facilidades de pago. La alegría experimentada en Chile ante esta moción es testigo elocuente de la angustia en que se vive.

En cuanto al ahorro, se presenta un cuadro semejante. Para probar esta aseveración, tomaré las informaciones que me han sido proporcionadas en cuanto a los depósitos en cuentas de ahorro CORVI.

Al 30-6-65			30-6-66	30-6-67	
Nº de cuentas	${f E}$	351.981	379.358	434.468	
Nº de cuotas	${f E}$ ó	17.168.377	16.357.824	17.041.131	(Inferior a 1965)

Es notoria la baja experimentada; pero si tomamos en cuenta la curva que se produce por este hecho en razón del alza del costo de la vida durante los años indicados, como hemos tenido oportunidad de hacerlo en todos los análisis a que me he referido, es de mucho mayor consideración, y debe seguramente producir alguna alarma en quienes nos dirigen.

Por lo demás, este hecho ha sido reconocido por el Vicepresidente de la Caja Central de Ahorros y Préstamos, quien no hace mucho expresó que había bajado el índice de los ahorros.

Es posible apreciar este mismo hecho en la baja de los depósitos de ahorro en el Banco del Estado de Chile y en los bonos de ahorro del Banco Central.

Me he estado refiriendo, Honorable Presidente, a que, en virtud de la carga tributaria, el chileno no puede pagar, no puede ahorrar, ni tampoco le es posible labrar su progreso. A este respecto, vale la pena considerar algo, que no lo daré en cifras porque es evidente para el neófito observador: el ningún interés por invertir en actividades productoras, en adquirir acciones en sociedades de capital. La baja habida en la Bolsa lo comprueba en forma irrefutable.

Dije, señor Presidente, que esta ya insoportable carga de impuestos significa, más que una angustia tributaria, una real incapacidad de pago.

Ahora bien, si trasladamos los hechos analizados al examen de un presupuesto familiar, la situación se traduce simplemente en crueldad. No deseo, por ningún motivo, dramatizar los hechos sino que dejaré que sean los números quienes hablen con una elocuencia agobiadora.

Quisiera, antes, dar a conocer a mis Honorables colegas un interesante cuadro publicado por "The Economist" de Londres, de fecha 27 de agosto de 1966, publicación de indiscutible seriedad, sobre los gravámenes a las rentas en varios países de Europa.

"The Economist" ha tomado el caso de un contribuyente casado y con dos hijos, que percibe rentas de 2.500, 5.000, 7.500 y 10.000 libras esterlinas al año para determinar, en cada caso, y en cada país, lo que a ese contribuyente le queda después de aplicarle todos los impuestos que rigen en cada uno de los países señalados.

Voy a tomar el primer cuadro, el de un contribuyente casado y con dos hijos, que gana una renta anual de 2.000 libras esterlinas:

En Francia le queda libre el 92,8%;

En Alemania Occidental le queda libre el 85,7%;

En Gran Bretaña le queda libre el 79,1%;

En Suecia le queda libre el 71,8%;

En Noruega le queda libre el 71%;

En Bélgica le queda libre el 81,8% y

En Holanda le queda libre el 72,5%.

Ahora deseo presentar a los Honorables colegas el caso de un contribuyente chileno, casado y con dos hijos, que gana una renta mensual de 2.000 escudos. Me parece que es una renta casi buena; superior

a la de un Relator de Corte, Juez Letrado de Departamento, o Teniente Coronel de Ejército.

En la determinación de los gastos que debe sufragar con esa renta de 2.000 escudos, seguiré ajustándome a las pautas de la Oficina Internacional del Trabajo, con excepción del rubro que se refiere a impuestos y previsión, en que sólo fijaré una cantidad menor que las tasas reales, pues sólo considero el capítulo por el impuesto a la renta.

Pues bien, este contribuyente que gana 2.000 escudos mensuales debe sufragar cada mes los siguientes gastos absolutamente indispensables:

Pago de arrendamiento men-	
sual Eo	500.—
Pago por consumo de gas	50.—
Pago por consumo de energía	
eléctrica	50.—
Pago por consumo de agua	25.—
Pago por una empleada y su	
previsión	200.—
Pago por teléfono	50
Pago por lavado extra de ropa	120.—
Pago por gastos de moviliza-	
cióni	120
Pago por impuesto y previsión	275.—
= = = · · ·	

Esto da un total de 1.390 escudos, que, si se restan de él, reducen el sueldo mensual solamente a 610 escudos.

Con estos 610 escudos debe comer 30 días, vestirse y vestir a su familia, pagar médicos o botica, colegio de sus hijos, atención dentaria, etcétera; es decir, gastará sólo en aquello que es absolutamente indispensable, sin considerar nada para ir al cine un día al mes, comprar un libro, un diario o una revista.

Seguramente habré de tener en esta distribución de gastos que he hecho, más de algún contradictor. Se me dirá que no debiera tener empleada; que no debiera tener teléfono; que el lavado de ropas debiera hacerlo en casa. Pero es necesario

pensar que he citado como ejemplo a una persona que gana 2.000 escudos, casado y con dos hijos, y lógicamente debo asignar en su nivel de vida algunos gastos que se relacionan con su régimen social. Rebajen esos contradictores lo que quieran y siempre llegarán a la conclusión que ese hombre, esa familia, que no es por cierto la más común en Chile, lleva una vida mísera, cuajada de incertidumbres y sin ningún porvenir, por la limitación que tiene para emprender otras actividades, ya sea por falta de tiempo, ya sea porque no le queda nada para ahorrar o para invertir.

Me parece que no necesito abundar en mayores consideraciones para mostrar con claridad la dramática situación a que está abocado ese chileno, ese contribuyente chileno.

Hace algún tiempo, interrogado el señor Subsecretario de Hacienda sobre la manera cómo el Gobierno iba a cubrir el déficit presupuestario de este año, de casi quinientos millones de escudos, sostuvo que era indispensable que los contribuyentes ahorrasen más.

Yo presento el cuadro que he analizado a nuestra opinión pública, y le pregunto: ¿cree honestamente que ese contribuyente de 2.000 escudos mensuales puede ahorrar un escudo al mes, siquiera? ¿Cree que los contribuyentes chilenos, que ya no tienen cómo pagar al Fisco los impuestos a que están obligados y dejan que sus propiedades y muebles embargados sean sacados a remate, pueden ahorrar alguna suma?

Tengo a la mano los cuadros sobre la notable disminución en los ahorros, en los últimos meses, a que me referí anteriormente, tanto en el Banco del Estado como en las asociaciones de ahorro y préstamo, demostrativos de la incapacidad del país para ahorrar.

No deseo darlos a conocer para no extender estas observaciones, para no cansar a los Honorables colegas, y para que ellas no salgan del marco que me interesa subrayar: la muy grave situación económica del país, derivada de dos hechos que me parecen indiscutibles: el derroche habido de los recursos proporcionados al Gobierno por los contribuyentes de Chile en forma tan abundante como nunca antes se había visto, y el aumento exorbitante de las cargas tributarias, que ya han alcanzado a 33% de la renta bruta de cada habitante del país.

Dije, hace un instante, que en 1960, según el Banco Interamericano de Desarrollo, Chile tenía una presión tributaria de 15,85%. He pretendido demostrar que hoy la presión tributaria llega a 33%. O sea, en el transcurso de seis años y medio Chile ha elevado a más del doble las cargas tributarias que afectan a cada chileno. ¡No puede ser más triste nuestro porvenir! Creo firmemente que todo este drama de costo de vida, de carga tributaria, de ningún estímulo para progresar, afecta en forma cruda y cruel a todas las capas sociales de nuestra nacionalidad; pero muy especialmente, a nuestra clase media.

A esa clase que alienta propósitos de superación; que anhela labrar para sus hijos mejores medios para ganarse la vida; que sobrelleva un mundo de compromisos sociales nacidos de su propia ubicación. Esa clase abnegada y sufriente que no grita sus desventuras, que esconde a veces su miseria y que tiene que presentarse en condiciones que se amolden a la situación que le corresponde desempeñar. Esa clase que en sus anhelos y esperanzas, en sus sueños, está motivada por impulsos en favor de todo el país, olvidándose generalmente de sí misma. Esa clase que cree que su progreso debe encaminarse bajo el imperio de la Constitución y de la ley, y que abomina, por tanto, de la revolución. Esa clase que ha dado tantos hombres y mujeres ilustres a nuestra tierra.

Esa es la clase media, la más sufriente, aquélla a la que hemos impedido muchas cosas y, entre éstas, tener acceso a la reforma agraria, aun cuando los interesados sean ingenieros agrónomos.

Igual es el drama económico en que vive nuestra clase obrera, que para dar expansión a sus reclamos recurre a los métodos persuasivos y, cuando no es oída, proclama la huelga. ¡Y cuántas huelgas presenciamos hoy día! A este respecto, quiero recordar que el Partido Radical propuso a principios de este año que por ley se fijara un reajuste de sueldos y salarios para el sector privado. Nada se hizo; no fue oída nuestra petición. El Ministro de Hacienda dijo a todo el país que durante el presente año las remuneraciones del sector privado debían ser acordadas entre el empresario y sus empleados y obreros, y que el mayor gasto debería imputarse a las ganancias de las empresas. Esta negativa ha traído como consecuencia el crecido número de huelgas que presenciamos con justificada alarma, y que hemos debido presenciar durante todo el año.

¿Hacia dónde vamos?

Llego al término de mis observaciones, Honorable Presidente.

En el curso de mi exposición me he impuesto el inflexible deber de atenerme a la exposición casi escueta de cifras provenientes de fuentes oficiales, de organismos que no merecen duda alguna, como la Corporación de Fomento de la Producción, o de publicaciones tan respetables como las que he mencionado en su oportunidad.

El legajo completo de esos antecedentes, los cuadros que he resumido, todos los tengo aquí a mano, por si alguno de mis Honorables colegas desea comprobar la veracidad de mis informaciones.

He pretendido, fundamentalmente, dos cosas: probar que el Gobierno actual ha recibido la más cuantiosa suma que antes ninguno tuvo y que el país soporta una presión tributaria tan agobiadora como jamás nunca había sufrido Chile, superior en casi un ciento por ciento de aquélla que debieron padecer naciones envueltas en crueles y largas guerras mundiales.

He pretendido, en un incansable intento, hacer pensar al Gobierno sobre las graves responsabilidades que tiene en las horas que nos corresponde vivir; que debe buscar, por todos los medios a su alcance, una situación económica para el país y para el chileno que lo haga vivir libre de inquietudes y de zozobras; que debe poner en ejercicio la más austera administración; que debe dar participación a quienes entienden los problemas nacionales y no a los que se guían por propósitos sectarios o partidistas.

Sé bien que más de alguien habrá de acusarme de estar sembrando una desconfianza injusta en los medios que disponen del capital; de estar creando un clima de incertidumbre y de trastornos; de estar sirviendo los intereses de grupos que, por defender sus posiciones, no trepidan en querer alterar la normalidad institucional, o de otro grupo que puede pensar en la revolución para trastrocar nuestro régimen democrático.

Ya hemos oído la frase "traidores a la patria".

Mi vida entera, de respeto a la verdad, de adhesión inflexible al sistema democrático, de no haber participado jamás en ninguna actividad que no sea la de trabajar por Chile y ser útil a mi patria, de pertenecer al Partido Radical, que levanta un programa que, para hacerlo efectivo, sólo podrá encaminarse por los signos de la Constitución y de la ley, avala sobradamente el elevado espíritu que me inspira al formular estas observaciones.

Pero esta misma actitud que he observado en todas las actividades en que me ha cabido participar, me obliga a asumir la responsabilidad de lo que para mí es consustancial con el régimen democrático que vivimos: la necesidad de que el país sepa y conozca la realidad que vive.

Sé bien que Chile atraviesa por una de

las etapas más difíciles de su historia. Aquélla en que el desorden económico, la falta de autoridad, el desenfado en los gastos públicos, el cansancio en todos los sectores que concurren a la producción, crea un ambiente poco propicio para nuestro desarrollo en la forma y condiciones que nos dimos desde el mismo momento en que fuimos independientes.

Otras naciones han cruzado también etapas semejantes. Para salir de ellas han impuesto un mundo de sacrificios y se han impuesto un mundo de realizaciones. Los gobernantes de esas naciones han gobernado. Esos gobernantes han tomado el papel de señalar destinos, de apreciar la angustia, de comprender los anhelos colectivos. Si no lo hubieren hecho así, esas naciones habrían llegado a la desesperanza, al infortunio. No deseo tan triste porvenir para mi patria.

Desde el fondo de mi espíritu democrático, pido al Gobierno que nos señale un destino, que nos indique qué debe y puede hacerse. Pero debe recordar que para realizar esta labor en perfección, ella debe estar motivada por la humildad que permite recibir sugerencias y rectificar herores, y con modestia, para que la línea de conducta se traduzca en común denominador de entendimiento. Hago este recuerdo porque en el último tiempo he visto, en los hombres que nos gobiernan, la ausencia de la humildad que proclamaron seguir y la falta absoluta de modestia que engrandece a los depositarios del poder.

Ya no se trata de la aplicación de doctrinas políticas y económicas de un partido; ya no se trata de la ejecución de los planes ideales y teóricos de un grupo calificado de sabios o de supersabios; ya no se trata de sostener tercamente que nadie quebrará las manos en la sustentación de determinado programa.

Se trata, simplemente, de aliviar las inquietudes que sobrelleva el chileno y de posibilitar la concurrencia a nuestro desenvolvimiento de las instituciones que democráticamente nos hemos dado.

Hace más de un siglo y medio que Bolívar, un hombre que también soñó con la integración de los pueblos americanos, sintetizó los anhelos de un pueblo en unas breves frases:

"El sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce la mayor suma de felicidad posible; la mayor suma de seguridad social, y la mayor suma de estabilidad política."

Dichas frases quizás determinan mi pensamiento, y creo que es lo que Chile entero espera.

Nada más.

El señor EGAS (Prosecretario).—Los Honorables señores González Madariaga y Barros han formulado indicación para publicar "in extenso" el discurso pronunciado recientemente por el Honorable señor Juliet.

El señor REYES (Presidente accidental).—Queda para el Tiempo de Votaciones de la sesión ordinaria siguiente.

El señor JULIET.—Denantes advertí que debido a la gentileza del Comité Mixto dispondría de un tiempo adicional. Por ello, cedo cinco minutos al Honorable señor Aguirre Doolan, quien se referirá a un problema de interés.

DESIGNACION DE DIRECTOR TITULAR DE LA DIRECCION DEL REGISTRO ELECTORAL. OFICIO.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—En sesión de 16 de agosto del año pasado, en circunstancias de que también en esa oportunidad se encontraba como Presidente accidental el Honorable señor Reyes, me permití formular algunas observaciones relacionadas con la designación del Director titular de la Dirección del Registro Electoral.

En esa oportunidad, dije lo siguiente:

"Hace tres meses, dije en esta Sala que, entre las pocas facultades de que está premunido el Senado, figura la de hacer algunas designaciones en el orden administrativo, sin considerar los ascensos en las Fuerzas Armadas ni los nombramientos diplomáticos, a propuesta del Presidente de la República. Esas designaciones son las de Contralor General de la República, Director General del Servicio Nacional de Salud y Director del Registro Electoral.

"Entonces me permití decir que el 30 de septiembre de 1965 se había acogido a jubilación, después de largos y laboriosos años de trabajo, el señor Oscar Rojas Astaburuaga, y que desde esa fecha el cargo se encontraba vacante, situación que no ha variado hasta el momento.

"De acuerdo con el Estatuto Administrativo, no se puede desempeñar interinamente el cargo de jefe por más de seis meses. Pero desde el 30 de septiembre del año pasado hasta agosto de este año, se ha sobrepasado con creces ese tiempo y ha habido plazo suficiente para que el Ejecutivo se preocupe de esta materia.

"Cualquiera que fuere la determinación del Senado, el Gobierno no debería haber sometido a la consideración de esta Cámara el nombramiento del Director en propiedad del Registro Electoral, sobre todo cuando esta Corporación siempre ha sido comprensiva respecto de las designaciones de funcionarios. Este cargo no puede mantenerse en el interinato, y menos en un interinato abusivo, en conformidad a lo prescrito en el Estatuto Administrativo.

"Quiero rogar al señor Presidente que tenga la bondad de reiterar al señor Ministro del Interior el oficio en que le planteé lo relativo a la vacancia de dicho cargo, porque hasta ahora no he recibido ninguna respuesta.

"Seguramente el oficio anterior, debe haberse traspapelado. No puedo pensar otra cosa, pues siempre el señor Ministro del Interior atiende las peticiones del Poder Legislativo.

"Sería de desear que la nueva comunicación se enviara por mano, para evitar extravíos, a fin de que dentro de algunos días tengamos aquí el oficio del Ejecutivo que designa Director titular del Registro Electoral. Ello me parece importante, porque es muy posible que pronto se efectúe una elección de regidores" —me refería a la elección de regidores realizada el 2 de abril de 1967—. "Aunque hay un proyecto pendiente para aplazar esa elección, nadie puede anticipar resultados, porque ellos dependen de los partidos políticos y de las mayorías de las dos ramas del Congreso."

Señor Presidente, aun a riesgo de parecer majadero, quiero rogar a Su Señoría hacer llegar a conocimiento del señor Ministro del Interior estas observaciones, a fin de que el Ejecutivo formule la pro-

posición que crea conveniente y que el Senado cumpla en plenitud sus funciones y atribuciones al designar a la persona para el cargo de Director de ese servicio.

El señor REYES (Presidente accidental).— Se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento.

Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19.26.

Dr. René Vusković Bravo Jefe de la Redacción.

ANEXOS.

DOCUMENTOS.

1

PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRAMITE CONSTITU-CIONAL, QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A SUS ACTUALES OCUPANTES DE DETERMINADOS TERRE-NOS UBICADOS EN LA COMUNA DE IQUIQUE.

La Cámara de Diputado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado que dispone la transferencia a sus actuales ocupantes de determinados terrenos ubicados en la comuna de Iquique, con las siguientes modificaciones:

Artículo 19

Ha agregado entre las expresiones "Aeropuerto" y "O'Higgins", la siguiente: "Arturo Prat".

Artículo 3º

Ha sido sustituido por el siguiente:

"Artículo 3º—Autorízase a la Municipalidad de Iquique para expropiar los terrenos a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, y para transferirlos posteriormente a sus actuales ocupantes, dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de publicación de esta ley.

Los terrenos indicado sen el inciso anterior serán adquiridos por dichos ocupantes y el precio que se fije se pagará en sesenta mensualidades.

Para determinar el monto de la indemnización que corresponda al expropiado, no se tomará en cuenta el mayor valor que pudiere tener el predio expropiado, con motivo de las obras de urbanización ejecutadas, o de las mejoras o construcciones que existan en el inmueble, salvo que el expropiado acredite que tales obras san sido costeadas por él."

Artículo 49

Ha sustituido la forma verbal "deberá" por "deberán".

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio Nº 2459, de fecha 8 de junio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): Alfredo Lorca Valencia. — Eduardo Cañas Ibáñez.

2

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PRO-YECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LIMACHE PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros su informe a las observaciones del Presidente de la República al proyecto aprobado por el Congreso Nacional sobre modificaciones de la ley Nº 14.885, sobre empréstito a la Municipalidad de Limache.

El proyecto de ley a que nos referimos concede una autorización de empréstito hasta por la suma de Eº 260.000 para su inversión en diversas obras de adelanto local, y la observación del Ejecutivo sólo lo modifica en cuanto a suprimir, en el artículo 2º de la ley Nº 14.885, de la facultad que se concede a las instituciones bancarias para tomar el crédito, la excepción de que no regirán en tal caso las disposiciones restrictivas de sus respectivas Leyes Orgánicas o Reglamentos.

Estas observaciones fueron aprobadas por la H. Cámara y vuestra Comisión os recomienda proceder en los mismos términos.

Sala de la Comisión, a 5 de septiembre de 1967.

Acordado bajo la presidencia del H. Senador señor Curti y con la asistencia de los Honorables Senadores señores Luengo, Chadwick, Aguirre y Reyes.

(Fdo.): Luis Valencia Avaria, Secretario.

3

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros su informe al proyecto de la H. Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de San Pedro para contratar empréstitos.

El proyecto en informe, concebido en los términos tradicionales de las iniciativas de esta clase, autoriza al referido municipio para contratar créditos hasta por E^o 300.000 para su inversión en alumbrado público, construcción de veredas y calzadas, adquisición de vehículos motorizados para sus servicios, construcción, adquisición o mejoramiento del edificio municipal y aporte para la red caminera de la comuna.

Vuestra Comisión aceptó la proposición de legislar en favor de tales obras, pero rechazó las destinación al servicio del empréstito de las tasas parciales correspondientes a las letras c) y d) del artículo 2º del Decreto

de Hacienda Nº 2.047, permitiendo que él se haga con el uno por mil correspondiente.

Este proyecto consulta, además, como artículo 10, una modificación a la Ordenanza General del Tránsito, que impedirá a los funcionarios del Departamento Municipal del Tránsito o a Carabineros, el retirar vehículos abandonados o mal estacionados en vías públicas, lo que sólo podrán hacer con autorización escrita del Intendente o Gobernador, en su caso, o del Juez de Policía Local.

Vuestra Comisión aceptó mantener este artículo por tres votos a favor, uno en contra y una abstención.

En consecuencia, tenemos a honra proponeros la aprobación del proyecto de la H. Cámara, con sólo la modificación de reemplazar las frases del artículo 4º que dicen "de los impuestos-del dos por mil, del uno por mil y del uno por mil comprendidos" y "señalados en las letras d), y e)", por estas otras "del impuesto del uno por mil comprendido" y "señalado en la letra e)", respectivamente.

Sala de la Comisión, a 5 de septiembre de 1967.

Acordado bajo la presidencia del señor Curti y con asistencia de los señores Aguirre, Chadwick, Luengo y Reyes.

(Fdo.): Luis Valencia Avaria, Secretario.

4

INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y CO-LONIZACION, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS, INICIADO EN UNA MOCION, QUE MODIFICA LA LEY Nº 13.908, QUE CREO LA CORPORACION DE MAGALLANES.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, iniciado en una moción, que modifica la ley Nº 13.908, que creó la Corporación de Magallanes, publicada en el Diario Oficial el 24 de diciembre de 1959.

En la redacción de este informe nos atendremos al siguiente orden:

- 1.—Objetivo del proyecto frente a la ley que se modifica.
- 2.—Labor desarrollada por la Comisión.
- 3.—Discusión particular y examen del articulado.
 - a) El Consejo.
 - b) El Comité Ejecutivo.
 - c) Los recursos.
 - d) Las franquicias.
 - e) Otras disposiciones que benefician a la provincia de Magallanes.

1.—Objetivos del proyecto frente a la ley que se modifica.

El texto legal que se propone modificar tuvo dos finalidades precisas Ellas son la venta a los arrendatarios de los terrenos fiscales de la provincia de Magallanes que administraba la ex Caja de Colonización Agrícola, considerados aptos para la colonización, y la inversión del producto de esas ventas en un plan de obras públicas de carácter regional.

Para dar cumplimiento a tales finalidades, se creó la Corporación de Magallanes. Dentro de este predicamento, a ella le corresponde, en lo que concierne a venta de tierras, dictaminar sobre la clasificación y división de ellas en agrícolas y ganaderas y acerca de la idoneidad de los adquirentes de los predios que resulten de la subdivisión. En lo que se refiere al destino de los fondos que esta operación produzca, se le impone la tarea de elaborar anualmente el plan de inversiones, que deberá ser sometido a la aprobación del Jefe del Estado.

Por medio de la citada ley N° 13.908 se trató, en consecuencia, de terminar con el régimen de arrendamiento de tierras establecido en la ley N° 6.152, de 19 de enero de 1938, modificada por la ley N° 7.757, de 25 de enero de 1944.

Por su parte, la ley Nº 13.908 ha sido, a su vez, modificada por las leyes Nºs. 16.438 y 16.556, de 26 de febrero y de 8 de mayo de 1966, respectivamente, con el objeto de resolver situaciones planteadas con respecto a los requisitos que deben cumplir los arrendatarios para adquirir ciertos lotes fiscales.

El proyecto de ley en estudio no solo pretende, como pudiera aparecer a primera vista, resolver las deficiencias y vacíos de la referida ley Nº 13.908, sino que, por el contrario, va mucho más lejos.

En efecto, transforma una institución que languidece dentro de un marco restringido de actuaciones en otra de efectivo fomento y progreso regional, territorialmente descentralizada, dotada de atribuciones y con su propio patrimonio, cuyo objetivo fundamental, como se expresa en su articulado, es promover el desarrollo integral de la provincia.

Vuestra Comisión, coincidiendo plenamente con las ideas básicas que la inspiran, prestó su aprobación general a esta iniciativa, sin perjuicio de introducirle numerosas enmiendas que se traducen, en la práctica, en la formulación de un nuevo articulado, como lo explicaremos más adelante.

2.—Labor desarrollada por la Comisión.

Vuestra Comisión realizó un prolijo y cuidadoso estudio de esta iniciativa. Durante la discusión general, se oyó al H. Diputado señor Alfredo Lorca; al Subsecretario de Hacienda, señor Andrés Zaldívar; al Jefe del Departamento Jurídico de la Corporación de Fomento de la Producción, señor Joaquín Silva, y al Director de Tierras y Bienes Nacionales, señor Francisco Cumplido. Más adelante, contamos con la colaboración del Director de Vialidad, señor Luis Erazo; del Jefe del Departamento de Com-

praventa de la Dirección de Impuestos Internos, señor Guillermo Maturana; del Jefe del Departamento de Renta de ese mismo Servicio, señor Basilio Hayaschi; del funcionario de la Superintendencia de Aduanas, señor Fernando Ortega; del Ingeniero Jefe del Departamento de Industrias de la Dirección de Industria y Comercio, señor Oscar Morel, y del Ingeniero de ese Departamento, señor Lincoyán Echiburu.

Expresamente, subrayamos que no dimos un paso adelante en nuestralabor sin oír previamente a los Jefes de Departamento y técnicos de las diversas reparticiones públicas, dentro de cuya jurisdicción están las materias que aborda esta iniciativa.

En la discusión particular se hizo presente la necesidad de visitar la región, a fin de estudiar en el terreno los pormenores de esta iniciativa.

Con este objeto obtuvimos autorización de la Sala para constituirnos en Punta Arenas y otras ciudades de la provincia.

La Comisión sesionó durante todo el tiempo hábil que permaneció en aquella ciudad, es decir, los días jueves 20, viernes 21 y sábado 22 del mes de abril último, con un promedio de trabajo de siete horas diarias. Se oyó a las autoridades y a las fuerzas activas de la población, y a todas las personas, entidades y gremios vinculados a la zona en todos los niveles de trabajo, que le solicitaron audiencia.

Particular interés tuvo para vuestra Comisión oir a los actuales miembros del Consejo de la Corporación de Magallanes, a fin de conocer la experiencia lograda a través de sus años de funcionamiento y a la Comisión que intervino en la redacción del articulado del proyecto en estudio.

Lo anterior nos permite abrigar la certidumbre de haber satisfecho los anhelos de la población de la provincia de Magallanes, en cuanto conocimos las inquietudes y esperanzas de una zona de características muy diferentes al resto del país.

En efecto, la crudeza de su clima, la enorme distancia geográfica y sus limitadas actividades productivas, sumados a la circunstancia de que no se hayan obtenido resultados positivos en lo que hasta ahora se ha hecho para dar a esta provincia un resurgimiento económico, nos obligan a abarcar en todos sus ámbitos la gravedad del asunto.

Creemos que no cabe detenerse a analizar los detalles del problema, por ser ellos ampliamente conocidos por la opinión nacional. Sin embargo, cabría considerar ciertos hechos que son de por sí convincentes: La provincia carece prácticamente de industrias; su producción ovina ha ido en decadencia; sólo una parte de la población activa logra trabajo permanente, por cuanto el resto sólo puede hacerlo en ciertas épocas del año. Todo esto ha provocado un éxodo permanente de trabajadores hacia la República Argentina, problema que, en la actualidad, se ha visto agravado con el despido masivo de obreros chilenos en la explotación minera de Río Turbio, que ha gravitado en forma dolorosa en la comuna de Puerto Natales.

3.—Discusión particular y examen del articulado.

Previamente, daremos algunas explicaciones que facilitan el estudio de la iniciativa objeto de este informe.

A fin de mantener la estructura formal de la citada ley Nº 13.908, el proyecto de la H. Cámara de Diputados, a pesar de su extensión, contiene un artículo único que dispone el reemplazo de cuatro preceptos del texto legal vigente, —los artículos 2º, 3º, 5º y 45—, sustituciones a través de las cuales se da una nueva fisonomía de la Corporación de Magallanes. En seguida, agrega dos títulos nuevos al final de aquel, que consultan los recursos y las franquicias tributarias, materias, estas últimas, que vienen a representar la parte más importante del camino para alcanzar la meta que esta iniciativa se propone.

Aunque hemos respetado en lo esencial esta formalización de preceptos, no hemos mantenido este sistema del artículo único dada la circunstancia de que aprobamos otras disposiciones que, aunque son atinentes a las ideas básicas, son extrañas a la ley orgánica que se modifica.

Además, de esta manera se dará cabida al segundo informe, trámite que, reglamentariamente, no procede en los proyectos que constan de un solo artículo.

Como las modificaciones inciden en casi todos los preceptos de la iniciativa, por la vía de la sustitución os proponemos un nuevo articulado, razón por la cual en el análisis de la discusión particular nos referiremos especialmente a las disposiciones que vuestra Comisión os propone, sin perjuicio de hacer una relación comparativa con el artículo aprobado en el primer trámite, cuando el cambio tenga carácter sustancial.

Conforme a tal predicamento, en nuestro artículo 1° consignamos todas las enmiendas a la citada ley N° 13.908, sin producir alteración alguna en la numeración de los preceptos que en él se reemplazan.

Más adelante, os proponemos 8 nuevos artículos permanentes y tres transitorios.

a) El Consejo.

En la primera parte del número 1) de nuestro artículo 1º, que define la naturaleza jurídica de la Corporación de Magallanes, destacamos el acuerdo de vuestra Comisión, en orden a que dicho organismo se relacione con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción en lugar del Ministerio de Hacienda, como lo establecía el precepto de la Cámara de origen.

En seguida, se dispine que la dirección y administración corresponderá a un Consejo de 21 miembros, en circunstancias que la iniciativa en estudio sólo consultaba 17 y el texto legal vigente, 11, lo que a primera vista podría aparecer contraproducente, por cuanto la práctica demuestra que los Consejos numerosos son inoperantes.

Por el contrario, la estructura que os proponemos agiliza la administración de la Corporación. Con este objeto, creamos el cargo de Vicepresidente Ejecutivo y, presidido por aquel, un Comité Ejecutivo que estudie y proponga al Consejo, y ejecute lo aprobado por éste, sin perjuicio de resolver sobre asuntos propiamente administrativos.

En lo que concierne a la composición misma del Consejo, además de la inclusión del Vicepresidente Ejecutivo, los cambios propuestos están inspirados en los siguientes propósitos: disminución del número de miembros del nivel gubernamental; aumento de representantes de la esfera de la producción y del comercio; mayor representación al sector laboral; inclusión de otro género de actividades que, en nuestro concepto, deben intervenir en un organismo de progreso y fomento regional, tales como el deporte y el turismo, y elección de los representantes que no lo sean del sector estatal directamente por las entidades de que son personeros.

A continuación dejamos constancia de la manera como se produjeron los acuerdos que culminaron con la redacción de los preceptos concernientes a la composición del referido Consejo, respecto de los cuales algunos miembros de la Comisión mantuvieron definidas posiciones antagónicas.

Así, la inclusión del Jefe de la Zona Naval y del representante de la Asociación de Ganaderos de Magallanes, fue aprobada con el voto en contra del H. Cenador señor Contreras Labarca Además, este mismo señor Senador fue partidario de que el representante de la enseñanza nacional fuera el Director del Centro Regional de Punta Arenas, dependiente de la Universidad Técnica del Estado, en lugar de ser designado por el Ministro de Educación.

El H. Senador señor Palma no compartió el criterio de la mayoría de Vuestra Comisión, en orden a darle cabida en el Consejo a un representante del Consejo Provincial de Magallanes de la Central Unica de Trabajadores. Al adoptar tal temperamento, Su Señoría expresó que debía aceptarse un organismo obrero que tuviera personalidad jurídica, atributo del que carece la Central Unica.

Los Honorables Senadores señores Contreras Labarca y Palma fueron partidarios de mantener la disposición del proyecto de la Cámara de origen que establece que formará, también, parte del Consejo un representante de las Juntas de Vecinos de la provincia, no obstante lo cual tal precepto fue eliminado pues, al resolver reglamentariamente el empate producido sobre el particular, no hubo mayoría para aceptar la participación de estos organismos.

Por otra parte, con el voto en contra del H. Senador señor Contreras Labarca, fueron eliminados los representantes de los Colegios Profesionales que había incluido la H. Cámara de Diputados.

El H. Senador señor Palma, sostuvo, también en opinión de minoría, que los Consejeros del sector no estatal no debían ser elegidos directamente por las entidades que representan, sino por el Intendente de la Provincia, a través del mecanismo de ternas formadas por aquellas, como lo establecía el proyecto en estudio.

No se impuso tampoco el criterio del H. Senador señor Contreras Labarca, en el sentido de que los cargos de Consejeros fueran ad-honorem, por cuanto la mayoría de vuestra Comisión estuvo por mantener el predicamento de la Cámara de origen, que remunera estos cargos con un 10 por ciento de sueldo vital mensual, escala a), del departamento de Magallanes por cada sesión a que asistan, con un máximo mensual del 50 por ciento de dicho sueldo.

Las demás disposiciones que os proponemos en este número 1) del artículo 1º no difieren, en lo sustancial, de las aprobadas por la Cámara de Diputados en lo que concierne a la composición del Consejo y a su funcionamiento, y, generalmente, sólo traducen un mejor ordenamiento de ellas, salvo en lo que se refiere a la creación del cargo de Vicepresidente Ejcutivo, que, como hemos dicho, es una de las innovaciones esenciales de vuestra Comisión en esta materia.

Sobre el particular, acordamos, inspirados en un criterio de autonomía y descentralización, que él fuera designado por el Consejo con el voto de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. En minoría, el H. Senador señor Palma fue de opinión que tal designación se hiciera por el Presidente de la República.

El número 2) de este mismo artículo 1º se refiere a las funciones del Consejo.

Las enmiendas a lo aprobado por la Cámara de origen más dignas de subrayar que consulta el precepto que os proponemos, concierne a las atribuciones que tendrá el órgano directivo y administrativo máximo frente al Comité Ejecutivo. Como lo hemos adelantado, este último organismo estudia, propone y ejecuta. El Consejo resuelve y fiscaliza.

Además, ampliamos el campo de atribuciones de éste. Así fue como, para estimular la producción, comercialización, transporte y abastecimiento de los productos de la zona o que se consuman en la provincia, a indicación del H. Senador señor González Madariaga, lo facultamos para subvencionar a entidades que operen en estos ramos y para celebrar contratos con las mismas.

Los preceptos que consultan estas ideas fueron aprobados con el vóto en contra del H. Senador señor Contreras Labarca.

En seguida, establecimos la obligación de la Corporación de Magallanes de destinar una suma equivalente al uno por ciento de los fondos consultados en su presupuesto de capital a promover la prospección general de las riquezas naturales de la región y a planificar la explotación de las mismas.

Atendiendo a una petición que, autorizadamente y de manera reiterada, se nos formuló en las audiencias que concedimos en Punta Arenas, le otorgamos la facultad de fiscalizar la realización de las edificaciones que ejecuten en la provincia la Corporación de la Vivienda y los organismos de previsión, en lo que se refiere a planos de construcción y cálculo de costos. Estimamos que en esta forma se resuelven los problemas que suscita el hecho de que estas obras se proyectan en Santiago, sin conocer las peculiaridades de la zona.

A fin de facilitar el funcionamiento del mecanismo administrativo del cual es una de las piezas el Comité Ejecutivo, facultamos al Consejo para delegar en éste algunas de sus atribuciones.

Finalmente, en el número 3) de este artículo 1º, que reemplaza el artículo 4º del texto legal vigente, consultamos una disposición de carácter general que autoriza a la Corporación de Magallanes para requerir la colaboración y asesoría de cualquier Ministerio y de los organismos fiscales, semifiscales, de empresas autónomas y de administración autónoma, y de todas las personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aportes de capitales o representación

b) El Comité Ejecutivo.

La creación de este organismo, que se consigna en el número 4) de nuestro artículo 1º, es la innovación más importante que consulta el cuerpo de disposiciones que, sobre administración y funcionamiento, os proponemos. Tal resolución se funda en la necesidad de hacer operante la labor y agilizar el funcionamiento de una corporación territorialmente descentralizada, dotada de recursos y decisivas atribuciones.

El Comité está presidido por el Vicepresidente Ejecutivo y está compuesto de 7 miembros, la gran parte de los cuales son funcionarios de la administración del Estado. Destacamos la diferencia: en el Consejo, los representantes del sector estatal están en infima minoría; en cambio, en el Comité Ejecutivo, gozan de una clara mayoría.

Como lo hemos adelantado, el Comité Ejecutivo elabora los proyectos, redacta los contratos y formula los presupuestos corriente y de capital, para someterlos a la decisión del Consejo. Una vez aprobados por éste, los ejecuta bajo su fiscalización. En el cumplimiento de su rol de ejecutivo, queda también facultado para llamar a propuestas públicas y resolver sobre ellas.

En asuntos de administración interna, especialmente en lo que concierne a contratación y manejo del personal, tendrá un papel decisorio que cumplirá dentro del marco de la voluntad de cierta y determinada mayoría de sus miembros.

Dentro de los principios que inspiran la configuración de este ente ejecutivo, podrá realizar todas las tareas que, al margen de la enumeración de atribuciones que consigna la respectiva disposición, le encomiende expresamente el Consejo.

Su funcionamiento y demás particularidades estarán consagradas en un Reglamento que dictará el Consejo.

c) Los recursos.

La fuente de los nuevos recursos con que contará la Corporación de Magallanes está consignada en un Título V, nuevo, que se agrega a la ley Nº 13.908, en el número 7) del artículo 1º del proyecto que os proponemos.

Vuestra Comisión os advierte que las cifras que damos como rendimiento aproximado de cada una de dichas fuentes, nos fueron proporcionadas por el Subsecretario de Hacienda, por oficio de fecha 13 de junio último.

En los dos únicos casos en que el Ejecutivo no indica el cálculo, señalaremos, sólo a manera de ilustración, las cifras de la Cámara de origen, a las que les resta autoridad el hecho de haber sido modificada la respectiva disposición.

Asimismo, os recordamos que la numeración de los artículos que analizaremos en seguida es la que tendrán estas disposiciones en la ley Nº 13.908, dentro del nuevo título que le agregamos.

El artículo 52 destina a la Corporación de Magallanes lo que el Fisco perciba, a partir del 1º de enero de 1968, por la venta y arrendamiento de las tierras fiscales a que se refiere el texto legal que se modifica.

Los recursos que por este concepto se recaudarán ascenderán aproximadamente a E^o 980.000.

El artículo 53, que es uno de los pocos que no fue modificado por vuestra Comisión, establece que la Ley de Presupuestos de la Nación consultará anualmente una suma equivalente al 25 por ciento del total de los ingresos efectivos que obtenga la Corporación en el ejercicio financiero del año anterior al de la formación del presupuesto fiscal correspondiente.

Se ha estimado que el total de los ingresos de la Corporación, sin considerar los ingresos que proporcionará la aplicación del inciso segundo del artículo 56 y el producido del tributo a que alude el artículo 57, sobre los cuales el Ministerio de Hacienda no nos proporcionó cifras, alcanza a Eº 8.434.271. Ahora bien, si se toma en cuenta el rendimiento calculado por la H. Cámara de Diputados para los dos preceptos aludidos, se llega a la suma de Eº 9.944.271, con lo cual el aporte fiscal no puede ser inferior a Eº 2.486.068.

Vuestra Comisión, para salvar la situación que se presentará por la circunstancia de no poder disponerse en la práctica de estos fondos hasta el año 1970, por cuanto la disposición se refiere a un porcentaje de los ingresos de la Corporación en el ejercicio financiero del año anterior al de la formulación del presupuesto fiscal correspondiente, aprobó un artículo transitorio en virtud del cual la Ley de Presupuesto de los años 1968 y 1969 consultará una suma no inferior a Eº 2.000.000, que pasarán a incrementar los fondos de la Corporación.

El artículo siguiente, vale decir, el signado con el Nº 54, establece un impuesto especial del 10 por ciento sobre el valor aduanero de la mercadería extranjera que se interne en la provincia.

Se emplean los términos "impuesto especial" a fin de que no quede duda de que él va a acrecentar la tasa de derechos e impuestos aduaneros vigentes para la provincia, que varían según se trata de mercaderías suntuarias o no suntuarias.

Existen diferencias dignas de destacar entre el artículo aprobado por la H. Cámara de Diputados y el prosupuesto por la Comisión.

En primer lugar, sustituimos el término "valor CIF" por "valor aduanero", en razón de que este último es el adoptado por el nuevo Arancel Aduanero y se diferencia de aquel en que incluye, también, los gastos de desembarque y movilización.

En seguida, vuestra Comisión le dio al resto del artículo una nueva redacción en la que se consignan de manera muchísimo más clara y precisa las mercaderías exentas de este tributo, ampliando, después de un detenido estudio, el campo de las exenciones:

Por último, consultamos una norma en virtud de la cual se autoriza al Presidente de la República para modificar, a petición de la Corporación de Magallanes, la aludida relación de exenciones, agregando o suprimiendo mercaderías.

El H. Senador señor Contreras Labarca fue de opinión de conferir tal autorización sólo para incluir mercaderías y no para suprimirlas.

Os hacemos presente que este impuesto, a pesar de que importará un recargo mayor en los precios de los productos importados que se internen en la provincia, es aceptado por los habitantes de Magallanes, quienes, a través de sus personeros más genuinos, expresaron que era la cuota que ellos aportaban en beneficio del interés general de la zona.

El rendimiento aproximado de este tributo alcanza a Eº 5.498.931 anuales.

La disposición que viene en seguida, a la que corresponde el Nº 55 de la ley Nº 13.908, establece un aporte de la Empresa Nacional del Petróleo a la Corporación de Magallanes, del uno por ciento del excedente que se produzca en su balance correspondiente al ejercicio del año anterior.

El rendimiento aproximado de este aporte alcanza a Eº 246.580.

El H. Senador señor Curti formuló indicación para reemplazar este recurso por un impuesto que consistiría en un 1/2 por ciento del próximo nuevo precio que se fije a la venta de gasolina, kerosene, petróleo diessel, petróleo combustible y aceite lubricante para vehículos y motores.

Lamentablemente, vuestra Comisión no pudo decidir sobre esta indicación, por no haber proporcionado el señor Ministro de Hacienda los antecedentes que sobre esta materia solicitamos por oficio de 19 de mayo último.

Rechazamos la disposición consultada en el artículo 57 del proyecto de la Cámara de origen, que suprimía para los vinos y licores de producción nacional, la franquicia consultada en el artículo 18 de la ley Nº 16.528, en virtud del cual las compras que efectúan los industriales y comerciantes de Magallanes en el resto del país están exentas del impuesto de compraventas.

Para adoptar tal pronunciamiento tuvimos presente que no se justifica la supresión de la aludida exención pues, además de causar malestar en la zona, la aplicación del impuesto rendiría sólo E^o 16.752.

Como artículo 56 aprobamos un precepto que dispone que los pasajeros provenientes de la provincia de Magallanes podrán introducir al resto del país efectos personales libres de todo gravamen aduanero hasta por una suma que no exceda de \$ 2.000 oro en valor aduanero. Podrán, además, introducir mercaderías que no tengan carácter comercial hasta por una suma que no exceda de \$ 2.000 oro en el mismo valor, pagando los respectivos impuestos y derechos.

Un precepto muy similar consulta el artículo 23 de la ley Nº 13.039, modificado por la ley Nº 15.843 y por el Decreto de Hacienda Nº 12, de 2 de enero de 1967. La diferencia reside en que la disposición vigente establece \$ 1.000 oro para el primer caso y \$ 500 oro para el segundo.

Se hace presente que un peso oro equivale aproximadamente a E⁰ 0,997, y que el reemplazo de "\$ oro en derechos" por "\$ oro en valor aduanero" obedece a la necesidad de ajustarse al sistema de nuevo arancel aduanero.

La H. Cámara de Diputados estima que el artículo que aprobó con el Nº 58 rendirá aproximadamente Eº 700.000, cifra que no podemos considerar para un cálculo final pues la disposición de la Cámara de origen se refiere a \$ 200 oro y \$ 500 oro, respectivamente, en derecho y no en valor aduanero.

El precepto que vuestra Comisión consulta como artículo 57, establece un impuesto del 5% sobre el valor de tasación determinado para los efectos del pago del impuesto de compraventa, sobre los vehículos motorizados que se incluyen en los decretos de liberación que se tramite a través de los Servicios de Aduanas de Magallanes. Dicho impuesto se pagará al hacerse efectiva la correspondiente resolución de la Superintendencia de tales Servicios.

Para comprender el alcance del precepto os dejamos en claro que este impuesto afectará a los residentes en la provincia que, cumpliendo ciertos y determinados requisitos, sacan sus vehículos fuera de ella.

La disposición que os proponemos subsana los inconvenientes que ofrecía la de la Cámara de origen al señalar optativamente dos valores sobre los cuales se podría aplicar el tributo, sin indicar la oportunidad en que dicha aplicación debía hacerse efectiva.

Para este impuesto, la H. Cámara de Diputados calcula un rendimiento aproximado de Eº 810.000.

La última de las fuentes de recursos es la consultada en el artículo que lleva el Nº 58 y que dispone que pasará a incrementar los fondos de la Corporación de Magallanes la parte, que quede a beneficio fiscal, del producto de la enajenación en pública subasta de mercaderías de cualquiera naturaleza que se realicen en las Aduanas de la provincia.

Según informaciones del señor Subsecretario de Hacienda, el único remate que se efectuó en Punta Arenas durante el año 1966 dejó a be-

neficio fiscal la suma de Eº 128.760,48, cantidad que podría, entonces, corresponder al rendimiento anual aproximado de este recurso.

El artículo 59 es idéntico al aprobado por la Cámara de origen y no requiere explicación.

El artículo 45 de la ley Nº 13.908 ya citado, dispone que los fondos con que actualmente cuenta la Corporación de Magallanes, —exclusivamente lo percibe por la venta de las tierras fiscales—, serán invertidos por el Presidente de la República en la ejecución de obras públicas en la provincia.

Vuestra Comisión os propone, en el número 7) de su artículo 1º, un precepto, redactado sobre la base de las ideas matrices de la respectiva disposición del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados, que reemplaza el aludido artículo 45 por una disposición que establece que lo que el Fisco perciba por concepto de los impuestos señalados en los artículos consignados en el Título que agregamos con el Nº V, recientemente comentado, y en la ley Nº 14.824, y todos los fondos y recursos que se han destinado a incrementar el patrimonio de la Corporación de Magallanes, ingresarán a una cuenta corriente especial, contra la cual ésta girará directamente.

En cuanto el artículo 8º de la ley Nº 14.824, que el precepto en comentario expresamente deroga, cabe hacer presente que aquella disposición legal establece que el producto de los impuestos que se cobran en la provincia de Magallanes en virtud de esa misma ley, se invertirá en obras públicas en ella.

Tal derogación es una de las bases en que descansa el sistema de descentralización y agilidad administrativa que hemos adoptado para el organismo en cuestión.

d) Las franquicias.

En el mismo número 8) del artículo 1º del proyecto que os proponemos, consignamos un Título VI, nuevo, que otorga exenciones de impuestas y consultas otras medidas destinadas a promover el desarrollo industrial y, en general, el progreso económico de la provincia de Magallanes, como asimismo, a facilitar el funcionamiento de la Corporación.

Algunas de las disposiciones de las contenidas en él se fundan, en lo que concierne a ideas matrices, en los artículos que sobre esta materia aprobó la H. Cámara de Diputados. Otras son originales de vuestra Comisión.

E. H. Senador señor Contreras Labarca expresó su reticencia en lo que respecta a seguir legislando separadamente sobre franquicias y abogó por la necesidad del establecimiento de un régimen general de racionalización, razón por la cual anunció, desde luego, su abstención acerca de este título.

Agregó Su Señoría que esto no significaba desconocer el estado de estancamiento en que se encuentra el proceso industrial de la provincia y la necesidad de adoptar otro sistema para acelerarlo, ya que, de antecedentes oficiales que obran en poder de la Comisión, se puede deducir que, salvo el caso de algunos frigoríficos y aserraderos, las industrias de la zona se desenvuelven al nivel de simples artesanías.

La amyoría de vuestra Comisión fue de opinión que, dada la gravedad del problema que en este campo de actividad afecta a la provincia, existía una imperiosa necesidad de legislar sobre la materia, lo que viene a representar, por lo demás, una de las piezas del mecanismo que se pondrán en funcionamiento a través de la nueva fisonomía que se da a la Corporación de Magallanes.

Se inicia este título con el artículo 60, que libera de todo impuesto o contribución fiscal o municipal a la Corporación de Magallanes.

La redacción que dimos a este precepto es cuidadosa, a fin de contemplar todas las situaciones tributarias que pueden afectarla, con el objeto de evitar que, una errada interpretación de él, pueda beneficiar a terceros que con ella contraten.

En seguida, de acuetrdo con el predicamento enunciado, aprobamos, sobre la base del estudio que pedimos a la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, un precepto que pasará a ser el artículo 61 del texto legal que se modifica, y que exime de impuestos a la renta y de bienes raíces a las industrias instaladas o que se instalen en la provincia.

Tales franquicias se otorgan por 12 años para los departamentos de Magallanes y Tierra del Fuego y 20 para el de Ultima Esperanza.

Se sustituye el concepto de "insumos físicos" que figura en el proyecto en estudio, por el de "materia prima". Este último concepto tiene, entre otras, la ventaja de estar definido por un decreto del mencionado Ministerio.

Los porcentajes de exención varían de un 90 por ciento para las industrias que empleen materias primas nacionales, a un 80 por ciento si se recurre a materias primas nacionales y extranjeras. Para gozar del beneficio, a estas últimas se les exige que la parte de materia prima extranjera sea inferior al 40 por ciento del valor total de la materia prima consumida en cada ejercicio financiero.

Al redactar este artículo consideramos, también, algunas ideas consignadas en materia de exenciones tributarias en el artículo 48 del proyecto de ley que modifica el Estatuto de Arica y que tiende a facilitar el desarrollo del proceso interno.

En seguida, como artículo 62 figura un precepto que extiende por el término de 10 años la exenciones concernientes a los impuestos a la renta y de bienes raíces, a las empresas de navegación marítima o aérea instaladas o que se instalen en la provincia de Magallanes y que mantengan servicios entre las ciudades cabeceras de departamento de la misma.

Esta disposición obedece a una idea que nació en el seno de vuestra Comisión y constituye una de las aspiraciones de la zona.

El artículo que figura a continuación, al que corresponde el Nº 63,

otorga franquicias tributarias a la industria hotelera. Con él atendemos reiteradas peticiones que nos formularon en las audiencias concedidas en Punta Arenas y consagramos un serio incentivo para el desarrollo del turismo en una zona en que prácticamente no existe.

Consignamos, más adelante, como artículos 64 y 65, sendas disposiciones que figuraban en la Cámara de origen, que consultan beneficios excepcionales destinados a fomentar la explotación de cualquiera actividad económica en los canales patagónicos y fueguinos y el desarrollo de la industria artesanal en la provincia de Magallanes.

El artículo 66 refunde ideas contempladas en tres indicaciones del H. Senador señor González Madariaga y exime de todo impuesto fiscal o municipal por el plazo de 10 años a los inmuebles que, ubicados dentro del área del remodelación determinado por el Plano Regulador de la ciudad de Punta Arenas y en las áreas urbanas de la provincia, fueren edificados con posterioridad a la fecha de vigencia como ley del proyecto en informe y antes del 31 de diciembre de 1975.

Asimismo, las personas que inviertan capitales en tales edificaciones estarán liberadas, para los efectos cambiarios y tributarios, de la obligación de justificar su origen.

La tercera idea que se expresa en este artículo contiene una liberalidad para las viviendas económicas que se construyan en Magallanes.

Aprobamos, con enmiendas que lo perfeccionan, un precepto consultado en el proyecto de la H. Cámara de Diputados y que en nuestra articulado figura como artículo 67 dentro de este título de las franquicias.

Tiene ella por objeto entregar, con fines de descentralización y agilización, ciertas facultades que tiene la Dirección de Industria y Comercio en la tramitación y control de requisitos técnicos referentes a las industrias de la provincia, sin perjuicio de mantener también el control que sobre ellas ejerce dicha repartición pública.

La última disposición que pasará a fomar parte del artículado del texto legal que se modifica es el que le corresponde en nuestra proposición el Nº 68, y establece que las industrias que se instalen en el departamento de Ultima Esperanza y que reúnan los requisitos exigidos para gozar de las franquicias a que aludimos anteriormente, tendrán derecho a que la Corporación de Fomento de la Producción les otorgue un préstamo no inferior al 50 por ciento de su capital aprobado.

Cabe explicar en esta parte de nuestro informe el alcance del precepto que figura como artículo 8º de nuestro proyecto y que tiene íntima relación con el régimen de franquicias aludido precedentemente.

En virtud de lo establecido en el citado artículo 8º, no será aplicable a la provincia de Magallanes lo dispuesto en la letra d) del artículo 39 de la Ordenanza General de Aduanas, cuyo texto vigente fue aprobado por el D.F.L. Nº 8, de 1963.

La disposición aludida expresa que la Junta General de Aduana podrá autorizar que las mercaderías importadas bajo franquicias queden a la libre disposición de sus dueños sin pago de gravámenes, cumplidos ciertos y determinados requisitos. Agrega dicho precepto que tal autorización se otorgará en todo caso transcurridos 10 años desde la importación.

El propósito que perseguimos al aprobar este artículo es evitar que las industrias establecidas a la sombra benéfica de las franquicias sean desarmadas y llevadas fuera de la provincia, como asimismo, para poner fin al comercio que se hace con los vehículos que han cumplido diez años de internados.

e) Otras disposiciones que benefician a la provincia de Magallanes.

Como artículo 2º del proyecto, consultamos un precepto originado en una indicación del H. Senador señor González Madariaga, que deroga la Tabla Especial para la provincia de Magallanes en la Retasación de los bienes raíces de la Primera Serie ordenada por la ley Nº 15.021, y se la reemplaza por una Tabla General que rige para todo el país.

Por una rara inconsecuencia, la citada Tabla Especial perjudica injustamente a los propietarios de inmuebles de la provincia en relación con los del resto del territorio nacional, razón por la cual se ordena su derogación.

El artículo 3º declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de los terrenos que se consideren necesarios para formar el sector industrial en la ciudad de Punta Arenas. Igualmente, se propende el establecimiento de poblaciones en esa zona.

Los artículos 4º y 5º, respectivamente, tienden a beneficiar a los establecimientos de enseñanza de la provincia, tanto estatales como particulares, mediante la entrega gratuita de gas licuado por cargo de la Corporación de Magallanes, y al Instituto de Seguros del Estado, a través de la exclusividad en la contratación de seguros de ésta.

En el viaje que realizó la Comisión a Punta Arenas, pudo compenetrarse ampliamente de los problemas que afligen a la ciudad de Porvenir y a todo el departamento de Ultima Esperanza, tema al cual ya nos hemos referido.

Muchísimas fueron las peticiones que nos formularon sus habitantes, a través de un organismo denominado Comité de Defensa de Puerto Natales.

No podíamos acceder a todas ellas pues teníamos que actuar con ponderación y ecuanimidad. Pero había algo cuya solución no podíamos postergar y ello era lo concerniente a la carretera de Punta Arenas a Puerto Natales.

El H. Senador señor González Madariaga revivió la idea después del regreso a Santiago. Se hicieron estudios, se consultó a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y, por último, cuando estuvimos en posesión de todos los antecedentes sobre la materia, se citó a la Comisión al Director de Vialidad, señor Luis Erazo.

De esta manera se llegó a la redacción final que se dio a los preceptos que os proponemos con los Nºs. 7º y 8º, que permitirán contar con una carretera pavimentada entre estas dos ciudades.

Se usarán los recursos que se han empleado para la pavimentación del camino longitudinal de Arica a Quellón, en las obras de mejoramiento, construcción y pavimentación del camino que viene desde territorio argentino y que empalma en territorio chileno con Monte Aymond, para seguir a Gobernador Phillippi, Punta Arenas y Porvenir, terminando en San Sebastián, ubicado en la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Vale decir, con esto se le da a esta carretera el carácter de camino longitudinal, razón por la que el artículo 8º dispone expresamente que mientras no se encuentren terminadas estas obras no podrán iniciarse las relativas a los caminos transversales.

En seguida, se dispone que el 10 por ciento del presupuesto de capital de la Corporación de Magallanes se invertirá en el mejoramiento, construcción y pavimentación del camino de Gobernador Philippi a Puerto Natales, localidad aquella donde se produce el empalme con la carretera longitudinal que viene de Monte Aymond y prosigue a Punta Arenas.

La circunstancia de que tales recursos los aporte la Corporación en el carácter de erogación, obliga a que se consulte anualmente en el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas una suma equivalente al doble de la cantidad erogada para destinarla al mismo fin.

Nos referiremos, en seguida, a dos preceptos que fueron aprobados por indicación del H. Senador señor González Madariaga.

Uno de ellos, por la circunstancia de modificar el artículo 14 de la ley Nº 13.908, figura como número 5) del artículo 1º, viene a solucionar el problema que se les ha planteado a los adquirentes de lotes con el reajuste existente para las cuotas insolutas. El artículo que se enmienda dispone que tal reajuste se hará en proporción al cambio que experimente el índice nacional del precio de la lana enfardada. La modificación propuesta por Su Señoría pone tope a dicho reajuste, estableciendo que el monto de las cuotas reajustadas no podrá exceder de la vigésima parte del avalúo fiscal del lote para los efectos del impuesto territorial.

El otro precepto, que se incluye como artículo 3º transitorio y consigna también ideas del Director de Tierras y Bienes Nacionales, permitirá una nueva clasificación de las tierras fiscales clasificadas de acuerdo con el artículo 2º de la ley Nº 6.152, para relotearlas en unidades económicas familiares. Con este objeto se otorga al Presidente de la República la correspondiente facultad, de la que podrá hacer uso por una sola vez y dentro del plazo de dos años. Además, si se trata de reclasificar terrenos dados en arrendamiento, se requerirá el consentimiento de sus arrendatarios.

Finalmente, con algunas agregaciones que la completan, aprobamos una indicación de los Honorables Senadores señores Luengo, Aguirre Doolan, Altamirano, Contreras Labarca, Curti, Gómez, Jaramillo, Miranda y Pablo, para agregar un artículo, al que correspondió el Nº 9º, que enmienda el artículo 35 de la ley Nº 13.039, cuyo texto actual fue aprobado por el artículo 238 de la ley Nº 16.617.

El precepto legal que se modifica consulta ciertas franquicias aduaneras en favor de los residentes en las zonas liberadas que se trasladen al resto del país.

Dicho precepto está concebido sobre la base del concepto "pesos oro en derechos", en circunstancias que el nuevo Arancel Aduanero reemplazó la aludida expresión "pesos oro en derechos" por "pesos oro en valor aduanero".

Ahora bien, como un peso oro en derechos equivale aproximadamente a dos pesos oro en valor aduanero, las sumas que en cada caso señala el precepto legal vigente no guardan relación con el nuevo concepto de valor aduanero, y esta falta de relación trae como consecuencia que las franquicias, en cuanto a su monto, queden reducidas a la mitad.

El Ejecutivo trató de corregir esta anomalía por la vía de la observación en el proyecto de ley sobre prácticos de bahía, pero por razones sobre las cuales no cabe detenerse, aquella no prosperó y la desproporción subsiste.

Con el mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Agricultura y Colonización tiene el honor de recomendaros que aprobéis el proyecto de ley materia de este informe con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Sustituirlo por los siguientes:

"Artículo 1° —Introdúcense a la ley N° 13.908, las modificaciones que se señalan a continuación:

1) Sustitúyese el artículo 2º por el siguiente:

"Artículo 2º—Cráase una Corporación con personalidad jurídica de derecho público, funcional y territorialmente descentralizada y con patrimonio propio, denominada Corporación de Magallanes, y que tendrá como objetivo fundamental promover el desarrollo integral de la provincia de Magallanes.

Tendrá su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La dirección y administración de la Corporación de Magallanes corresponderá a un Consejo, el que estará constituido de la siguiente forma:

1º-El Intendente de la provincia, quien lo presidirá;

2º—Un Vicepresidente Ejecutivo, que presidirá en caso de ausencia del Intendente:

- 3º-El Jefe de la Zona Naval de Magallanes;
- 4º—Un representante de cada una de las Municipalidades cabeceras de los departamentos de la provincia de Magallanes, designados por las respectivas corporaciones en sesión citada especialmente con este objeto;
- 5º—Un representante titular y otro suplente del Consejo Provincial de Magallanes de la Central Unica de Trabajadores y un representante titular y otro suplente del Sindicato Profesional de Empleados Particulares de Magallanes. Las personas a que se refiere este número deberán ser imponentes del Servicio de Seguro Social y de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, respectivamente;
- 6º—El Jefe Zonal de la Empresa Nacional del Petróleo; el Director Zonal de la Corporación de la Reforma Agraria y el Agente de la Corporación de Fomento de la Producción;
- 7º—El Inspector de Tierras de Magallanes, y el Agente del Banco Central de Chile en Punta Arenas;
 - 8º—El Delegado Zonal del Ministerio de Obras Públicas;
- 99—Un representante de la Asociación de Industriales y Artesanos de Magallanes;
- 10.—Un representante de la Unión de Pequeños Ganaderos de Magallanes, y otro de la Asociación de Ganaderos de Magallanes;
- 11.—Un representante de la Cámara de Comercio e Industrias de Magallanes y otro de la Cámara de Comercio Minorista de Punta Arenas;
- 12.—Un representante de la Enseñanza Nacional, designado por el Ministro de Educación Pública, y
- 13.—Un representante del deporte y del turismo, elegido conjuntamente por la Confederación Deportiva de Magallanes y por la Corporación Magallánica de Turismo.

Los miembros del Consejo deberán ser chilenos, o extranjeros con más de diez años de residencia en la provincia de Magallanes. Deberán, además tener su domicilio en dicha provincia.

Los Consejeros indicados en los números 4º, 5º, 9º, 10, 11 y 13 serán elegidos directamente por las entidades que representan, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Además, los señalados en el número 5º gozarán de inamovilidad en los términos que señala el artículo 379 del Código del Trabajo, en lo que les sea compatible.

Los miembros del Consejo de la Corporación y del Comité Ejecutivo a que se refiere el artículo siguiente, deberán abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos asuntos en que tengan interés directo ellos o entidades o personas con las cuales estén unidos por vínculos patrimonales, de matrimonio o de parentezco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad inclusive. Para estos efectos, se considerarán vínculos patrimoniales aquellos que deriven de las calidades de socio, accionista o dependiente de una entidad o persona.

Esta incompatibilidad no regirá respecto de los debates y votaciones en que tengan interés cualesquiera de las entidades representadas en el Consejo de la Corporación o en el citado Comité Ejecutivo.

El Vicepresidente Ejecutivo será designado por el Consejo, con el voto de los dos tercios de sus miembros en ejercicio.

El Consejo de la Corporación tendrá un Secretario que será Ministro de Fe para todos los efectos legales y será nombrado por la mayoría de sus miembros en ejercicio, de una terna que será propuesta por el Vicepresidente Ejecutivo.

El Consejo de la Corporación requerirá para sesionar un quórum no inferior a un tercio de sus miembros en ejercicio y los acuerdos deberán contar con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Los miembros del Consejo de la Corporación recibirán una asignación equivalente al 10 por ciento del sueldo vital mensual, escala a), del departamento de Magallanes por cada sesión a que asistan, con un máximo mensual de un 50 por ciento de ese sueldo. Esta asignación será compatible con cualquiera otra remuneración.

Las rentas del Vicepresidente Ejecutivo y del Secretario del Consejo de la Corporación serán las que fije éste por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y el gasto se imputará al Presupuesto Corriente. Estos cargòs serán incompatibles con cualquier cargo fiscal, municipal y de organismos o instituciones fiscales o semifiscales, de empresas autónomas o de administración autónoma y, en general, de personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aportes de capital o representación.

El Consejo de la Corporación dictará, dentro del plazo de 180 días a contar de la vigencia de esta ley, un reglamento que regule el funcionamiento del aludido Comité Ejecutivo, consigne las atribuciones y remuneraciones del Vicepresidente Ejecutivo y del Secretario, señale las causales de inhabilidad de los miembros del Consejo y consulte, además, las disposiciones que constituirán su Reglamento de Sala.

La Corporación de Magallanes estará sometida a la fiscalización de la Contraloría General de la República en lo que respecta al ingreso e inversión de sus fondos y al examen o juzgamiento de las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de la entidad.

La representación judicial y extrajudicial de la Corporación la tendrá el Vicepresidente Ejecutivo.

- 2) Reemplázase el artículo 3º por el que se indica en seguida:
- "Artículo 3º—Además de las funciones que en otras disposiciones de esta ley se encomiendan a la Corporación de Magallanes, corresponderá especialmente a su Consejo:
- a) Informar al Presidente de la República sobre la clasificación y división de tierras fiscales agrícolas o ganaderas de la provincia y sobre la idoneidad de los adquirentes, en los casos que la presente ley señala:
- b) Aprobar, modificar o rechazar los proyectos y contratos que, de conformidad con la letra a) del artículo 5º, le presente el Comité Ejecutivo;
- c) Fiscalizar las realizaciones consultadas en dichos proyectos y la ejecución de los citados contratos;
- d) Aprobar los proyectos de presupuestos corrientes y de capital que le formule el Comité Ejecutivo. Los gastos corrientes no podrán exceder del 5 por ciento del total de los ingresos de la Corporación;
 - e) Promover la prospección general de las riquezas naturales de la

región, terrestres o marítimas, a cuyo efecto destinará una suma equivalente al uno por ciento de los fondos consultados en el presupuesto de capital, y planificar la explotación de las mismas;

- f) Fomentar el desarrollo económico y social de la zona y de las actividades culturales, artísticas, deportivas y las relacionadas con el turismo, y, en general, todas las que estime convenientes para elevar el nivel de vida de sus habitantes;
- g) Estimular la producción, comercialización, transporte y abastecimiento de los productos de la zona o que se consuman en la provincia. Para estos efectos podrá subvencionar a entidades que operen en estos ramos o convenir contratos con las mismas;
- h) Impulsar la organización de cooperativas de producción y consumo;
- i) Fiscalizar la realización de las edificaciones que ejecuten en la provincia la Corporación de la Vivienda y los organismos de previsión, en lo que concierne a planos de construcción y cálculos de costos;
- j) Celebrar convenios de asistencia técnica y contratar empréstitos con organismos extranjeros o de carácter internacional, y
- k) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que estime convenientes para la mejor consecución de sus fines.
- El Consejo de la Corporación podrá delegar en el Comité Ejecutivo algunas de las atribuciones que le confiere el presente artículo."
 - 3) Sustitúyese el artículo 4º por el siguiente:
- "Artículo 4º—La Corporación de Magallanes podrá requerir la colaboración y asesoramiento de cualquier ministerio y de los organismos o instituciones fiscales o semifiscales, de empresas autónomas o de administración autónoma y, en general, de personas jurídicas creadas por ley, en que el Estado tenga aportes de capital o representación."
 - 4) Reemplázase el artículo 5º por el que indica a continuación:
- "Artículo 5º—Habrá un Comité Ejecutivo formado de la manera que en seguida se señala:
 - 1º—El Vicepresidente Ejecutivo, quien lo presidirá;
- 2º—El Consejero representante de la Municipalidad de Punta Arenas:
- 3º—El Agente de la Corporación de Fomento de la Producción en Magallanes:
 - 4º—El Director Zonal de la Corporación de la Reforma Agraria;
 - 50—El Inspector de Tierras de Magallanes;
 - 60—El Agente del Banco Central de Chile, y
- s⁷⁰—El representante de la Unión de Pequeños Ganaderos de Magallanes;

Este Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar los proyectos acerca de las obras convenientes para el desarrollo y progreso de la provincia de Magallanes y redactar los contratos relacionados con las mismas, a fin de someterlos al estudio y resolución del Consejo;
- b) Ejecutar los proyectos aprobados por el Consejo y celebrar los contratos concernientes a aquellos, llamar a propuestas públicas y re-

solver sobre ellas, y, en general, adoptar todas las medidas conducentes a la realización de tales proyectos:

- c) Formular los proyectos de presupuestos corriente y de capital;
- d) Resolver sobre los asuntos de administración que no correspondan al Consejo;
- e) Contratar al personal de empleados y obreros con acuerdo de los dos tercios de sus miembros; aceptar renuncias; poner término a los contratos de trabajo; remover o suspender, con o sin goce de sueldo, a dicho personal a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo. Los empleados, en sus relaciones jurídicas con la Corporación, tendrán la calidad de empleados particulares y, en sus relaciones laborales, tanto éstos como los obreros se regirán por el Código del Trabajo, y
- f) Ocuparse de todas las materias que el Consejo de la Corporación o el Reglamento Orgánico le encomienden.

Si hubiere dudas acerca de si una materia debe ser del conocimiento del Consejo o del Comité Ejecutivo, corresponderá resolver al Presidente del Consejo en resolución fundada.

El Secretario del Consejo de la Corporación será el Ministro de Fe del Comité Ejecutivo en las mismas condiciones en que lo es del Consejo de la Corporación.

El quórum para sesionar del Comité Ejecutivo será de cuatro miembros y sus resoluciones se adoptarán por la mayoría de sus miembros presentes, con excepción del caso consultado en la letra e) de este artículo. En caso de empate, resolverá quien presida la sesión."

- 5) Agréganse al final del inciso cuarto del artículo 14, las siguientes oraciones: "En ningún caso, el monto de estas cuotas reajustadas podrá exceder de la vigésima parte del avalúo fiscal del lote, vigente a la fecha del pago, para los efectos del impuesto territorial. Lo dispuesto en este inciso comenzará a regir desde el 1º de enero de 1967."
- 6) Reemplázanse en el inciso primero del artículo 20, las palabras "con excepción de los representantes señalados en los números 5° y 7° del artículo 2°", por las siguientes: "con excepción de los representantes señalados en los números 4°, 5°, 9°, 10, 11 y 13 del artículo 2°".
 - 7) Sustitúyese el artículo 45 por el que se indica en seguida:

"Artículo 45.—Las cantidades que el Fisco perciba en virtud de lo establecido por los artículos 52, 54, 56, 57 e inciso primero del artículo 58 de esta ley, y lo que recaude en la provincia de Magallanes por concepto de los impuestos establecidos en la ley Nº 14.824 serán depositadas por la Tesorería Provincial de Magallanes, tan pronto como se obtengan, en una cuenta corriente subsidaria de la Cuenta Unica Fiscal, contra la cual girará directamente la Corporación de Magallanes para el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, se depositará en la cuenta a que se refiere el inciso anterior y para los mismos fines que en él se señalan, las sumas que la Corporación de Magallanes deba percibir en virtud de lo establecido en los artículos 53 y 55 de esta ley.

Antes del 1º de julio de cada año, la Corporación de Magallanes deberá someter a la consideración del Presidente de la República, a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sus proyectos de presupuestos corriente y de capital.

Serán aplicables a la Corporación de Magallanes las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuestos, cuyo texto fue fijado por el D. F. L. Nº 47, de 1959, en lo que no se opusieren a los preceptos de esta ley.

Derógase el artículo 8º de la ley Nº 14.824."

8) Agréganse los siguientes Títulos nuevos:

Título V

De los Recursos

Artículo 52.—Destínase a la Corporación de Magallanes el producido íntegro que el Fisco perciba, a partir del 1º de enero de 1968, por la venta y arrendamiento de las tierras a que se refiere la presente ley.

Artículo 53.—La Ley de Presupuestos de la Nación consultará anualmente una suma equivalente al 25 por ciento del total de los ingresos efectivos obtenidos por la Corporación de Magallanes en el ejercicio financiero del año anterior al de la formulación del Presupuesto Fiscal correspondente.

Artículo 54.—Establécese un impuesto especial del 10 por ciento sobre el valor aduanero de la mercadería extranjera que se interne en la provincia de Magallanes.

Quedarán exentas del impuesto a que se refiere el inciso anterior las siguientes mercaderías:

- a) Leche en polvo y condensada, mantequilla, café, té, arroz, azúcar, manteca, trigo, aceite, plátanos, cítricos, alimentos y jugos de fruta en conserva, yerba mate y ganado en pie;
 - b) Vestuario y calzado impermeables y medicamentos en general:
- c) Chassis y vehículos destinados al transporte de pasajeros y carga, que no sean montados en chassis de automóvil, y sus repuestos;
- d) Las maquinarias, repuestos, materias primas, materiales y elementos destinados directa y exclusivamente a la instalación, explotación, mantención, renovación o ampliación de las industrias de cualquiera naturaleza, establecidas o que se establezcan en dicha provincia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la presente ley, comprendiéndose en ellas las de minería y pesca;
- e) Las maquinarias agrícolas, sus accesorios, implementos y repuestos; los reproductores finos, el semen para inseminación artificial del ganado y las semillas, y
 - f) Los materiales de construcción.
- El Presidente de la República, a petición del Consejo de la Corporación de Magallanes, podrá modificar la relación de exenciones consignadas en las seis letras precedentes, agregando o suprimiendo mercaderías.

La Aduana respectiva girará el impuesto indicado en el inciso primero de este artículo, el que será pagado por los importadores antes de desaduanar la mercadería.

Artículo 55.—La Empresa Nacional del Petróleo aportará anualmente a la Corporación de Magallanes, en uno por ciento del excedente que se

produzca en su balance correspondiente al ejercicio financiero del año anterior.

Artículo 56.—Los pasajeros provenientes de la provincia de Magallanes podrán introducir al resto del país efectos personales nuevos, incluso prohibidos, libres de gravámenes aduaneros, hasta por una suma que no exceda de \$ 2.000 oro en valor aduanero.

Además, podrán introducir mercaderías, incluso prohibidas que no tengan carácter comercial, pagando los respectivos derechos e impuestos aduaneros, hasta por una suma que no exceda de \$ 2.000 oro en valor aduanero.

Las personas acogidas a las franquicias concedidas en este artículo no podrán volver a hacer uso de ellas sino después de transcurrido un plazo de seis meses.

Artículo 57.—Establécese un impuesto del 5 por ciento sobre el valor de tasación determinado para los efectos del pago de los impuestos a la compraventa a que se refiere la lye Nº 12.120, sobre los vehículos motorizados que se incluyan en los decretos de liberación que se tramiten a través de los Servicios de Aduanas de Magallanes.

El impuesto que establece el inciso anterior se pagará al hacerse efectiva la correspondiente resolución de la Superintendencia de Aduanas.

Artículo 58.—La parte del producto de la enajenación en pública subasta de mercaderías de cualquiera naturaleza que se realice en las Aduanas de la provincia de Magallanes, que quede a beneficio fiscal como consecuencia de la aplicación del artículo 194 de la ley Nº 16.464, pasarán a incrementar los recursos de la Corporación de Magallanes.

El porcentaje del producto de los remates a que se refiere la letra e) de la disposición legal señalada en el inciso anterior, se empleará en la jurisdicción de la Aduana de Punta Arenas y sus dependencias como lo determine la Junta General de Aduanas.

Artículo 59.—El superávit que pueda producirse al término del año presupuestario en el ejercicio financiero de la Corporación de Magallanes, pasará a incrementar el presupuesto del año siguiente.

TITULO VI

De las Franquicias

Artículo 60.—La Corporación de Magallanes estará exenta de todo impuesto o contribución fiscal o municipal.

Asimismo, estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución y derechos, fiscales y municipales, las operaciones, actos y contratos que ejecute y celebre, los instrumentos que suscriba o extienda, los permisos que solicite y las obras que ejecute, aun en el caso en que la ley permita u ordene trasladar el impuesto.

Las exenciones consignadas en los incisos anteriores no comprenderán los impuestos a las compraventas que establece la ley Nº 12.120, con excepción del impuesto que establece el artículo 9º de dicho texto legal. Sin embargo, si a la Corporación de Magallanes le correspondiere soportar el recargo o inclusión de los impuestos a que se refiere la ley indicada, estará liberada de tales recargos e inclusión, quedando, en este caso, el respectivo acto o contrato totalmente exento del impuesto de que se trata.

Los actos y contratos en que la Corporación de Magallanes sea parte, sólo estarán exentos del impuesto de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado hasta el monto de la cuota que le hubiere correspondido pagar, sin perjuicio de la obligación de los terceros que contraten con ella.

Artículo 61.—Las industrias instaladas o que se instalen en la provincia de Magallanes quedarán exentas en un 90 por ciento de los impuestos a la renta y de bienes raíces, siempre que empleen materias primas nacionales. Para los efectos de la presente ley, se considerarán materias primas las definidas como tales en el artículo 1º del Decreto Nº 194 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 20 de febrero de 1954.

Las industrias a que se refiere el inciso anterior, que empleen materias primas nacionales y extranjeras, estarán exentas en un 80 por ciento de los impuestos aludidos, siempre que el porcentaje de materia prima empleada sea inferior al 40 por ciento del valor total de la materia prima consumida en cada ejercicio financiero.

Para gozar de las franquicias señaladas en los incisos precedentes, las industrias instaladas con tres años de anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley deberán, también, comprobar un aumento físico igual o superior al 20 por ciento del consumo de materia prima en relación con el ejercicio financiero anterior a la fecha de publicación de esta ley.

Las industrias de la provincia estarán, además, totalmente exentas del impuesto que grava la adquisición de materias primas y de los materiales o artículos empleados en el envasamiento de los productos que elaboren, y de los impuestos a las tranferencias y cifras de negocios por los contratos y servicios que efectúen o que se presten entre sí. Asimismo, los productos finales elaborados por dichas industrias, destinados a ser consumidos en otras provincias del país, quedarán exentos del impuesto de compraventa, el que se aplicará sólo al ser el producto expedido al detalle al consumidor.

La exención del impuesto territorial dice relación con los inmuebles o la parte de ellos destinados al funcionamiento de las industrias aludidas en el inciso primero.

La exención de los impuestos anteriormente mencionados se otorga por un período de doce años para las industrias instaladas o que se instalen en los departamentos de Magallanes o Tierra del Fuego y de veinte años para las del departamento de Ultima Esperanza. El plazo de duración de estas franquicías se contará, para las industrias instaladas, desde que entre en vigencia esta ley. Para gozar de la totálidad de los plazos señalados, las industrias que se instalen deberán hacerlo dentro del término de diez años contado desde la fecha de publicación de esta ley, y, en tal caso, el lapso durante el cual gozarán de las exenciones se contará desde la fecha de la resolución que autorice la instalación.

Las industrias a que alude este artículo deberán llevar contabilidad completa y cumplir con las demás obligaciones que imponen las leyes tributarias.

Las exenciones consultadas en el presente artículo no incluyen los im-

puestos global complementario o adicional que puedan afectar a cada industrial, socio o accionista. Sin embargo, las utilidades que no se retiren antes de los cinco años contados desde su aporte o desde la fecha en que quedaron inmovilizados, no se computarán para los efectos de los impuestos señalados.

Artículo 62.—Las empresas de navegación marítima o aérea, instaladas o que se instalen en la provincia de Magallanes dentro de los diez años siguientes a la fecha de vigencia de la presente ley, gozarán, por el término de doce años, de las franquicias tributarias consultadas en el inciso primero del artículo anterior.

Para gozar de dichas franquicias, tales empresas deberán mantener servicios entre las ciudades cabeceras de departamento de la provincia y tener su domicilio social en ésta.

El plazo de duración de las exenciones regirán desde la fecha de vigencia de la presente ley para las empresas establecidas, y desde la resolución que autorice su funcionamiento para las que se instalen en el futuro.

Artículo 63.—La industria hotelera de la provincia de Magallanes estará exenta del impuesto al turismo establecido en la ley Nº 5. 767, del impuesto del artículo 5º de la ley Nº 12.120, del impuesto a la renta y del territorial que grava los inmuebles destinados a su funcionamiento.

Artículo 64.—El Presidente de la República, previo informe de la Corporación de Magallanes aprobado por los dos tercios de los miembros presentes de su Consejo, podrá conceder exención total o parcial de impuestos, contribuciones o gravámenes a las personas naturales o jurídicas, actualmente existentes o que se instalen en lo sucesivo, que tengan por objeto la explotación de cualquiera actividad económica ubicada en la región de los canales patagónicos o fueguinos de la provincia de Magallanes.

Artículo 65.—El Presidente de la República, previo informe de la Corporación de Magallanes, podrá tomar las medidas que estime convenientes para fomentar el desarrollo de la industria artesanal de la provincia. Para este efecto, podrá rebajar o suprimir los impuestos fiscales que la gravan y modificar los regímenes de tramitación y control que la afectan.

La Corporación de Magallanes otorgará créditos para el desarrollo de dicha industria.

Artículo 66.—Los inmuebles ubicados dentro del área de remodelación determinada por el Plano Regulador de la ciudad de Punta Arenas y en las áreas urbanas de la provincia de Magallanes que determine el Presidente de la República, que fueren edificados con posterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley y antes del 31 de diciembre de 1975, estarán exentos de todo impuesto o contribución fiscal o municipal por el plazo de 10 años, a contar de la fecha del certificado de recepción emitido por la Municipalidad correspondiente.

Las personas que invirtieren capitales en las edificaciones a que se refiere el inciso anterior, estarán liberadas, para los efectos tributarios y cambiarios, de la obligación de justificar el origen de tales capitales, siempre que estas construcciones se inicien antes del 1º de enero de 1970 y estén terminadas el 31 de diciembre de 1975.

Las viviendas económicas que se construyan en la provincia de Magallanes podrán contar con una superficie adicional ligera, exterior a la vivienda, que no podrá exceder del 20 por ciento de la superficie edificada por unidad de vivienda.

Artículo 67.—La Corporación de Magallanes tendrá las facultades que el artículo 7º, letras c) y d), del D.F.L. Nº 242, de 1960, confieren a la Dirección de Industria y Comercio, sin perjuicio del control que corresponde ejercer a esta última.

Tales facultades serán ejercidas previo informe de la Agencia de la Corporación de Fomento de la Producción en Punta Arenas, el que deberá ser emitido dentro de los 90 días siguientes a la recepción de los respectivos antecedentes. Si no se evacuare dicho informe en el plazo indicado, la Corporación de Magallanes podrá resolver sin él, dando cuenta de ello al Vicepresidente de aquella.

En todo caso, la Corporación de Magallanes deberá enviar copia de las resoluciones que adopte sobre el particular y de los antecedentes que le sirvieren de base, a la Dirección de Industria y Comercio para los fines a que haya lugar.

Artículo 68.—Las nuevas industrias que se instalen en el departamento de Ultima Esperanza y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 61, tendrán derecho, una vez que la Corporación de Magallanes apruebe el proyecto de instalación de la industria, a que la Corporación de Fomento de la Producción les otorgue un préstamo que no podrá ser inferior a un 50 por ciento de su capital aprobado.

Las industrias que reciban los préstamos a que se refiere el inciso anterior, estarán obligadas a invertir, hasta la extinción de la deuda, el 50 por ciento de sus utilidades en ampliación o instalación de industrias en los departamentos de Ultima Esperanza y Tierra del Fuego."

Artículo 2º—Derógase la Tabla Especial señalada para la provincia de Magallanes en la retasación de los bienes raíces de la Primera Serie, ordenada por la ley Nº 15.021, y se la reemplaza por la Tabla de Modificación por Vías de Comunicación y Distancia de los Centros de Abastecimiento, Servicios y Mercados general para el país. Para los efectos de su aplicación, se tendrá a la ciudad de Punta Arenas como cabecera de comuna.

El Servicio de Impuestos Internos procederá de oficio a recalcular los avalúos de los bienes raíces a que se refiere el inciso anterior. Los nuevos avalúos regirán desde el 1º de julio de 1967.

Artículo 3º—Decláranse de utilidad pública los terrenos situados desde el límite urbano de la ciudad de Punta Arenas y hasta 30 kilómetros al norte del mismo, con excepción de aquellos en que se encuentren industrias establecidas, en una faja de hasta 10 kilómetros medidos desde la costa. Facúltase al Presidente de la República para que, a petición de la Corporación de Magallanes, expropie terrenos dentro del área indicada en lotes de superficie no superior a veinte hectáreas cada uno, con el objeto de establecer industrias en ellos.

Decláranse, asimismo, de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República par expropiar terrenos ubicados en la provincia de Magallanes con el fin de destinarlos a la ampliación o formación de poblaciones. El Ministerio de Tierras y Colonización podrá vender los sitios directamente a industrias instaladas en la zona, para que construyan habitaciones para sus empleados u obreros, o a personas naturales o jurídicas, con fines habitacionales. El precio de venta se fijará sobre la base de la tasación comercial que efectúe la Dirección de Impuestos Internos. Las demás condiciones de la venta se fijarán en el decreto supremo que la autorice. Tratándose de personas de escasos recursos económicos, podrá el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, concederles título gratuito de dominio en conformidad a la legislación vigente.

Los fondos que perciba el Fisco por las ventas que se efectúen en conformidad a este artículo, ingresarán a la cuenta a que se refiere el artículo 45 de la ley Nº 13.908 y la Corporación deberá destinarlos a urbanizar los barrios o poblaciones en que vivan personas de escasos recursos económicos.

Las familias que ocupen casas habitaciones en los terrenos que sean expropiados, tendrán derecho preferente a la asignación de viviendas en las poblaciones construidas o que se construyan.

Artículo 4º—La Corporación de Magallanes adquirirá a precio de costo a la Empresa Nacional del Petróleo, gas licuado para entregarlo gratuitamente a los establecimientos de enseñanza de la provincia.

Artículo 5º—Los seguros que deba tomar la Corporación de Magallanes a cualquier título y por cualquiera causa, deberán ser contratados exclusivamente en el Instituto de Seguros del Estado.

Artículo 6º—Un 10 por ciento de los fondos consultados en el presupuesto de capital de la Corporación de Magallanes se invertirá en el mejoramiento, construcción y pavimentación del camino Gobernador Philippi a Puerto Natales, hasta su total terminación. Estos recursos se aportarán como erogación, en conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la ley Nº 4.851.

Artículo 7º—Con los recursos provenientes de las leyes Nºs. 11.828 y 12.954, deberán ejecutarse las obras de mejoramiento, construcción y pavimentación del camino de Monte Aymond, Gobernador Philippi, Punta Arenas, Porvenir, San Sebastián.

Mientras no se encuentren terminadas las obras a que se refiere el inciso anterior, no regirá lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 16.255.

Artículo 8º—No será aplicable a la provincia de Magallanes lo dispuesto en la letra d) del artículo 39 del D.F.L. 213, de 1953, cuyo texto definitivo fue fijado por el D.F.L. Nº 8, de 1963.

Artículo 9° —Introdúcense las modificaciones que en seguida se indican al artículo 35 de la ley N° 13.039, cuyo texto actual fue aprobado por el artículo 238 de la ley N° 16.617:

- a) Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente:
- "La autorización anterior no podrá comprende mercaderías que, en valor aduanero, representen una suma superior a 28.000 pesos oro.";
- b) Reemplázase en el número 1º del inciso décimo el guarismo "2.000" por "2.500";

- c) Sustitúyese en el inciso décimotercero el guarismo "600" por "1.200" y agrégase al final del mismo inciso la siguiente frase: "Tal franquicia en ningún caso autoriza la internación de vehículos motorizados.", y
- d) Reemplázase en el inciso décimoquinto la frase final que dice "a 6.000 pesos oro en derechos aduaneros", por la siguiente: "a 14.000 pesos oro en valor aduanero".

Artículos transitorios

Artículo 1º—El primer presupuesto corriente y de capital que la Corporación de Magallanes debe presentar a la consideración del Presidente de la República, lo podrá entregar dentro de los 90 días de instalado su Consejo y regirá hasta el 31 de diciembre del año correspondiente.

Artículo 2° —La Ley de Prespuestos de la Nación correspondiente a los años 1968 y 1969 consultará anualmente una suma no inferior a E° 2.000.000, que pasarán a incrementar los fondos a que se refiere el artículo 45 de la ley N° 13.908.

Artículo 3º— Autorízase al Presidente de la República para que, por una sola vez y dentro del plazo de dos años, pueda modificar por decreto supremo fundado la clasificación que se hubiere hecho de cada lote de tierra de acuerdo con el artículo 2º de la ley Nº 6.152, o rectificar errores de deslindes o cabidas, debiendo contar con el consentimiento de sus actuales arrendatarios respecto de los lotes que a la fecha de vigencia de la presente ley estuvieren dados en arrendamiento.

Asimismo, podrá el Presidente de la República modificar la clasificación, deslindes y cabida de las tierras fiscales disponibles, para relotearlas en unidades económicas familiares de capacidad talajera no superior a 1.000 ovejunos de esquila, para asignarlas a campesinos."

Con las modificaciones anteriores, el proyecto queda como sigue:

"Proyecto de ley

Artículo 1º—Introdúcense a la ley Nº 13.908, las modificaciones que se señalan a continuación:

1) Sustitúyese el artículo 2º por el siguiente:

"Artículo 2º—Créase una Corporación con personalidad jurídica de derecho público, funcional y territorialmente descentralizada y con patrimonio propio, denominada Corporación de Magallanes, y que tendrá como objetivo fundamental promover el desarrollo integral de la provincia de Magallanes.

Tendrá su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. La dirección y administración de la Corporación de Magallanes corresponderá a un Consejo, el que estará constituido de la siguiente forma:

- 1º-El Intendente de la provincia, quien lo presidirá;
- 2º—Un Vicepresidente Ejecutivo, que presidirá en caso de ausencia del Intendente;
 - 3º-El Jefe de la Zona Naval de Magallanes;
- 4º—Un representante de cada una de las Municipalidades cabeceras de los departamentos de la provincia de Magallanes, designados por las respectivas Corporaciones en sesión citada especialmente con este objeto;
- 5º—Un representante titular y otro suplente del Consejo Provincial de Magallanes de la Central Unica de Trabajadores y un representante titular y otro suplente del Sindicato Profesional de Empleados Particulares de Magallanes. Las personas a que se refiere este número deberán ser imponentes del Servicio de Seguro Social y de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, respectivamente;
- 6º—El Jefe Zonal de la Empresa Nacional del Petróleo; el Director Zonal de la Corporación de la Reforma Agraria y el Agente de la Corporación de Fomento de la Producción;
- 7º—El Inspector de Tierras de Magallanes, y el Agente del Banco Central de Chile en Punta Arenas;
 - 8º—El Delegado Zonal del Ministerio de Obras Públicas;
- 9º—Un representante de la Asociación de Industriales y Artesanos de Magallanes;
- 10.—Un representante de la Unión de Pequeños Ganaderos de Magallanes, y otro de la Asociación de Ganaderos de Magallanes;
- 11.—Un representante de la Cámara de Comercio e Industrias de Magallanes y otro de la Cámara de Comercio Minorista de Punta Arenas;
- 12.—Un representante de la Enseñanza Nacional, designado por el Ministro de Educación Pública, y
- 13.—Un representante del deporte y del turismo, elegido conjuntamente por la Confederación Deportiva de Magallanes y por la Corporación Magallánica de Turismo.

Los miembros del Consejo deberán ser chilenos, o extranjeros con más de diez años de residencia en la provincia de Magallanes. Deberán, además, tener su domicilio en dicha provincia.

Los Consejeros indicados en los números 4º, 5º, 9º, 10, 11 y 13, serán elegidos directamente por las entidades que representan, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Además, los señalados en el número 5º gozarán de inamovilidad en los términos que señala el artículo 379 del Código del Trabajo, en lo que les sea compatible.

Los miembros del Consejo de la Corporación y del Comité Ejecutivo a que se refiere el artículo siguiente, deberán abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos asuntos en que tengan interés directo ellos o entidades o personas con las cuales estén unidos por vínculos patrimoniales, de matrimonio o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad inclusive. Para estos efectos, se considerarán vínculos patrimoniales aquellos que deriven de las calidades de socio, accionista o dependiente de una entidad o persona.

Esta incompatibilidad no regirá respecto de los debates y votaciones en que tengan interés cualesquiera de las entidades representadas en el Consejo de la Corporación o en el citado Comité Ejecutivo.

El Vicepresidente Ejecutivo será designado por el Consejo, con el voto de los dos tercios de sus miembros en ejercicio.

El Consejo de la Corporación tendrá un Secretario que será Ministro de Fe para todos los efectos legales y será nombrado por la mayoría de sus miembros en ejercicio, de una terna que será propuesta por el Vicepresidente Ejecutivo.

El Consejo de la Corporación requerirá para sesionar un quórum no inferior a un tercio de sus miembros en ejercicio y los acuerdos deberán contar con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Los miembros del Consejo de la Corporación recibirán una asignación equivalente al 10 por ciento del sueldo vital mensual, escala a), del departamento de Magallanes por cada sesión a que asistan, con un máximo mensual de un 50 por ciento de ese sueldo. Esta asignación será compatible con cualquiera otra remuneración.

Las rentas del Vicepresidente Ejecutivo y del Secretario del Consejo de la Corporación serán las que fije éste por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y el gasto se imputará al Presupuesto Corriente. Estos cargos serán incompatibles con cualquier cargo fiscal, municipal y de organismos o instituciones fiscales o semifiscales, de empresas autónomas o de administración autónoma y, en general, de personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aportes de capital o representación.

El Consejo de la Corporación dictará, dentro del plazo de 180 días a contar de la vigencia de esta ley, un reglamento que regule el funcionamiento del aludido Comité Ejecutivo, consigne las atribuciones y remuneraciones del Vicepresidente Ejecutivo y del Secretario, señale las causales de inhabilidad de los miembros del Consejo y consulte, además, las disposiciones que constituirán su Reglamento de Sala.

La Corporación de Magallanes estará sometida a la fiscalización de la Contraloría General de la República en lo que respecta al ingreso e inversión de sus fondos y al examen o juzgamiento de las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de la entidad.

La representación judicial y extrajudicial de la Corporación la tendrá el Vicepresidente Ejecutivo."

- 2) Reemplázase el artículo 3º por el que se indica en seguida:
- "Artículo 3º—Además de las funciones que en otras disposiciones de esta ley se encomiendan a la Corporación de Magallanes, corresponderá especialmente a su Consejo:
- a) Informar al Presidente de la República sobre la clasificación y división de tierras fiscales agrícolas o ganaderas de la provincia y sobre la idoneidad de los adquirentes, en los casos que la presente ley señala;
- b) Aprobar, modificar o rechazar los proyectos y contratos que, de conformidad con la letra a) del artículo 5º, le presente el Comité Ejecutivo;

- c) Fiscalizar las realizaciones consultadas en dichos proyectos y la ejecución de los citados contratos;
- d) Aprobar los proyectos de presupuestos corriente y de capital que le formule el Comité Ejecutivo. Los gastos corrientes no podrán exceder del 5 por ciento del total de los ingresos de la Corporación;
- e) Promover la prospección general de las riquezas naturales de la región, terrestres o marítimas, a cuyo efecto destinará una suma equivalente al uno por ciento de los fondos consultados en el presupuesto de capital, y planificar la explotación de las mismas;
- f) Fomentar el desarrollo económico y social de la zona y de las actividades culturales, artísticas, deportivas y las relacionadas con el turismo, y, en general, todas las que estime convenientes para elevar el nivel de vida de sus habitantes;
- g) Estimular la producción, comercialización, transporte y abastecimiento de los productos de la zona o que se consuman en la provincia. Para estos efectos podrá subvencionar a entidades que operen en estos ramos o convenir contratos con las mismas;
- h) Impulsar la organización de cooperativas de producción y consumo;
- i) Fiscalizar la realización de las edificaciones que ejecuten en la provincia la Corporación de la Vivienda y los organismos de previsión, en lo que concierne a planos de construcción y cálculo de costos;
- j) Celebrar convenios de asistencia técnica y contratar empréstitos con organismos extranjeros o de carácter internacional, y
- k) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que estime convenientes para la mejor consecución de sus fines.

El Consejo de la Corporación podrá delegar en el Comité Ejecutivo algunas de las atribuciones que le confiere el presente artículo."

- 3) Sustitúyese el artículo 4º por el siguiente:
- "Artículo 4º—La Corporación de Magallanes podrá requerir la colaboración y asesoramiento de cualquier ministerio y de los organismos o instituciones fiscales o semifiscales, de empresas autónomas o de administración autónoma y, en general de personas jurídicas creadas por ley, en que el Estado tenga aportes de capital o representación."
- 4) Reemplázase el artículo 5º por el que se indica a continuación: "Artículo 5º—Habrá un Comité Ejecutivo formado de la manera que en seguida se señala:
 - 1º—El Vicepresidente Ejecutivo, quien lo presidirá;
- 2º—El Consejero representante de la Municipalidad de Punta Arenas;
- 3º—El Agente de la Corporación de Fomento de la Producción en Magallanes;
 - 4º—El Director Zonal de la Corporación de la Reforma Agraria;
 - 5º—El Inspector de Tierras de Magallanes;
 - 6°—El Agente del Banco Central de Chile, y
- 7º—El representante de la Unión de Pequeños Ganaderos de Magallanes.

Este Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar los proyectos acerca de las obras convenientes para el desarrollo y progreso de la provincia de Magallanes y redactar los contratos relacionados con las mismas, a fin de semeterlos al estudio y resolución del Consejo;
- b) Ejecutar los proyectos aprobados por el Consejo y celebrar los contratos concernientes a aquéllos, llamar a propuestas públicas y resolver sobre ellas, y, en general, adoptar las medidas conducentes a la realización de tales proyectos;
 - c) Formular los proyectos de presupuestos corriente y de capital;
- d) Resolver sobre los asuntos de administración que no correspondan al Consejo;
- e) Contratar al personal de empleados y obreros con acuerdos de los dos tercios de sus miembros; aceptar renuncias; poner término a los contratos de trabajo; remover o suspender, con o sin goce de sueldo, a dicho personal a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo. Los empleados en sus relaciones jurídicas con la Corporación, tendrán la calidad de empleados particulares y, en sus relaciones laborales, tanto éstos como los obreros se regirán por el Código del Trabajo, y
- f) Ocuparse de todas las materias que el Consejo de la Corporación o el Reglamento Orgánico le encomienden.

Si hubiere dudas acerca de si una materia debe ser del conocimiento del Consejo o del Comité Ejecutivo, corresponderá resolver al Presidente del Consejo en resolución fundada.

El Secretario del Consejo de la Corporación será el Ministro de Fe del Comité Ejecutivo en las mismas condiciones en que lo es del Consejo de la Corporación.

El quórum para sesionar del Comité Ejecutivo será de cuatro miembros y sus resoluciones se adoptarán por la mayoría de sus miembros presentes, con excepción del caso consultado en la letra e) de este artículo. En caso de empate, resolverá quien presida la sesión."

- 5) Agréganse al final del inciso cuarto del artículo 14, las siguientes oraciones: "En ningún caso, el monto de estas cuotas reajustadas podrá exceder de la vigésima parte del avalúo fiscal del lote, vigente a la fecha del pago, para los efectos del impuesto territorial. Lo dispuesto en este inciso comenzará a regir desde el 1º de enero de 1967."
- 6) Reemplázanse en el inciso primero del artículo 20, las palabras "con excepción de los representantes señalados en los números 5° y 7° del artículo 2° ", por las siguientes: "con excepción de los representantes señalados en los números 4° , 5° , 9° , 10, 11 y 13 del artículo 2° ".
 - 7) Sustitúyese el artículo 45 por el que se indica en seguida:

"Artículo 45.—Las cantidades que el Fisco perciba en virtud de lo establecido por los artículos 52, 54, 56, 57 e inciso primero del artículo 58 de esta ley, y lo que recaude en la provincia de Magallanes por concepto de los impuestos establecidos en la ley Nº 14.824 serán depositadas por la Tesorería Provincial de Magallanes, tan pronto como se obtengan, en una cuenta corriente subsidiaria de la Cuenta Unica Fiscal, contra la cual girará directamente la Corporación de Magallanes para el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, se depositarán en la cuenta a que se refiere el inciso

anterior y para los mismos fines que en él se señalan, las sumas que la corporación de Magallanes deba percibir en virtud de lo establecido en los artículos 53 y 55 de esta ley.

Antes del 1º de julio de cada año, la Corporación de Magallanes deberá someter a la consideración del Presidente de la República, a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sus proyectos de presupuestos corriente y de capital.

Serán aplicables a la Corporación de Magallanes las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuestos, cuyo texto fue fijado por el D.F.L. Nº 47, de 1959, en lo que no se opusieren a los preceptos de esta ley.

Derógase el artículo 8º de la ley Nº 14.824."

8) Agréganse los siguientes Títulos nuevos:

"TITULO V

De los Recursos.

Artículo 52.—Destinase a la Corporación de Magallanes el producido integro que el Fisco perciba, a partir del 1º de enero de 1968, por la venta y arrendamiento de las tierras a que se refiere la presente ley.

Artículo 53.—La Ley de Presupuestos de la Nación consultará anualmente una suma equivalente al 25 por ciento del total de los ingresos efectivos obtenidos por la Corporación de Magallanes en el ejercicio financiero del año anterior al de la formulación del Presupuesto Fiscal correspondiente.

Artículo 54.—Establécese un impuesto especial del 10 por ciento sobre el valor aduanero de la mercadería extranjera que se interne en la provincia de Magallanes.

Quedarán exentas del impuesto a que se refiere el inciso anterior las siguientes mercaderías:

- a) Leche en polvo y condensada, mantequilla, café, té, arroz, azúcar, manteca, trigo, aceite, plátanos, cítricos, alimentos y jugos de fruta en conserva, yerba mate y ganado en pie;
 - b) Vestuario y calzado impermeables y medicamentos en general;
- c) Chasis y vehículos destinados al transporte de pasajeros y carga, que no sean montados en chasis de automóvil, y sus repuestos;
- d) Las maquinarias, repuestos, materias primas, materiales y elementos destinados directa y exclusivamente a la instalación, explotación, mantención, renovación o ampliación de las industrias de cualquiera naturaleza, establecidas o que se establezcan en dicha provincia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la presente ley, comprendiéndose en ellas las de minería y pesca;
- e) Las maquinarias agrícolas, sus accesorios, implementos y repuestos; los reproductores finos, el semen para inseminación artificial del ganado y las semillas, y
 - f) Los materiales de construcción.
- El Presidente de la República, a petición del Consejo de la Corporación de Magallanes, podrá modificar la relación de exenciones consig-

nadas en las seis letras precedentes, agregando o suprimiendo mercaderías.

La Aduana respectiva girará el impuesto indicado en el inciso primero de este artículo, el que será pagado por los importadores antes de desaduanar la mercadería.

Artículo 55.—La Empresa Nacional del Petróleo aportará anualmente a la Corporación de Magallanes, un uno por ciento del excedente que se produzca en su balance correspondiente al ejercicio financiero del año anterior.

Artículo 56.—Los pasajeros provenientes de la provincia de Magallanes podrán introducir al resto del país efectos personales nuevos, incluso prohibidos, libres de gravámenes aduaneros, hasta por una suma que no exceda de \$ 2.000 oro en valor aduanero.

Además, podrán introducir mercaderías, incluso prohibidas que no tengan carácter comercial, pagando los respectivos derechos e impuestos aduaneros, hasta por una suma que no exceda de \$ 2.000 oro en valor aduanero.

Las personas acogidas a las franquicias concedidas en este artículo no podrán volver a hacer uso de ellas sino después de transcurrido un plazo de seis meses.

Articulo 57.—Establécese un impuesto del 5 por ciento sobre el valor de tasación determinado para los efectos del pago de los impuestos a la compraventa a que se refiere la ley Nº 12.120, sobre los vehículos motorizados que se incluyan en los decretos de liberación que se tramiten a través de los Servicios de Aduanas de Magallanes.

El impuesto que establece el inciso anterior se pagará al hacerse efectiva la correspondiente resolución de la Superintendencia de Aduanas.

Artículo 58.—La parte del producto de la enajenación en pública subasta de mercaderías de cualquiera naturaleza que se realice en las Aduanas de la provincia de Magallanes, que quede a beneficio fiscal como consecuencia de la aplicación del artículo 194 de la ley Nº 16.464, pasará a incrementar los recursos de la Corporación de Magallanes.

El porcentaje del producto de los remates a que se refiere la letra e) de la disposición legal señalada en el inciso anterior, se empleará en la jurisdicción de la Aduana de Punta Arenas y sus dependencias como lo determine la Junta General de Aduanas.

Artículo 59.—El superávit que pueda producirse al término del año presupuestario en el ejercicio financiero de la Corporación de Magallanes, pasará a incrementar el presupuesto del año siguiente.

TITULO VI

De las Franquicias.

Artículo 60.—La Corporación de Magallanes estará exenta de todo impuesto o contribución fiscal o municipal.

Asimismo, estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución y derechos, fiscales y municipales, las operaciones, actos y contratos que ejecute y celebre, los instrumentos que suscriba o extienda, los permisos

que solicite y las obras que ejecute, aún en el caso en que la ley permita u ordene trasladar el impuesto.

Las exenciones consignadas en los incisos anteriores no comprenderán los impuestos a las compraventas que establece la ley Nº 12.120, con excepción del impuesto que establece el artículo 9º de dicho texto legal. Sin embargo, si a la Corporación de Magallanes le correspondiere soportar el recargo o inclusión de los impuestos a que se refiere la ley indicada, estará liberada de tales recargo e inclusión, quedando, en este caso, el respectivo acto o contrato totalmente exento del impuesto de que se trata.

Los actos y contratos en que la Corporación de Magallanes sea parte, sólo estarán exentos del impuesto de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado hasta el monto de la cuota que le hubiere correspondido pagar, sin perjuicio de la obligación de los terceros que contraten con ella.

Artículo 61.—Las industrias instaladas o que se instalen en la provincia de Magallanes quedarán exentas en un 90 por ciento de los impuestos a la renta y de bienes raíces, siempre que empleen materias primas nacionales. Para los efectos de la presente ley, se considerarán materias primas las definidas como tales en el artículo 1º del Decreto Nº 194 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 20 de febrero de 1954.

Las industrias a que se refiere el inciso anterior, que empleen materias primas nacionales y extranjeras, estarán exentas en un 80 por ciento de los impuestos aludidos, siempre que el porcentaje de materia prima empleada sea inferior al 40 por ciento del valor total de la materia prima consumida en cada ejercicio financiero.

Para gozar de las franquicias señaladas en los incisos precedentes, las industrias instaladas con tres años de anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley deberán, también, comprobar un aumento físico igual o superior al 20 por ciento del consumo de materia prima en relación con el ejercicio financiero anterior a la fecha de publicación de esta ley.

Las industrias de la provincia estarán, además, totalmente exentas del impuesto que grava la adquisición de materias primas y de los materiales o artículos empleados en el envasamiento de los productos que elaboren, y de los impuestos a las transferencias y cifra de negocios por los contratos y servicios que efectúen o que se presten entre sí. Asimismo, los productos finales elaborados por dichas industrias, destinados a ser consumidos en otras provincias del país, quedarán exentos del impuesto de compraventa, el que se aplicará sólo al ser el producto expendido al detalle al consumidor.

La exención del impuesto territorial dice relación con los inmuebles o la parte de ellos destinados al funcionamiento de las industrias aludidas en el inciso primero.

La exención de los impuestos anteriormente mencionados se otorga por un período de doce años para las industrias instaladas o que se instalen en los departamentos de Magallanes o Tierra del Fuego y de veinte años para las del departamento de Ultima Esperanza. El plazo de duración de estas franquicias se contará, para las industrias instaladas, desde que entre en vigencia esta ley. Para gozar de la totalidad de los plazos señalados, las industrias que se instalen deberán hacerlo dentro del término de diez años contado desde la fecha de publicación de esta ley, y, en tal caso, el lapso durante el cual gozarán de las exenciones se contará desde la fecha de la resolución que autorice la instalación.

Las industrias a que alude este artículo deberán llevar contabilidad completa y cumplir con las demás obligaciones que imponen las leyes tributarias.

Las exenciones consultadas en el presente artículo no incluyen los impuestos global complementario o adicional que puedan afectar a cada industrial, socio o accionista. Sin embargo, las utilidades que no se retiren antes de los cinco años contados desde su aporte o desde la fecha en que quedaron inmovilizados, no se computarán para los efectos de los impuestos señalados.

Artículo 62.—Las empresas de navegación marítima o aérea, instaladas o que se instalen en la provincia de Magallanes dentro de los diez años siguientes a la fecha de vigencia de la presente ley, gozarán por el término de doce años, de las franquicias tributarias consultadas en el inciso primero del artículo anterior.

Para gozar de dichas franquicias, tales empresas deberán mantener servicios entre las ciudades cabeceras de departamento de la provincia y tener su domicilio social en ésta.

El plazo de duración de las exenciones regirá desde la fecha de vigencia de la presente ley para las empresas establecidas, y desde la resolución que autorice su funcionamiento para las que se instalen en el futuro.

Artículo 63.—La industria hotelera de la provincia de Magallanes estará exenta del impuesto al turismo establecido en la ley Nº 5.767, del impuesto del artículo 5º de la ley Nº 12.120, del impuesto a la renta y del territorial que grava los inmuebles destinados a su funcionamiento.

Artículo 64.—El Presidente de la República, previo informe de la Corporación de Magallanes aprobado por los dos tercios de los miembros presentes de su Consejo, podrá conceder exención total o parcial de impuestos, contribuciones o gravámenes a las personas naturales o jurídicas, actualmente existentes o que se instalen en lo sucesivo, que tengan por objeto la explotación de cualquiera actividad económica ubicada en la región de los canales patagónicos o fueguinos de la provincia de Magallanes.

Artículo 65.—El Presidente de la República, previo informe de la Corporación de Magallanes, podrá tomar las medidas que estime convenientes para fomentar el desarrollo de la industria artesanal de la provincia. Para este efecto, podrá rebajar o suprimir los impuestos fiscales que la gravan y modificar los regímenes de tramitación y control que la afectan.

La Corporación de Magallanes otorgará créditos para el desarrollo de dicha industria.

Artículo 66.—Los inmuebles ubicados dentro del área de remodelación determinada por el Plano Regulador de la ciudad de Punta Arenas y en las áreas urbanas de la provincia de Magallanes que determine el Presidente de la República, que fueren edificados con posterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley y antes del 31 de diciembre de 1975, estarán exentos de todo impuesto o contribución fiscal o municipal por el plazo de 10 años, a contar de la fecha del certificado de recepción emitido por la Municipalidad correspondiente.

Las personas que invirtieren capitales en las edificaciones a que se refiere el inciso anterior, estarán liberadas, para los efectos tributarios y cambiarios, de la obligación de justificar el origen de tales capitales, siempre que estas construcciones se inicien antes del 1º de enero de 1970 y estén terminadas el 31 de diciembre de 1975.

Las vivindas económicas que se construyan en la provincia de Magallanes podrán contar con una superficie adicional ligera, exterior a la vivienda, que no podrá exceder del 20 por ciento de la superficie edificada por unidad de vivienda.

Artículo 67.—La Corporación de Magallanes tendrá las facultades que el artículo 7º, letras c) y d), del D. F. L. Nº 242, de 1960, confieren a la Dirección de Industria y Comercio, sin perjuicio del control que corresponde ejercer a esta última.

Tales facultades serán ejercidas previo informe de la Agencia de la Corporación de Fomento de la Producción en Punta Arenas, el que deberá ser emitido dentro de los 90 días siguientes a la recepción de los respectivos antecedentes. Si no se evacuare dicho informe en el plazo indicado, la Corporación de Magallanes podrá resolver sin él, dando cuenta de ello al Vicepresidente de aquélla.

En todo caso, la Corporación de Magallanes deberá enviar copia de las resoluciones que adopte sobre el particular y de los antecedentes que le sirvieren de base, a la Dirección de Industria y Comercio para los fines a que haya lugar.

Artículo 68.—Las nuevas industrias que se instalen en el departamento de Ultima Esperanza y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 61, tendrán derecho, una vez que la Corporación de Magallanes apruebe el proyecto de instalación de la industria, a que la Corporación de Fomento de la Producción les otorgue un préstamo que no podrá ser inferior a un 50 por ciento de su capital aprobado.

Las industrias que reciban los préstamos a que se refiere el inciso anterior, estarán obligadas a invertir, hasta la extinción de la deuda, el 50 por ciento de sus utilidades en ampliación o instalación de industrias en los departamentos de Ultima Esperanza y Tierra del Fuego".

Artículo 2º—Derógase la Tabla Especial señalada para la provincia de Magallanes en la retasación de los bienes raíces de la Primera Serie, ordenada por la ley Nº 15.021, y se la reemplaza por la Tabla de Modíficación por Vías de Comunicación y Distancia de los Centros de Abastecimiento, Servicios y Mercados general para el país. Para los efectos de su aplicación, se tendrá a la ciudad de Punta Arenas como cabecera de comuna.

El Servicio de Impuestos Internos procederá de oficio a recalcular los avalúos de los bienes raíces a que se refiere el inciso anterior. Los nuevos avalúos regirán desde el 1º de julio de 1967.

Artículo 3º—Decláranse de utilidad pública los terrenos situados desde el límite urbano de la ciudad de Punta Arenas y hasta 30 kilómetros al norte del mismo, con excepción de aquellos en que se encuentren industrias establecidas, en una faja de hasta 10 kilómetros medidos desde la costa. Facúltase al Presidente de la República para que, a petición de la Corporación de Magallanes, expropie terrenos dentro del área indicada en lotes de superficie no superior a veinte hectáreas cada uno, con el objeto de establecer industrias en ellos.

Decláranse, asimismo, de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar terrenos ubicados en la provincia de Magallanes con el fin de destinarlos a la ampliación o formación de poblaciones. El Ministerio de Tierras y Colonización podrá vender los sitios directamente a industrias instaladas en la zona, para que construyan habitaciones para sus empleados u obreros, o a personas naturales o jurídicas, con fines habitacionales. El precio de venta se fijará sobre la base de la tasación comercial que efectúe la Dirección de Impuestos Internos. Las demás condiciones de la venta se fijarán en el decreto supremo que la autorice. Tratándose de personas de escasos recursos económicos, podrá el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, concederles título gratuito de dominio en conformidad a la legislación vigente.

Los fondos que perciba el Fisco por las ventas que se efectúen en conformidad a este artículo, ingresarán a la cuenta a que se refiere el artículo 45 de la ley N° 13.908 y la Corporación deberá destinarlos a urbanizar los barrios o poblaciones en que viven personas de escasos recursos económicos.

Las familias que ocupen casas habitaciones en los terrenos que sean expropiados, tendrán derecho preferente a la asignación de viviendas en las poblaciones construídas o que se construyan.

Artículo 4º—La Corporación de Magallanes adquirirá a precio de costo a la Empresa Nacional del Petróleo, gas licuado para entregarlo gratuitamente a los establecimientos de enseñanza de la provincia.

Artículo 5º—Los seguros que deba tomar la Corporación de Magallanes a cualquier título y por cualquiera causa, deberán ser contratados exclusivamente en el Instituto de Seguros del Estado.

Artículo 6º—Un 10 por ciento de los fondos consultados en el presupuesto de capital de la Corporación de Magallanes se invertirá en el mejoramiento, construcción y pavimentación del camino Gobernador Philippi a Puerto Natales, hasta su total terminación. Estos recursos se aportarán como erogación, en conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la ley Nº 4.851.

Artículo 7º—Con los recursos provenientes de las leyes Nºs. 11.828 y 12.954, deberán ejecutarse las obras de mejoramiento, construcción y pavimentación del camino de Monte Aymond, Gobernador Philippi, Punta Arenas, Porvenir, San Sebastián.

Mientras no se encuentren terminadas las obras a que se refiere el inciso anterior, no regirá lo dispuesto en el artículo 1º de la ley Nº 16.255.

Artículo 8º—No será aplicable a la provincia de Magallanes lo dispuesto en la letra d) del artículo 39 del D. F. L. Nº 213, de 1953, cuyo texto defintivo fue fijado por el D.F.L. Nº 8, de 1963.

Artículo 9º-Introdúcense las modificaciones que en seguida se indi-

can al artículo 35 de la ley N^0 13.039, cuyo texto actual fue aprobado por el artículo 238 de la ley N^0 16.617:

a) Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente:

"La autorización anterior no podrá comprender mercaderías que, en valor aduanero, representen una suma superior a 28.000 pesos oro.";

- b) Reemplázase en el número 1º del inciso décimo el guarismo "2.000" por "2.500";
- c) Sustitúyese en el inciso decimotercero el guarismo "600" por "1.300" y agrégase al final del mismo inciso la siguiente frase: "Tal franquicia en ningún caso autoriza la internación de vehículos motorizados.", y
- d) Reemplázase en el inciso decimoquinto la frase final que dice "a 6.000 pesos oro en derechos aduaneros", por la siguiente: "a 14.000 pesos oro en valor aduanero".

Artículos Transitorios

Artículo 1º—El primer presupuesto corriente y de capital que la Corporación de Magallanes debe presenta, a la consideración del Presidente de la República, lo podrá entregar dentro de los 90 días de instalado su Consejo y regirá hasta el 31 de diciembre del año correspondiente.

Artículo 2° —La Ley de Presupuestos de la Nación correspondiente a los años 1968 y 1969 consultará anualmente una suma no inferior a E° 2.000.000, que pasarán a incrementar los fondos a que se refiere el artículo 45 de la ley N° 13.908.

Artículo 3º—Autorízase al Presidente de la República para que, por una sola vez y dentro del plazo de dos años, pueda modificar por decreto supremo fundado la clasificación que se hubiere hecho de cada lote de tierra de acuerdo con el artículo 2º de la ley Nº 6.152, o rectificar errores de deslindes o cabidas, debiendo contar con el consentimiento de sus actuales arrendatarios respecto de los lotes que a la fecha de vigencia de la presente ley estuvieren dados en arrendaminto.

Asimismo, podrá el Presidente de la República modificar la clasificación, deslindes y cabidas de las tierras fiscales disponibles, para relotearlas en unidades económicas familiares de capacidad talajera no superior a 1.000 ovejunos de esquila, para asignarlas a campesinos."

Sala de la Comisión, a 26 de junio de 1967.

Acordado en sesión de esta fecha con asistencia de los HH. Senadores señores Curti (Presidente), Contreras Labarca y González Madariaga; y en sesiones de 14 de diciembre de 1966, con asistencia de los HH. Senadores señores Curti (Presidente), Miranda y Pablo; de 28 de diciembre del mismo año, con asistencia de los HH. Senadores señores Curti (Presidente), Aguirre Doolan y García; de 26 de enero de 1967, con asistencia de los HH. Senadores señores Curti (Presidente), Corbalán, don Salomón y García; de 13, 18 y 28 de abril último y de 9 de mayo del año en curso, con asistencia de los HH. Senadores señores Curti (Pre-

sidente), Contreras Labarca, González Madariaga y Palma; de 12 de mayo de 1967, con asistencia de los HH. Senadores señores Curti (Presidente), Contreras Labarca, Chadwick y González Madariaga; de 15 y 18 de mayo último y de 15, 20 y 23 de junio recién pasado, con asistencia de los HH. Senadores señores Curti (Presidente), Contreras Labarca, González Madariaga y Palma, y en las sesiones de fecha 20, 21 y 22 de abril del presente año, celebradas en la ciudad de Punta Arenas con asistencia de los mismos señores Senadores.

(Fdo.): Raúl Charlín Vicuña, Secretario.

5

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA H. CAMARA DE DI-PUTADOS QUE MODIFICA LA LEY QUE CREO LA COR-PORACION DE MAGALLANES,

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda al considerar el proyecto de ley que modifica la ley Nº 13.908, que creó la Corporación de Magallanes, resolvió escuchar en primer término al señor Ministro de Hacienda para conocer su opinión acerca de las franquicias tributarias que en él se conceden.

El señor Ministro escuetamente expresó que discrepaba de algunas de las franquicias que se establecían y anunció que enviaría a la Comisión las indicaciones que le sugiriera un más detenido estudio.

Estas indicaciones las envió el señor Ministro con fecha 22 de agosto último y la Comisión las conoció en sesión de fecha de hoy.

Estima la Comisión que la trascendencia de las referidas indicaciones, que reemplazan, prácticamente, el total del proyecto elaborado por la Comisión de Agricultura y Colonización, deben ser conocidas previamente por dicha Comisión, pues es deber de la de Hacienda conocer sólo la parte relacionada con el financiamiento y gasto de los proyectos, pero en caso alguno alterar lo aprobado por las Comisiones técnicas en lo concerniente al fondo de las materias contenidas en las distintas iniciativas de ley.

Por esto, y para evitar, además, que el dejar estas indicaciones para el segundo informe prive a los señores Senadores del derecho de formular indicaciones en este texto, es que se acordó no emitir pronunciamiento sobre el proyecto y pedir al H. Senado, solicite un nuevo informe a la Comisión de Ágricultura y Colonización, para, con posterioridad, entrar al estudio de esta materia en conformidad al artículo 38 del Reglamento.

Sala de la Comisión, a 5 de septiembre de 1967.

Acordado en sesión de esta misma fecha con asistencia de los HH. Senadores señores Altamirano (Presidente), Contreras, don Víctor, Von Mühlenbrock y Pablo.

(Fdo.): Pedro Correa Opazo. Secretario.

6

MOCION DE LOS HH. SENADORES SEÑORES AMPUE-RO Y CHADWICK, CON LA QUE INICIAN UN PROYEC-TO DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN LO RELATI-VO A LA AMPLIACION DEL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES Y A LA PETICION DE URGENCIA.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

Artículo único.—Modifícase la Constitución Política del Estado, promulgada el 25 de mayo de 1833, en la forma siguiente:

- a) Sustitúyese la fecha "18 de septiembre", en el artículo 56, por la expresión "24 de diciembre"; y
 - b) Se agrega como inciso final del artículo 46, el siguiente:

"Igual petición podrá ser formulada por cinco Senadores o por diez Diputados, a lo menos, y, en tal caso, la Cámara respectiva deberá despachar el proyecto con el mismo procedimiento y dentro del mismo plazo, cuando la solicitud fuere acogida por la mayoría de los Senadores y Diputados en ejercicio."

(Fdo.): Tomás Chadwick.—Raúl Ampuero.